



**NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL**

DOCUMENTO III: CATÁLOGO

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)
El presente documento corresponde con el documento del presente documento del P.G.O.U. de este municipio, aprobado en el C.G. de la C.M. el 20 de Octubre de 2015 y publicado en el BOCM nº 271 de fecha 19 de Noviembre de 2015.
Aprobación Definitiva

INDICE DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS.

- 1.- OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.**
- 2.- TIPOS Y GRADOS DE PROTECCIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES.**
 - 2.1.- Protección Individualizada de elementos.**
 - 2.1.1.- *Grado 1º. PROTECCIÓN INTEGRAL.*
 - 2.1.2.- *Grado 2º. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.*
 - 2.1.3.- *Grado 3º. PROTECCIÓN AMBIENTAL. A1, A2, A3 Y A4.*
 - 2.2.- Protección individualizada de parcelas.**
 - 2.2.1.- *Grado 1º. PROTECCIÓN GLOBAL.*
 - 2.2.2.- *Grado 2º. PROTECCIÓN PARCIAL.*
 - 2.3.- Protección de zonas urbanas.**
 - 2.3.1.- *Zonas a las que se aplica.*
 - 2.3.2.- *Ordenanzas específicas.*
 - 2.3.3.- *Aplicación de otras ordenanzas específicas con el carácter de atenuación de impactos.*
 - 2.4.- Protección de visualizaciones.**
 - 2.5.- Protección de yacimientos arqueológicos.**
- 3.- DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE LOS BIENES CATALOGADOS.**
 - 3.1.- Obras de restauración.**
 - 3.1.1.- *Obras de mantenimiento.*
 - 3.1.2.- *Obras de consolidación.*
 - 3.1.3.- *Obras de recuperación.*
 - 3.2.- Obras de acondicionamiento.**
 - 3.3.- Obras de reestructuración.**
 - 3.4.- Obras de ampliación.**
 - 3.5.- Obras de demolición**
 - 3.5.1.- *Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas.*
 - 3.5.2. *Compromisos de reedificación.*
- 4.- NORMAS DE PROTECCIÓN.**
 - 4.1.- Deberes de conservación de los bienes inmuebles según la legislación vigente.**
 - 4.2.- Conservación específica del patrimonio catalogado.**
 - 4.2.1.- *Efectos de la catalogación*

4.2.2.- *Deber de inspección*

4.2.3.- *Estado ruinoso de los bienes catalogados.*

4.2.3.1.- *La situación legal de ruina urbanística.*

4.2.3.2.- *La situación de ruina física inminente.*

5.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO.

5.1.- **Ampliación del Catálogo.**

5.2.- **Exclusión de un bien inmueble catalogado.**

5.3.- **Modificación de las condiciones de protección.**

6.- RELACION DE BIENES PROTEGIDOS

7.- FICHAS INDIVIDUALIZADAS DEL CATÁLOGO

8.- PLANO DEL CATÁLOGO

FICHAS DEL INFORME DE ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PLANO 3 “LOCALIZACIÓN DE HALLAZGOS Y RESULTADOS” DE DICHO INFORME.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

1.- OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

El objeto del presente catalogo es la protección y conservación de los bienes incluidos que, por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados, en arreglo a los dispuesto en la **Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid**, en adelante LPHCM, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

De acuerdo con el artículo 43.f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en adelante LSCM, el Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico (**bienes con protección específica**) y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística (**bienes con protección general**), e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.

Por otra parte, el Artículo 16.1 de la LPHCM, establece la obligación de los Ayuntamientos a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los **bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid**, como los bienes que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1, puedan tener relevancia para el Municipio. Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación.

Respecto de los bienes catalogados, se diferencian las clases de protección específica que establece la LPHCM, señalando si se trata de Bienes de Interés Cultural (BIC), Bien de Interés Patrimonial (BIP), Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos; o si gozan de protección análoga a los BIP en virtud de la Disposición Transitoria Primera.

Por tanto se establece la siguiente división de los bienes catalogados:

- Bienes del **Patrimonio Histórico (PH)**.
- Otros bienes **que no forman parte del PH** pero que el planeamiento considera necesario preservar por su interés arquitectónico, paisajístico, etc.. Así mismo se incluyen cinco árboles singulares protegidos por el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

En relación con el art. 43.f de la LSCM pueden dividirse en los siguientes:

- Bienes con **protección específica**: bienes de interés cultural (BIC), bienes de interés patrimonial (BIP) y yacimientos arqueológicos. Todos ellos pertenecientes al PH. Dentro de la categoría de yacimiento se incluirían al menos los siguientes:
 - o Yacimientos documentados.
 - o Yacimientos identificados en desarrollo del PGOU
 - o Fortificaciones de la guerra civil.
 - o Iglesias, puentes y ermitas, de valor histórico.
 - o Cascos Históricos.
- Bienes con **protección general**: resto de bienes catalogados, incluyendo dentro de los pertenecientes al PH al menos los siguientes:
 - o Los incluidos en la D.T. 2ª de la LPHCM (salvo los que tengan la condición de yacimientos que se incluirían en los de protección específica).
 - o Bienes de interés etnográfico o industrial.

2.- BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CON PROTECCIÓN ESPECÍFICA O GENERAL.

Los bienes con protección específica deberán cumplir las condiciones de protección de la legislación vigente que le son de aplicación, tanto la LPHCM como la LPHE, de acuerdo con el siguiente detalle:

Protección Específica:

*I. Bien de Interés Cultural (BIC) -arts. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 : (19-2 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 19.1) , 20, 21, 23: (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; ver 18 y 20.3), 24 (24.2ª y 24.5 sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español: ver 13.2), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-

*II. Bien de Interés Patrimonial (BIP) -arts. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-

*III. Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos -arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid-

Protección General:

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

*IV. Bienes del Patrimonio Histórico- arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

3.- BIENES CON PROTECCIÓN GENERAL. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS Y DETERMINACIONES.

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que, con carácter complementario de las establecidas en el Planeamiento Urbanístico, son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados, como se detalla en el capítulo cuarto de este documento.

La aprobación definitiva de este Catálogo implica asimismo, para los bienes en él incluidos, su exclusión total del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece, tal y como se detalla y fundamenta asimismo en el apartado 4 "Normas de Protección", de este documento.

3.1.- Protección Individualizada de elementos.

3.1.1.- Grado 1º. PROTECCIÓN INTEGRAL.

a) Bienes a los que se aplica

- Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores y monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.
- Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad de conjunto de la edificación y tradición.
- Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos, etc.

b) Determinaciones

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el en el capítulo siguiente de este documento, las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativos a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección, tales como tendidos aéreos de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas.

3.1.2.- Grado 2º. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL.

a) Bienes a los que se aplica

- Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

b) Determinaciones.

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendientes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general de entre las obras descritas en el epígrafe anterior, además de las permitidas en el grado 1º las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos.

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

3.1.3.- Grado 3º. PROTECCIÓN AMBIENTAL. A1, A2, A3 Y A4.

a) Bienes a los que se aplica

- Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- Espacios urbanos de calidad destacada.

b) Determinaciones

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Grado A1: Sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo tercero de este documento, las enumeradas para los grados anteriores y también las de reestructuración.

Asimismo se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado.
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.
- La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.

Grado A2: Los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.

Grado A3: Se permitirán obras de ampliación con aumento de altura pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.

Grado A4: La existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura,

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

Se considerarán excepcionales para cualquier grado de protección ambiental de las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido.

Se autorizarán asimismo con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado el diseño y colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

3.2.- Protección individualizada de parcelas

3.2.1.- Grado 1º. Protección Global G

a) Bienes a los que se aplica:

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos, del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

b) Determinaciones:

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepcionalidades y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extraños que para la citada protección integral de elementos.

3.2.2.- Grado 2º. Protección Parcial. P1 a P10

a) Bienes a los que se aplica

Parcelas que contienen alguno de los valores expresados para el grado anterior.

b) Determinaciones

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

- Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.
- Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2
- Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados de protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación tipificadas en el capítulo tercero de este documento, con las mismas excepciones y determinaciones complementarias que las especificadas en el apartado 2.1.1.b correspondiente a Determinaciones de Protección Integral de elementos:

- P 4: Cerramientos de parcela en su totalidad.
- P 5: Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.
- P 6: Elementos auxiliares.
- P 7: Amueblamiento.
- P 8: Arbolado
- P 9: Otra vegetación.
- P 10: Otros componentes a definir en cada caso.

3.3.- Protección de zonas urbanas.

3.3.1.- Grado 1º. Zonas a las que se aplica.

El Plan General delimita el conjunto del Casco Antiguo como una zona con ordenanzas específicas donde se establecen condiciones encaminadas a la utilización y/o conservación de elementos tradicionales de la arquitectura de la zona. Se exige en esta zona del casco que se estudien minuciosamente los alzados completos de calle, volúmenes, composición, texturas, colores y demás características de la actuación.

3.3.2.- Ordenanzas específicas.

Las ordenanza de aplicación predominante en esta zona es la denominada (E-CA) Especial Casco, que contiene condiciones estéticas para la envolvente exterior.

En general se fomentará:

- El respeto de los invariantes tipológicos de este casco urbano (alturas moderadas, pendientes de cubiertas similares a las existentes, huecos verticales, aleros reducidos, balcones, paramentos de ladrillo de tejar y/o revocados, carpinterías de madera, etc.)
- Las limitaciones precisas a elementos publicitarios, rótulos, marquesinas, tendidos aéreos agresivos, etc.
- El respeto al trazado viario, al arbolado y a las alineaciones.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

3.3.3.- Aplicación de otras ordenanzas específicas con el carácter de atenuación de impactos.

Las actuaciones anteriores a la entrada en vigor de este Catálogo que entren en clara contradicción con las condiciones de uso, volumen o estéticas de las ordenanzas específicas antes descritas causando impactos negativos de importancia en las áreas por ellas protegidas podrán ser objeto, en aplicación de las mismas y de acuerdo con la Ley del Suelo vigente, de actuaciones que tengan por objeto atenuar o eliminar los impactos que produzcan, que podrán ir desde la reforma menor (revocos, pinturas, sustitución de carpinterías, supresión de elementos menores, etc..) hasta la demolición total o parcial.

La aplicación de las ordenanzas específicas con este carácter de atenuación de impactos podrá ser de iniciativa particular, municipal o autonómica y se regirá por las normas establecidas para la concesión de licencias y órdenes de ejecución, redacción de planeamiento especial u otros procedimientos legales vigentes.

3.4.- Protección de visualizaciones.

Quedan protegidas las visualizaciones desde y hacia el Palacio del Infante D. Luis, Declarado Bien de Interés Cultural: *Decreto 2384/1974, de 20 de julio, por el que se declara conjunto-histórico artístico el palacio y jardines de Boadilla del Monte y paraje pintoresco el parque situado junto al mismo, en la provincia de Madrid.*

El palacio, jardines y parque de Boadilla del Monte, en la provincia de Madrid, constituyen una organización completa –de las pocas que quedan en España- de lo arquitectónico y lo rural, al modo iniciado en El Escorial con el Monasterio, los jardines y la herrería. La obra del Palacio fue encargada a Ventura Rodríguez por el infante don Luis, y quedó terminado en mil setecientos setenta y seis. Se despliega en ella el genio del arquitecto en toda su madurez y equilibrio. La planta del edificio es del tipo de dos crujías, como el Palacio de Lidia, aunque en el de Boadilla resulta más complicada la organización. Piezas muy interesantes del conjunto son la escalinata, la fuente monumental y el estanque, obras también de Ventura Rodríguez.

El palacio guarda perfecta armonía con el campo y el pueblo de Boadilla, y así los jardines y el monte, que se extienden junto al monumento, pueden considerarse como parte integrante de este conjunto monumental, lo mismo que el Convento de Madres Carmelitas, construido en el siglo XVII. (...).

Se protegen expresamente las visualizaciones hacia el Palacio (ver plano CA-2, con idéntica representación que en el PG2002), iglesia de San Cristóbal y Convento de Madres Carmelitas, tanto desde el “exterior” como desde el casco antiguo.

3.5.- DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE LOS BIENES CATALOGADOS

Sobre los bienes protegidos incluidos en este Catálogo sólo se podrán realizar las obras que a continuación se tipifican dependiendo del Grado de protección que se asigne a cada elemento.

Así mismo, para todos los bienes que se encuentren situados sobre yacimientos arqueológicos, previamente a cualquier actuación en el subsuelo, se deberá hacer una intervención arqueológica, con los trámites, procedimientos y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico.

Obras de restauración.

Obras de mantenimiento.

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores, texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

Obras de consolidación.

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjado, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

Obras de recuperación

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación de elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos u otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
- Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
- Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

Obras de acondicionamiento

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o lo caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

Obras de reestructuración.

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, afectan a sus elementos estructurantes alterando su morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en dicho elemento.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de reestructuración sobre los usuarios así como de los compromisos establecidos con éstos.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

Obras de ampliación.

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.
- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

Obras de Demolición.

Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o parcelas.

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán a los supuestos siguientes:

1.- La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

2.- Para otras demoliciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

Compromisos de reedificación.

Dado que la demolición total o parcial de un elemento incluido en cualquiera de los tipos de protección de este Catálogo y que no viniera seguida de inmediato por una acción de reedificación podría producir un impacto negativo importante en los valores ambientales protegidos, con el fin de minimizar ese impacto en su duración, la concesión de licencia de demolición total o parcial vendrá siempre precedida de la formalización del compromiso de reedificación, recuperación o acondicionamiento del solar o edificio.

4.- DEBERES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La **Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid** (9/2001, de 17 de julio) establece en el apartado del **artículo 168** que:

"Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos y rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Por otra parte fija el límite de este deber que, según el apartado 2º del mismo artículo, estará:

"representado por la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de idénticas dimensiones que la preexistente."

En orden a la mejora, protección y rehabilitación de edificios y construcciones y en particular de bienes catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el Ayuntamiento se estará a lo dispuesto en los **Arts. 168, 169 y 170** de la Ley 9/2001.

El incumplimiento de este deber de conservación podrá dar lugar a la expropiación por el Ayuntamiento (**Art. 138.**).

El Ayuntamiento podrá establecer ayudas públicas y exenciones o beneficios fiscales para el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, de conformidad con el Art, 168, punto 4,

Según el **Art. 170**, los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. Si bien, cuando, en el ejercicio de esta competencia, impongan al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan el límite del deber de conservación, este podrá exigir al Ayuntamiento que sufrague el exceso (Art. 168).

Asimismo,

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

“En los supuestos de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de patrimonio histórico-artístico también deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación de estas edificaciones o construcciones.

Por otra parte, los Ayuntamientos pueden requerir de los propietarios, según el **Art. 169**, la obligación de realización de *“una inspección dirigida a determinar el estado de conservación y las obras de conservación o, en su caso, rehabilitación que fueran precisas”*

Por último, la Ley en su párrafo 2º del apartado 1 del **Art. 170** faculta a los Ayuntamientos para dictar órdenes de ejecución diversas:

“Los Ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al medio ambiente. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución en su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación”

Conservación específica del patrimonio catalogado.

Efectos de la catalogación.

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de existencia en ellos de determinados valores que la legislación del Suelo ordena proteger, como se indica en el apartado 4.1. anterior.

Deber de inspección

La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en su **Art. 169** las obligaciones de los propietarios en orden a la realización de informes de Inspección periódicos:

“Los propietarios de construcciones y edificios de antigüedad superior a 30 años deberán encomendar a un técnico facultativo competente o, en su caso a entidades de inspección técnica homologadas y registradas en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, cada diez años, la realización de una inspección dirigida a determinar el estado de conservación y las obras de conservación o, en su caso, rehabilitación que fueran precisas. Estos plazos podrán revisarse por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid.”

Estado ruinoso de los bienes catalogados.

La situación legal de ruina urbanística.

La **Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid** (Ley 9/2001, de 17 de julio), en su **Art. 171**, establece las condiciones en las que procederá la declaración de “situación legal de ruina urbanística”. Corresponde al Alcalde hacer esta declaración.

La “declaración de situación legal de ruina urbanística”, aplicable a un bien catalogado *“constituirá al propietario o propietarios en la obligación de adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarias para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad. En este caso el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando el régimen establecido en el artículo 162 y siguientes de la presente ley, sin necesidad de que la finca afectada esté incluida en área delimitada a tal fin.”*

“El **Art. 162**, incluye, además, la posibilidad de la *expropiación por incumplimiento social de la propiedad*”.

Por último, la declaración municipal de “situación legal de ruina urbanística” para un bien incluido en el Catálogo será notificada al departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid, el cual podrá dictaminar las prescripciones y condiciones que habrá de cumplir el proyecto de obras de rehabilitación del inmueble objeto de esta declaración con el fin de mantener la memoria histórica y ambiental del inmueble afectado.

La situación de ruina física inminente.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes y personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia previstas en el **Art. 172**. El Alcalde está habilitado para disponer las medidas precisas, incluidas las de apuntalamiento de la construcción, el desalojo del inmueble y vallado de la vía pública. La demolición se contempla como una medida excepcional y, en el caso de que haya que recurrir a la misma, será *“la estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas.”*

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BOADILLA DEL MONTE

La adopción de las medidas previstas en el punto 1, del **Art. 172** “*no presupondrá, ni implicará la declaración de situación legal de ruina urbanística*”, como se establece en punto 2 del citado artículo, debiéndose proceder de conformidad con el **Art. 171**.

5.- MODIFICACIÓN DEL CATALOGO.

El catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del Plan General, para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites correspondientes para la tramitación del Catálogo, establecida en el artículo 60 de la LSCM.

Serán preceptivos los siguientes informes: El informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico, cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia; el de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante, y el de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos.

Las condiciones y tramitación para la modificación del catálogo serán aplicables a su ampliación, exclusión de algún elemento catalogado o modificación de las condiciones de protección.

6.- RELACION DE BIENES PROTEGIDOS.

La presente relación de bienes catalogados se complementa con los planos específicos del catálogo.

Nº de Catálogo	Denominación	Protección	Localización
1	Romanillos-1	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje "Romanillos", en la vega del arroyo del Calabozo.
2	Romanillos-2	Protección Específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico.	En el paraje "Romanillos" y "El Pastel", junto al arroyo de Prado Grande.
3	Romanillos-3	Protección Específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico.	En el paraje "Romanillos", en la vega del río Guadarrama junto al camino de la Vega.
4	Romanillos-4	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje "Romanillos", junto al camino al norte del Arroyo del Huerto.
5	Romanillos-5	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje "Romanillos", junto al camino al norte del Arroyo del Huerto.
6	Romanillos-6	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje "Romanillos", junto al camino al norte del Arroyo del Huerto.
7	M-506	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Junto a la M-501 en el enlace con la M-50.
8	El Pastel	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje "El Pastel", al norte de la M-513.
9	Cerro de la Mira	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En la M-50 en su encuentro con la Calle Francisco de Goya.
10	El Sequedal-1	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el enlace de la M-50 con la M-501 al SE del término municipal.

Nº de Catálogo	Denominación	Protección	Localización
11	El Sequedal-2	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el enlace de la M-50 con la M-501 al SE del término municipal.
12	Arroyo de los Majuelos-1	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En la Avenida Ciudad de Santander, al SE del término municipal.
13	Cerro de Barcelona	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En la calle de San Vicente de la Barquera, al SE del término municipal.
14	Yacimiento 1	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Próxima a la M-501, al SE del término municipal.
15	La Pingarrona	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Junto a la rotonda de enlace de la Avda. Condesa de Chinchón y la calle Ventura Rodríguez.
16	San Babilés / Ermita de San Babilés	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al sur del cruce de la M-501 y la M-50 (que lo atraviesa), al SE del término municipal.
17	Romanillos-7	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al NO del término municipal, junto al límite con el Término de Majadahonda.
18	La Vega	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al SO del Casco Histórico, ocupando calles como la de Amadeo Vives o la de Fernández Caballero.
19	Casco Histórico de Boadilla	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En la parte SE del término municipal.
20	Iglesia de San Cristóbal	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Dentro del casco histórico, en la Avenida de Adolfo Suarez 12.
21	Puente de piedra	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje denominado "El Bosquete", al norte de la M-513.

Nº de Catálogo	Denominación	Protección	Localización
22	Puente de piedra y ladrillo	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	A la salida del Casco histórico, en el camino de Madrid, sobre el arroyo del Nacedero.
23	Palacio y jardines de Boadilla	Protección Específica: B.I.C.	En la Avda. de Adolfo Suarez S/N, al este del casco histórico.
24	Arroyo de los Majuelos I	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al SE del término, entre la Avda. Ciudad de Santander y Arroyo de los Majuelos.
25	Arroyo de los Majuelos II	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al SE del término, entre la Avda. Ciudad de Santander y Arroyo de los Majuelos.
26	San Babilés II	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al SE del término municipal, junto a la rotonda de enlace de c/ Vicente de la Barquera con la c/ de la Fuente.
27	Tinados y gallinero	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Ubicado al N del Palacio del Infante don Luis, y al E del Convento de las Carmelitas.
28	Estanque y noria	Protección Específica: B.I.C.	Inmediatamente al NE del Palacio del Infante Don Luis.
29	Desagüe o mina	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje denominado "El Bosquete", al norte de la M-513.
30	Zona arqueológica Romanillos	Protección Específica: B.I.C.	Al oeste del término municipal, ocupando la vega del río Guadarrama.
31	Zona arqueológica Arroyo de Nacederos	Protección Específica: B.I.C.	Al este del término, junto a los arroyos de los Majuelos y de los Pastores, y al arroyo del Nacedero.

Nº de Catálogo	Denominación	Protección	Localización
32	Edificio en la Calle José Antonio	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-2.	En el casco histórico, al SO de la Iglesia de San Cristóbal.
33	Edificio en la Avenida de Adolfo Suarez	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-1.	En el casco histórico, al norte de la Iglesia de San Cristóbal.
34	Edificio en calle Buenavista nº 5	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-1. Parcela: Parcial P-1.	En el casco histórico, al norte de la Iglesia de San Cristóbal.
35	Edificio en calle Buenavista nº 7	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-1.	En el casco histórico, al norte de la Iglesia de San Cristóbal.
36	Edificio en Plaza de la Virgen del Rosario	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-1.	Plaza ubicada entre el Palacio del Infante y el Convento de la Encarnación.
37	Cementerio antiguo	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-1. Parcela: Parcial P-1,2,3,4,8.	Dentro del casco, en la calle de los Mártires nº 16.
38	Fuente de piedra en Avenida de Adolfo Suárez	Protección Específica: B.I.C.	En la Avenida Adolfo Suárez, frente al Palacio del Infante don Luis.
39	Cruz y fuente en la Plaza de la Cruz.	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Integral.	Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en el centro de la Plaza de la Cruz.
40	Vivienda de la millonaria	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Ambiental A-1.	Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en la calle del Convento nº 10.

Nº de Catálogo	Denominación	Protección	Localización
41	Fuente Plaza del Arco	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Integral.	Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en la Plaza del Arco.
42	Fuente Jardín de las Desueltas	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Dentro del casco histórico, en el jardín de las Desueltas, ubicado frente al Palacio del Infante don Luis (al SO).
43	Fuente auxiliar de Palacio	Protección General de la Ley 3/2013 de P.H. Protección s/ Plan General: Elemento: Integral.	Frente al Palacio del Infante próxima a la fuente con forma de exedra diseñada por Ventura Rodríguez.
44	Palacio y pajar de Romanillos	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al NO del término, en el paraje "Romanillos", junto al término de Majadahonda.
45	Huerta, aljibe y edificio en Romanillos	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	En el paraje "Romanillos", al norte de la vega del arroyo del Calabozo.
46	Acueducto en Romanillos	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al este de la zona arqueológica Romanillos, sobre el Arroyo del Palomar.
47	Tejar en Romanillos	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Dentro del paraje "Romanillos" en la desembocadura del arroyo del Huerto.
48	Edificio y trincheras en Romanillos	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Dentro del paraje "Romanillos" al sur del arroyo del Huerto.
49	Trincheras en Romanillos	Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.	Al NE de la zona arqueológica Romanillos, junto al límite con el término municipal de Majadahonda.
50	Plaza antiguo ayuntamiento	Protección según Plan General: Elemento: Ambiental A-1	Dentro del casco histórico, al norte de la Plaza del Arco.
	<u>Cinco Árboles Singulares</u>	Protección según	51-A: Valle de La Corchera o

51	<p>según Decreto 18/1992:</p> <p>51-A: Alcornoque de La Corchera.</p> <p>51-B: Alcornoque de Romanillos I.</p> <p>51-C: Alcornoque de Romanillos II.</p> <p>51-D: Enebro.</p> <p>51-E: Pino Piñonero del Puente de Ladrillo.</p>	<p>Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.</p>	<p>de San Antón. Finca Monte de Boadilla.</p> <p>51-B: Finca de Romanillos</p> <p>51-C: Finca de Romanillos</p> <p>51-D: Valle de Los Zorros, finca Monte de Boadilla.</p> <p>51-E: Carretera M-513, entre el Polideportivo Municipal y el Club Las Encinas de Boadilla.</p>
52	<p>Edificio hostelero en calle de García Noblejas, 5</p>	<p>Protección según Plan General: Elemento: Ambiental A-1</p>	<p>Dentro del casco histórico, frente al Palacio del Infante Don Luis.</p>

AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)
El CONTENIDO del presente documento CORRESPONDE con el documento de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de este municipio, aprobado en el C.G. de la Com. el 20 de Octubre de 2015 y publicado en el B.O.M. nº 21 de fecha 14 de Noviembre de 2015.

7.- FICHAS INDIVIDUALIZADAS DEL CATALOGO

CATÁLOGO

1

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS-1

Código

CM/0022/001-002

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=419979.4415 Y=4474786.2547
X=419971.8518 Y=4474875.0391
X=420008.7162 Y=4474934.5895
X=420106.3001 Y=4474952.9958
X=420228.8232 Y=4474925.9278
X=420313.3934 Y=4474837.1434
X=420276.5290 Y=4474754.8554
X=420203.8841 Y=4474781.9243
X=420112.2887 Y=4474816.8127
X=420044.6046 Y=4474820.5678

Polígono 25. Parcela 1: 28022A025000010000BK

Uso de suelo

Agrario (Huerta y encinar)

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al SW del término municipal, dentro del paraje "Romanillos". En la vega del arroyo del Calabozo, próximo su desembocadura en el río Guadarrama. Sobrepasa el Camino de Romanillos, localizándose restos también dentro de los límites de la Huerta de Romanillos.

Interés

Arqueológico

Historia

Romano altoimperial. Indeterminado prehistórico.

Descripción

Se localizó el yacimiento, identificado por una gran cantidad de materiales en superficie, especialmente fragmentos de material cerámico y material latericio, con algunos escasos fragmentos metálicos y de *opus signinum*.

Las dimensiones de la extensión donde se localizan los restos es mayor a la especificada en la Carta arqueológica, encontrándose restos a ambos lados de un camino que lo atraviesa (Camino de Romanillos) y que llega hasta el río Guadarrama. Hacia el lado norte rebasa el camino, y llega hasta un amplio espacio aterrazado para su uso como huerta, que quizás pudiera haber alterado con el aterrazamiento el límite real del yacimiento.

Los restos ocupan una amplia loma, siendo mayor la concentración de material hacia la parte sur, hacia la caída al arroyo del Calabozo, siendo éste el límite por este lado. Hacia el este la delimitación es también mayor, alcanzado al yacimiento CM/0022/002, que formarían un único conjunto de mayor dimensión.

Observaciones

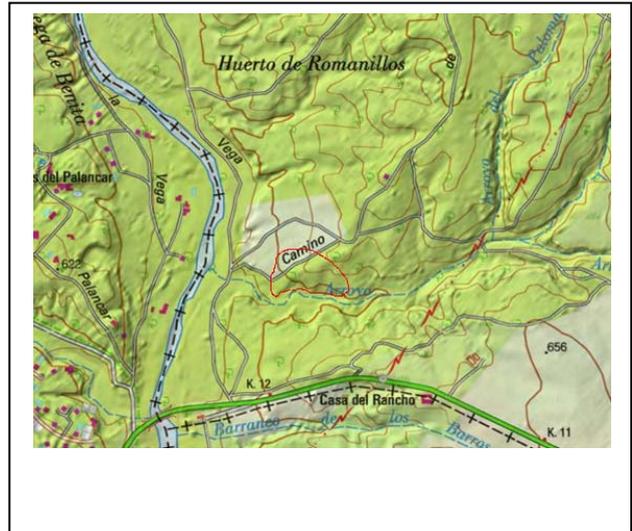
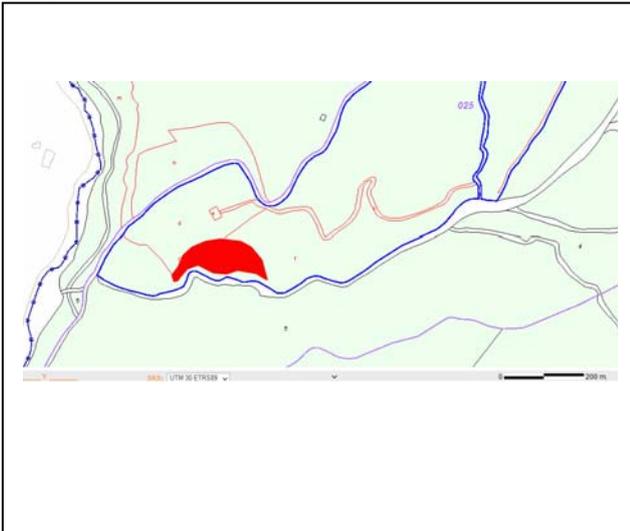
Se considera que los antiguos yacimientos CM/0022/001 y CM/0022/002 formarían un único yacimiento, concentrando a ambos en el CM/0022/001.

Se propone el cambio en la denominación, añadiéndole el nº1 para diferenciarlo de las otras fichas nombradas igual.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Material en superficie. No se observan afecciones diferentes a los agentes naturales y agrícolas.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

2

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS-2

Código

CM/0022/003

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)**

X=420832.3000 Y=4474930.5500
X=420895.5825 Y=4474941.8518
X=420986.6259 Y=4474905.3411
X=421180.3900 Y=4474900.6700
X=421262.8509 Y=4474844.7958
X=421461.7430 Y=4474818.9859
X=421467.3575 Y=4474748.2975
X=421342.2775 Y=4474635.9094
X=421108.6695 Y=4474678.9417
X=420998.1700 Y=4474742.8400
X=420947.1335 Y=4474850.6716

Polígono 23, parcela 23: 28022A023000010000BA
Polígono 23, parcela 47: 8022A023000470000BK
Polígono 23, parcela 46: 28022A023000460000BO
Polígono 25, parcela 4: 28022A025000040000BX
Polígono 25, parcela 5: 28022A025000050000BI

Uso de suelo

Agrario (cultivo secano y encinar)

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al SW del término municipal, entre el paraje denominado "Romanillos" y "El Pastel". Se localiza en unas lomas junto al arroyo de Prado Grande, abracando tanto campos de cultivo de secano, como otra parte de bosque de encinas.

Interés

Arqueológico

Historia

Romano, tardorromano

Descripción

La localización de este yacimiento en la ficha de la Carta Arqueológica lo sitúa en un camino que, en ese punto, discurre en paralelo al arroyo. Se ha podido constatar la presencia de material arqueológico, principalmente fragmento de material cerámico, en ese camino, ya que fuera de éste la densa vegetación que cubre el terreno (encinar con vegetación baja muy cerrada que cubre tupidamente el suelo) impide la localización de más restos. Siguiendo este camino hacia el oeste nos sigue apareciendo material disperso, por lo que su extensión podría ser mayor. Hacia el sur del punto de localización original, encontramos un cortado perteneciente probablemente a algún cauce secundario del arroyo, en el que se observan unos perfiles en los que se observan algunos fragmentos de material cerámico. Al sureste encontramos una parcela arada, libre de vegetación en el momento de realizar la prospección, en la que se localiza una dispersión de fragmentos de material latericio, que se completa con una gran concentración de este material y de cerámica en la parte NE, ocupando una suave loma, con una dimensiones de aproximadamente 80x50 metros. El material latericio corresponde en su mayoría con fragmentos de teja curva tipo ímbrice con decoraciones digitadas y peinadas. Aunque la visibilidad dentro de la parcela con vegetación de encinar es muy mala, la existencia de evidencias tan claras al este y sur, nos llevan a plantear unas dimensiones mayores para este elemento, de manera que englobe todo el espacio donde se han documentado restos.

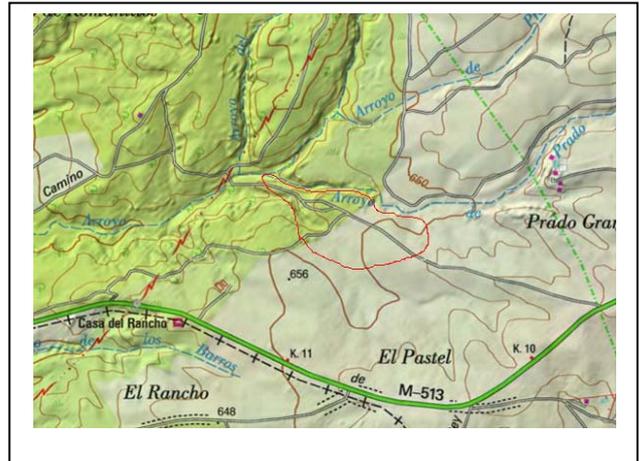
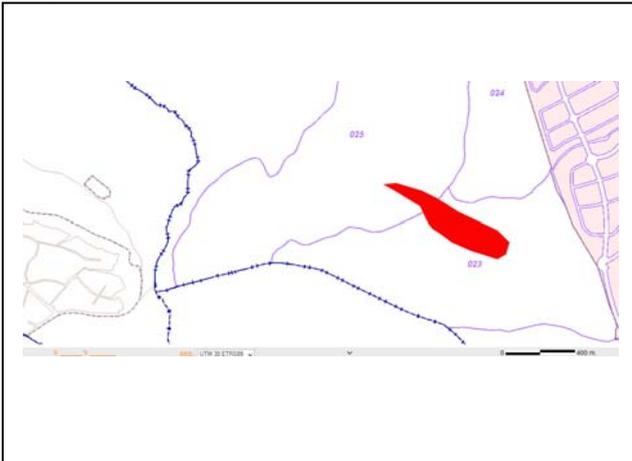
Observaciones

El yacimiento es de mayor dimensión al documentado en trabajos anteriores. Se propone el cambio en la denominación, añadiéndole el nº 2 para diferenciarlo de las otras fichas nombradas igual.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Material en superficie. No se observan afecciones diferentes a los agentes naturales y agrícolas.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: **Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico:** arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

3

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS-3

Código

CM/0022/004

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=419484.4519 Y=4476061.8294

Polígono 26, parcela 7: 28022A026000070000BK

Uso de suelo

Agrario (árboles de ribera)

Situación/Entorno: descripción geográfica

La ficha original lo ubica en la vega del río Guadarrama, junto al Camino de la Vega.

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado prehistórico

Descripción

Según la ficha original corresponde a un yacimiento arqueológico con restos en superficie de lascas y núcleos de sílex localizados dispersos a lo largo del río. Se trata de piezas muy rodadas por el rodamiento, por lo que podrían haber sido arrastradas por el río.

No se han observado restos en los trabajos actuales.

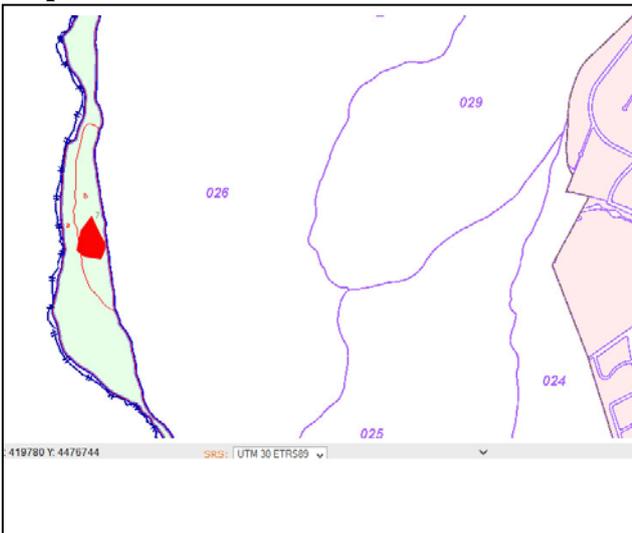
Observaciones

No se han localizado restos.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

[Empty box for state of conservation]

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: **Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico:** arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

4

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS-4

Código

CM/0022/005

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=419914.2425 Y=4476783.1457
X=419961.3521 Y=4476811.1337
X=419998.3224 Y=4476767.6640
X=419939.2886 Y=4476736.1041

Polígono 26, parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario (encinar)

Situación/Entorno: descripción geográfica

En la zona oeste del término municipal, dentro del paraje denominado "Romanillos", junto al camino que une la vega del río Guadarrama con el Palacio de Romanillos, al norte del arroyo del Huerto, y a aproximadamente 430 metros de distancia del camino de la Vega y a 230 metros al oeste del yacimiento CM/0022/006

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado histórico

Descripción

En la zona donde se sitúa este yacimiento en la ficha, se documenta junto al camino que une la vega del río Guadarrama con el Palacio de Romanillos, al norte del arroyo del Huerto, y a aproximadamente 430 metros de distancia del camino de la Vega y a 230 metros al oeste del yacimiento CM/0022/006, una dispersión de material cerámico realizado a torno, así como fragmentos de teja. Se ubica en un claro de la vegetación existente junto al camino.

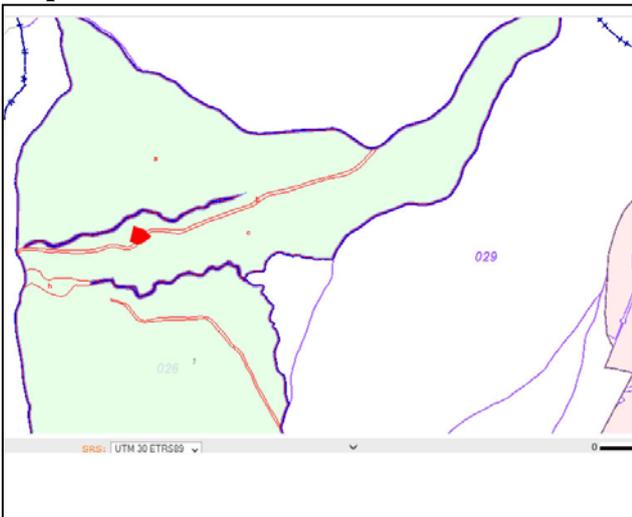
Los restos se han documentado en una extensión de aproximadamente 5.580 m², aunque la abundante vegetación de las zonas colindantes imposibilita identificar si se trata de una extensión mayor.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Material en superficie. No se observan afecciones diferentes a los agentes naturales y agrícolas.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

5

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS-5

Código

CM/0022/006

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=419673.5758 Y=4476744.8818
X=419772.6943 Y=4476753.
X=419783.0056 Y=4476695.3920
X=419699.8519 Y=4476682.4381

Polígono 26, parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario (encinar)

Situación/Entorno: descripción geográfica

En la zona oeste del término municipal, dentro del paraje denominado "Romanillos", Junto a un camino que lleva desde la vega del río Guadarrama al Palacio de Romanillos, al norte del arroyo del Huerto, y a aproximadamente 200 metros de distancia del camino de la Vega

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado histórico

Descripción

Junto a un camino que lleva desde la vega del río Guadarrama al Palacio de Romanillos, al norte del arroyo del Huerto, y a aproximadamente 200 metros de distancia del camino de la Vega se localiza, en una zona con abundante vegetación, abundantes fragmentos de teja y restos de un murete de piedra. En toda la zona se documenta abundante piedra dispersa (visibles principalmente en torno al camino)

Los restos se han documentado en una extensión de aproximadamente 7.500 m², aunque la abundante vegetación de las zonas colindantes imposibilita identificar si se trata de una extensión mayor. El murete que se ha localizado está realizado por sillarejo irregular, del que se observa en superficie una hilada.

Observaciones

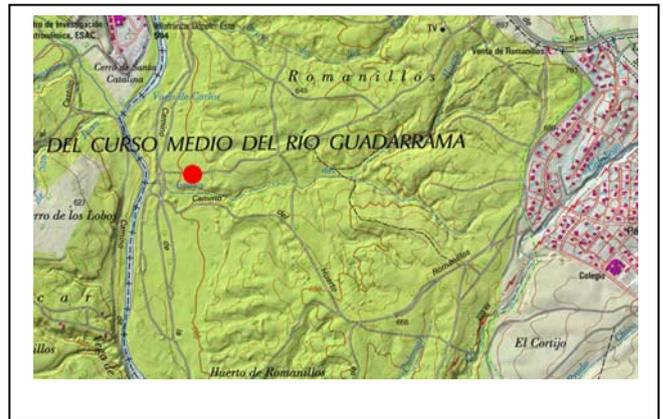
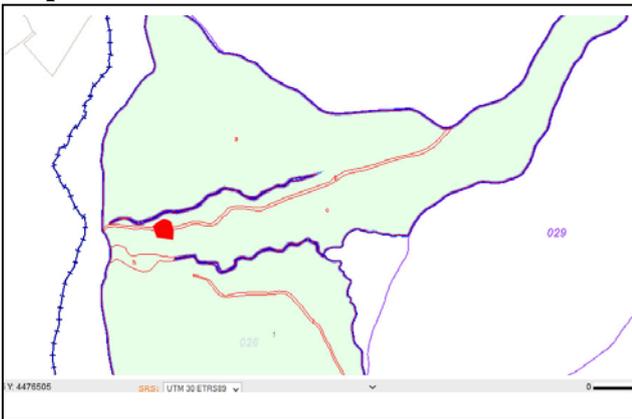
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Empty box for architectural context or notes.

Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Material en superficie. No se observan afecciones diferentes a los agentes naturales y agrícolas.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

6

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS-6

Código

CM/0022/008

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=420241.8984 Y=4476783.2634
X=420260.4308 Y=4476725.7003
X=420175.0039 Y=4476666.0765
X=420142.0714 Y=4476739.0656

Polígono 26, parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario (encinar)

Situación/Entorno: descripción geográfica

En la zona oeste del término municipal, dentro del paraje denominado "Romanillos", Junto a un camino que lleva desde la vega del río Guadarrama al Palacio de Romanillos, al norte del arroyo del Huerto.

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado histórico

Descripción

La existencia en toda esa zona de una densa vegetación muy cerrada que cubre toda la superficie ha impedido la localización de restos arqueológicos.

Un poco más alejado, en la zona del camino que une la vega del río Guadarrama y el Palacio de Romanillos, más al oeste se ubican los yacimientos CM/022/005 y 006, se observa en diferentes tramos restos de material cerámico realizado a torno de adscripción indeterminada, así como fragmentos rodados de teja.

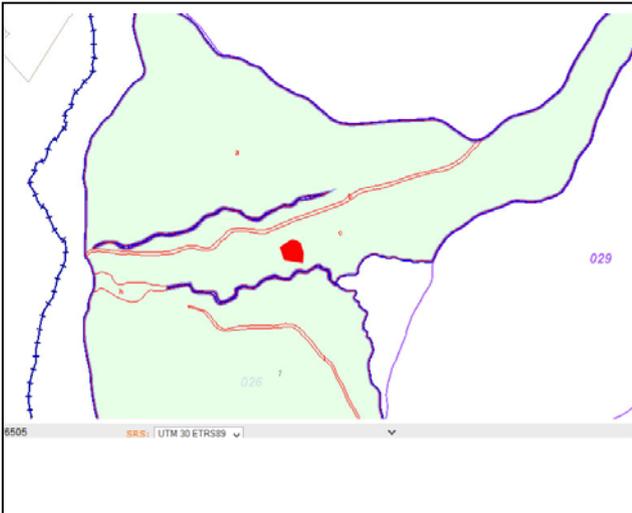
Observaciones

La densa vegetación impide la localización de restos. Se propone el cambio en la denominación, añadiéndole el nº 6 para diferenciarlo de las otras fichas nombradas igual.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

7

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

M-506

Código

CM/0022/011

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425063.0403 Y=4472387.7843

Uso de suelo

Situación/Entorno: descripción geográfica

Próximo a la carretera M-501, así como todas las rodaduras asociadas tanto de accesos a Boadilla como de enlace con la carretera M-50

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado histórico

Descripción

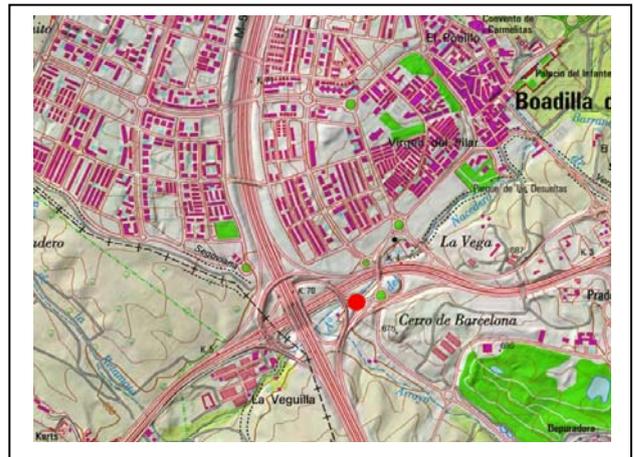
Su ubicación, próximo a la carretera M-501, así como todas las rodaduras asociadas tanto de accesos a Boadilla como de enlace con la carretera M-50 hace que toda la zona en general se encuentre muy antropizada y alterada, no localizándose evidencias de la existencia de restos o estructuras arqueológicas.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

--

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales (SG):
-Carreteras en expropiación

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

8

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EL PASTEL

Código

CM/0022/012

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=420968.4715 Y=4474385.2972

Polígono 23, parcela 46: 8022A023000460000BO

Uso de suelo

Agrario (secano)

Situación/Entorno: descripción geográfica

En la parte suroeste del término municipal, directamente al norte de la M-513, en un paraje denominado "El Pastel"

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado prehistórico

Descripción

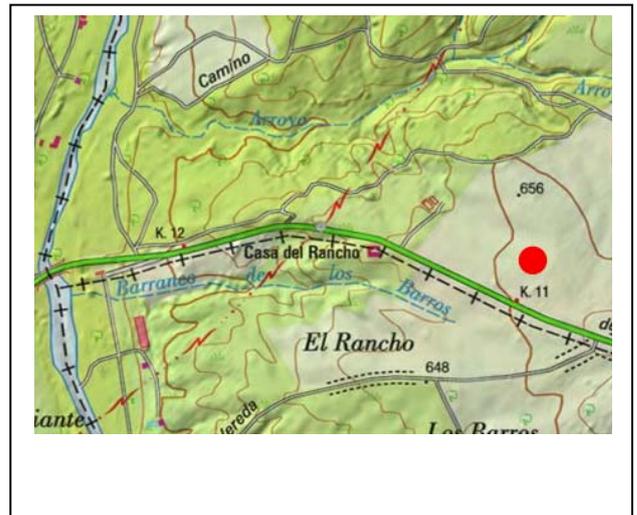
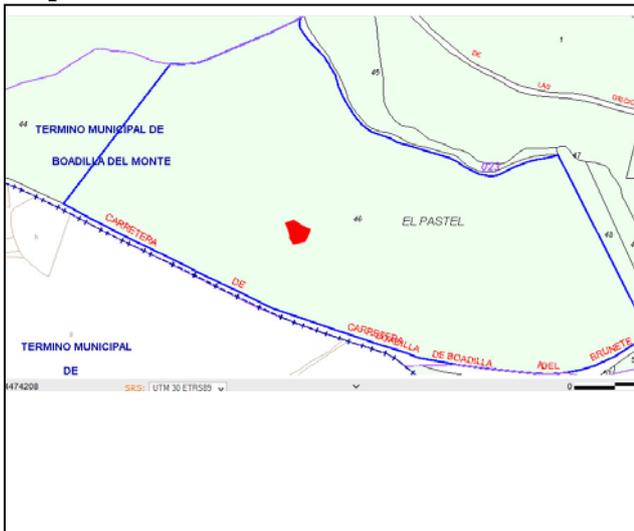
La zona donde se localiza el punto de hallazgo corresponde a una parcela que en el momento de realizar la prospección se encontraba sembrada de cereal, por lo que la visibilidad era baja, aunque no nula. Se prospectaron los campos colindantes que se encontraban en barbecho o todavía sin crecer el cultivo, no localizándose ningún tipo de resto arqueológico.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

09

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

CERRO DE LA MIRA

Código

CM/0022/015

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=424649.4171 Y=4474033.0271
X=424622.1826 Y=4473767.2280
X=424715.0282 Y=4473838.9339
X=424731.1207 Y=4473999.6479

4840101VK2753N0001RI

4734803VK2753N0001BI

Uso de suelo

Suelo sin edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Su ubicación coincide con el trazado de la carretera M-50 y la calle Francisco de Goya.

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado prehistórico

Descripción

Ya en el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación con un deterioro causado por labores agropecuarias y obras. Su ubicación, prácticamente coincidiendo con el trazado de la M-50, y parte con la calle Francisco de Goya, hace que la zona se encuentre muy antropizada, no localizándose ningún tipo de resto.

09

Observaciones

Bibliografía

Prospección correspondiente al Anteproyecto de las obras del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Dirigido por Rosa Mª Domínguez y Juan L. Herce. (2005) N° expediente 591/05

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento

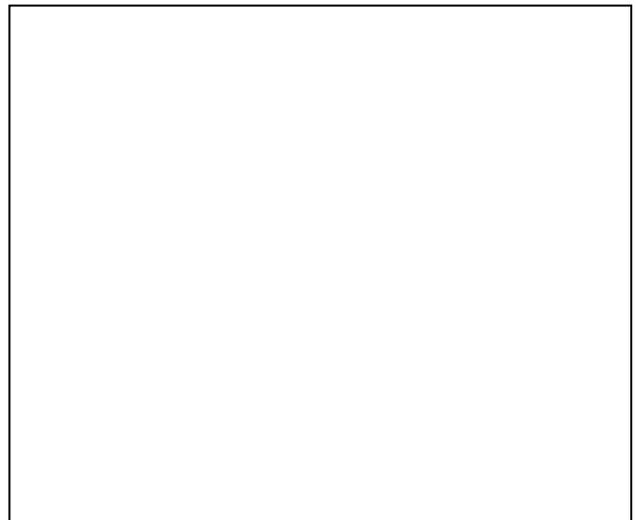


Localización/Entorno

Para arquitectura



Vista aérea de la localización de los yacimientos CM/0022/013 (círculo-actualmente eliminado) y CM/002/015 (polígono irregular). Google Earth.





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Afectado por la carretera.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales (SG):
-Carreteras en expropiación
Suelo Urbano.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

CATÁLOGO

10

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EL SEQUEDAL-1

Código

CM/0022/016

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=424703.5195 Y=4472394.7634

Uso de suelo

Urbano. Suelo sin edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, en la zona de enlace de la M-50 con la M-501.

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado prehistórico

Descripción

Su ubicación, prácticamente coincidiendo con el trazado de la M-50, en una zona de enlace con la M-501 hace que la zona se encuentre muy antropizada, no localizándose ningún tipo de resto.

Observaciones

La zona está alterada y antropizada por la construcción de la carretera M-50.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento

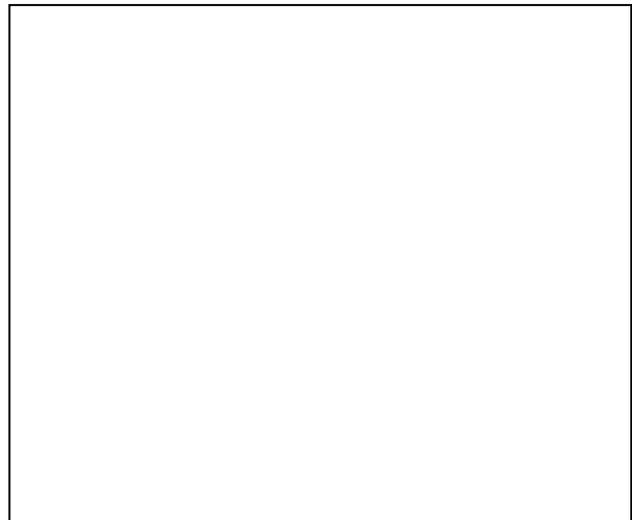


Localización/Entorno

Para arquitectura



Vista aérea de la localización de los yacimientos CM/0022/016 (círculo) y CM/002/017 (polígono irregular). Google earth.





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Afectado por la carretera.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales (SG):
-Carreteras en expropiación

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

11

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EL SEQUEDAL- 2

Código

CM/0022/017

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=424770.2447 Y=4472580.8277
X=424921.9173 Y=4472522.1954
X=424903.9773 Y=4472432.6237
X=424714.7884 Y=4472497.7685

Uso de suelo

Suelo sin edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, en la zona de enlace de la M-50 con la M-501.

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado

Descripción

Su ubicación, prácticamente coincidiendo con el trazado de la M-50, en una zona de enlace con la M-501 hace que la zona se encuentre muy antropizada, no localizándose ningún tipo de resto.

Observaciones

La zona está alterada y antropizada por la construcción de la carretera M-50.

Bibliografía

Prospección correspondiente al Anteproyecto de las obras del segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Dirigido por Rosa Mª Domínguez y Juan L. Herce. (2005) N° expediente 591/05.

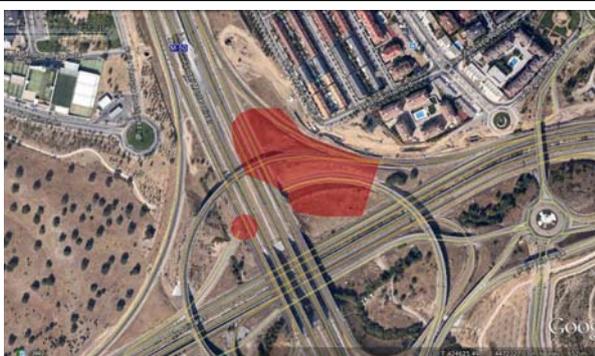
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Vista aérea de la localización de los yacimientos CM/0022/016 (círculo) y CM/002/017 (polígono irregular). Google earth.



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Afectado por la carretera.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales (SG):
-Carreteras en expropiación

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

12

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ARROYO DE LOS MAJUELOS-1

Código

CM/0022/020

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425936.7446 Y=4471611.8199

Uso de suelo

Urbano

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, en la avenida de la Ciudad de Santander.

Interés

Arqueológico

Historia

Indeterminado prehistórico

Descripción

Su ubicación coincide con la actual avenida de la Ciudad de Santander, quedando entre ésta y el arroyo de los Majuelos una pequeña zona ajardinada, que se prospectó sin encontrar ningún tipo de resto.

Observaciones

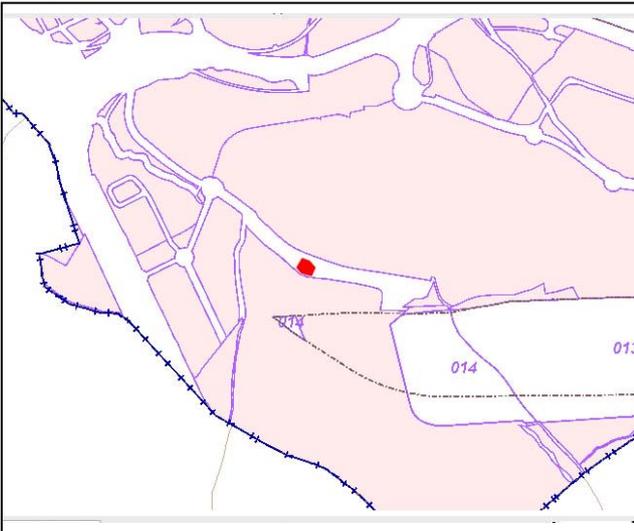
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Empty box for architectural location/environment.

Empty box for architectural location/environment.

Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

--

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbanizable. Sistema General Adscrito a Suelo Urbanizable (SG-A.SUR)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

13

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

CERRO DE BARCELONA

Código

CM/0022/022

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425536.3227 Y=4471953.1743
X=425606.8136 Y=4472111.0985
X=425705.9636 Y=4472149.2698
X=425787.1876 Y=4472101.5533
X=425836.1702 Y=4472128.9934
X=425738.2191 Y=4472238.7541
X=425598.4501 Y=4472204.1598
X=425480.1753 Y=4472064.5582
X=425487.7491 Y=4471973.4992

5821906VK2752S0001YX

5822401VK2752S0001GX

Uso de suelo

Urbano oficinas y deportivo

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, en los terrenos ocupados por parte de la Ciudad financiera del Banco de Santander y por un campo de golf.

Interés

Arqueológico

Historia

Tardorromano/renacimiento

Descripción

Ya en el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación con un deterioro como erosionado o totalmente extraído, habiéndose realizado diferentes actuaciones arqueológicas. La zona aparece ocupada por infraestructuras como calles, parte de la ciudad financiera del Banco de Santander y un campo de golf. En la fotografía aérea se observa cómo a partir del año 2002 la zona ha sufrido una profunda transformación.

Observaciones

Destruído por la construcción de diferentes infraestructuras.

Bibliografía

Realización de sondeos: Informe de actuación de excavaciones arqueológicas de urgencia en Plan Parcial Sector Sur 4-1. Área Sur. Boadilla del Monte, Madrid. Dirigido por Jorge Vega y Marta Bueno (2002). N° Expediente 1064/02.

Excavación arqueológica: Informe de actuación tras la realización de excavaciones arqueológicas de urgencias de urgencia en Plan Parcial Sector Sur 4-1. Área Sur. Boadilla del Monte, Madrid. Dirigido por Jorge Vega y Marta Bueno (2002). N° Expediente 82.9/3.

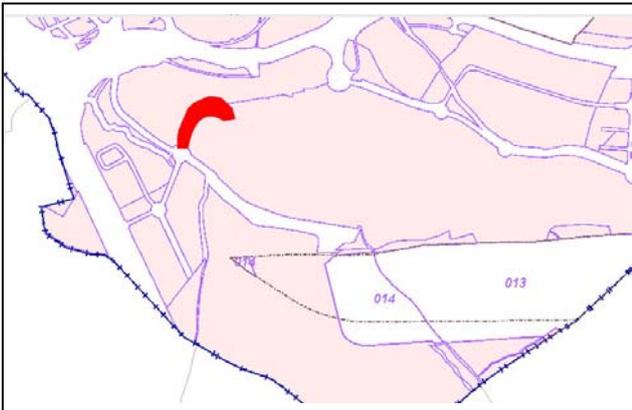
Control de movimiento de tierras: Informe anual del seguimiento y control arqueológico de tierras para el Plan Parcial Sector Sur 4-1. Área Sur. Boadilla del Monte, Madrid. Dirigido por Jorge Vega y Marta Bueno (2003). N° Expediente 1326/02.

Excavación arqueológica: Informe de actuación de excavación arqueológica en Plan Parcial Sector Sur 4-1. Área Sur. Boadilla del Monte, Madrid. Dirigido por Marta Bueno y José Francisco Velasco (2003). N° Expediente 1326/02.

Control de movimiento de tierras: Informe del seguimiento y control arqueológico en Plan Parcial Sector Sur 4-1. Área Sur. Boadilla del Monte. Madrid. Dirigido por Jorge Vega y Marta Bueno (2004). N° Expediente 1326/02.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento

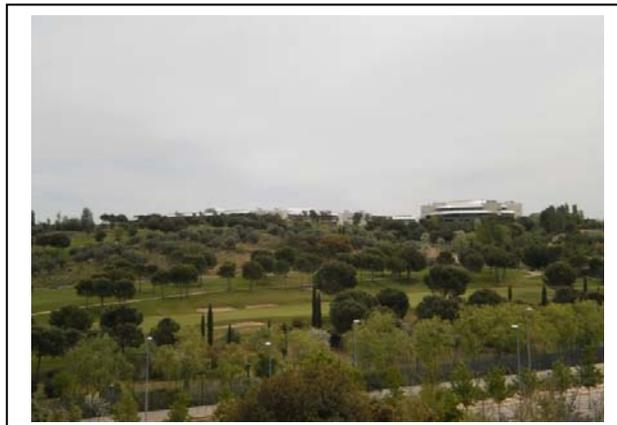


Localización/Entorno

Para arquitectura



Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Malo, afectado por la construcción de la Ciudad Financiera y campo de golf.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbanizable. Sector sin desarrollo.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

14

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

YACIMIENTO 1

Código

CM/0022/023

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425248.9712 Y=4472469.2300
X=425287.1925 Y=4472546.3015
X=425395.3690 Y=4472532.6155
X=425394.6497 Y=4472454.1053
X=425352.8177 Y=4472437.5421

Uso de suelo

Urbano.

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, en una zona próxima a la M-501

Interés

Arqueológico

Historia

Altomedieval (tardorromano/islámico)

Descripción

Ya en el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación con un deterioro como erosionado o parcialmente extraído, habiéndose realizado diferentes actuaciones arqueológicas. La zona donde se ubica el yacimiento se encuentra afectado tanto por la carretera como por accesos a ésta, quedando espacios intermedios, que si bien no parecen haber sido alterados pro la obra civil, en el estudio de la fotografía aérea histórica se observa como este espacio fue usado como zonas de acopio, por lo que la superficie presenta una alteración que impide la localización de resto, así como verificar la existencia o destrucción total del yacimiento.

Observaciones

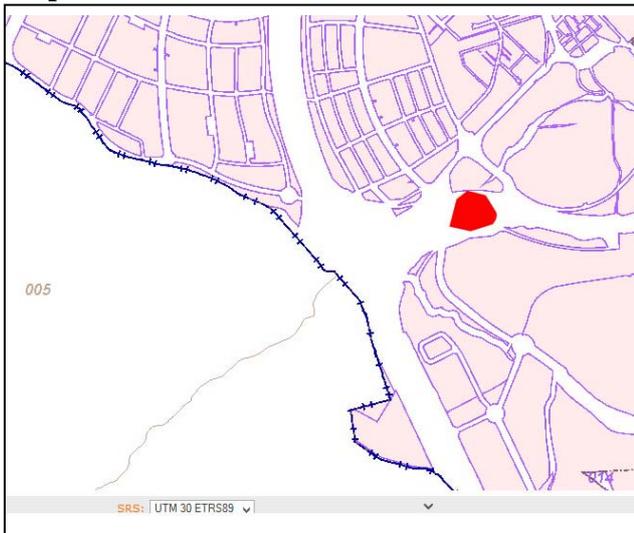
Alteración por la construcción de la carretera M-501.

Bibliografía

Excavación arqueológica: Excavaciones arqueológicas en el área del Yacimiento 1 del proyecto de duplicación de la calzada de las Ctras. M-511 y M-501 entre la M-40 y la M-522. Dirigido por Jorge J. Vega (2001). Nº de expediente: 1752/01

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Parcialmente destruido, la zona está antropizada.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales (SG):
-Carreteras en expropiación

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

15

Término municipal

Boadilla del Monte/Villaviciosa de Odón

Denominación

LA PINGARRONA

Código

CM/0000/025

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=424422.3423 Y=4472512.6705
X=424421.5307 Y=4472564.8402
X=424490.8201 Y=4472550.7636
X=424525.8500 Y=4472513.7400
X=424569.1923 Y=4472528.5402
X=424599.0800 Y=4472515.7500
X=424611.9100 Y=4472414.6400
X=424527.0880 Y=4472426.7375
X=424463.2500 Y=4472500.1600

4525701VK2742N0001UP

Uso de suelo

Urbano, sin edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal (de hecho el yacimiento se extiende en dos términos municipales, Boadilla del Monte y Villaviciosa de Odón, donde recibe el nombre de "Agostadero" y "Agostadero II"), próximo a la avenida Condesa de Chinchón y la calle de Ventura Rodríguez, y la rotonda de enlace entre ambas

Interés

Arqueológico

Historia

Romano (bajoimperial/tardorromano)

Descripción

Ya en el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación con un deterioro como erosionado o parcialmente extraído, habiéndose realizado diferentes actuaciones arqueológicas. La zona donde se ubica el yacimiento se encuentra parcialmente afectada por la urbanización de la zona, en concreto por la construcción de la avenida Condesa de Chinchón y la calle de Ventura Rodríguez, y la rotonda de enlace entre ambas.

La afección habría sido parcial, y en la zona se han realizado actuaciones arqueológicas, como una campaña de excavación. En la actualidad se observa abundante material cerámico y latericio en toda la zona no afectada, así como varias estructuras murarias que deben corresponder con los restos excavados en la campaña citada. Grandes acumulaciones parecen corresponde con antiguas terreras de la excavación.

En general la zona ubicada próxima a una gran avenida y una rotonda, y atravesada por un paseo de tierra muy frecuentado, se encuentra en un estado de abandono, con los restos arqueológicos aflorados sin ningún tipo de indicación ni protección, con acumulación de basuras y en estado de deterioro avanzado.

Observaciones

Entre los años 2011 y 2014 se han llevado a cabo una serie de actuaciones con motivo de la construcción del Segundo Anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid (1ª Fase), actuando en parte sobre el yacimiento de la Pingarrona (se hicieron desbroces, sin documentar estructuras al sur del mismo) y en el yacimiento de Agostadero II, ya en el término municipal de Villaviciosa de Odón, documentándose unas termas con diferentes edificios. Se considera que el yacimiento de La Pingarrona, El Agostadero y el Agostadero II formarían un único enclave que aglutinaría todos los espacios delimitados, siendo por tanto su extensión mayor, con continuidad en el vecino término municipal de Villaviciosa de Odón.

Bibliografía

Excavación: Memoria final. Excavación arqueológica de urgencia. Yacimiento romano de "La Pingarrona". Boadilla del Monte. Dirigido por Mar Alfaro y Asunción Martín (1997). Nº Expediente s/n

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Parcialmente destruido. Conservado 19784 m².

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

16

Término municipal

Boadilla del Monte
Villaviciosa de Odón

Denominación

SAN BABILÉS/ERMITA DE SAN BABILÉS

Código

CM/0000/026

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=424990.8974 Y=4471741.2052
X=424960.8171 Y=4471706.1316
X=424963.4813 Y=4471697.2644
X=424799.2064 Y=4471651.1550
X=424813.4137 Y=4471535.8810
X=424898.6592 Y=4471459.6229
X=425116.2126 Y=4471414.4000
X=425149.0675 Y=4471407.3063
X=425153.5074 Y=4471417.9470

4915402VK2741N0001YH
4918202VK2741N0001DH
4915401VK2741N0001BH

Uso de suelo

Urbano, sin edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, al sur del cruce de las carreteras M-501 y M-50 (que lo atraviesa).

Interés

Arqueológico

Historia

Romano (bajoimperial/tardorromano)

Descripción

En el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación con un deterioro como erosionado o parcialmente extraído, habiéndose realizado numerosas actuaciones arqueológicas. Aún en el momento de la realización de la presente prospección se estaba llevando a cabo unas nuevas actuaciones arqueológicas dirigidas por Juan sanguino, tanto de excavación como de delimitación con sondeos del yacimiento. La zona donde se ubica el yacimiento se encuentra afectado tanto por la carretera como por accesos a ésta, quedando espacios intermedios, que si bien no parecen haber sido alterados pro la obra civil, en el estudio de la fotografía aérea histórica se observa como este espacio fue usado como zonas de acopio, por lo que la superficie presenta una alteración que impide la localización de resto, así como verificar la existencia o destrucción total del yacimiento. El yacimiento habría sufrido grandes afecciones, como las generadas por la construcción de la M-50 o la urbanización de la zona. Se considera que se conservar una extensión aproximada de 63.600 m². La ficha actual incluye los yacimientos de Villaviciosa de Odón 181005, 181009, 181010 Y 181011, que también hacen referencia al despoblado y ermita de San Babilés.

Observaciones

La ficha actual incluye los yacimientos de Villaviciosa de Odón 181005, 181009, 181010 Y 181011

Bibliografía

Excavación: Informe de la excavación. Cerro de la ermita de San Babilés. Dirigido por Rosario Fonseca (2000). N° Expediente s/n 5-ID.BADEX 2852.
Excavación: Informe de excavación en el Yacimiento 1 (San Babilés M-50, Boadilla del Monte) trazado de la M-50, tramo M-409 a N-IV. Dirigido por Jorge J. Vega y Luis Andrés Domingo (2001). N° Expediente s/n 5-ID.BADEX 2656.
Excavación: Memoria de la excavación del Cerro de la ermita de San Babilés 2001 (Boadilla del Monte). Dirigido por Rosario Fonseca (2001). N° Expediente s/n 5-ID.BADEX 2852
Excavación: Informe preliminar de la actuación. Excavación arqueológica en Área de viales del Sector 1 (antes Sector 2). Dirigido por Alejandro Santa Cecilia (2008). N° expediente 20/06.
Excavación: Informe preliminar de la excavación arqueológica en el Área del colector del Sector sur 4.2. Área sur de Boadilla. Dirigido por Alejandro Santa Cecilia (2008). N° expediente 20/06.
Excavación: Informe preliminar. Excavación arqueológica en área. Sector sur 4.2. Área sur de Boadilla del Monte (Sector 5). Dirigido por Alejandro Santa Cecilia (2009). N° expediente 20/06.
Excavación: Memoria final de las excavaciones arqueológicas en área realizadas en el Yacimiento 1 o San Babilés. Trazado de la autovía de circunvalación de Madrid, tramo M-409 a N-VI. Dirigido por Jorge Vega (2010) N° expediente 8/11.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Vista aérea del año 2009 de ubicación con las obras desarrolladas en el lado NE. Google Earth.

Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Parcialmente destruido.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbanizable. Sectores sin Desarrollo.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

17

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ROMANILLOS 7

Código

CM/0022/027

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=421207.6020 Y=4477922.2776
X=421161.4261 Y=4477989.8817
X=421094.5316 Y=4477964.4342
X=421127.1820 Y=4477912.7324

Polígono 30 Parcela 1
28022A030000010000BW

Uso de suelo

Agrario, encinar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte norte del término municipal, junto al límite con Majadahonda.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX.

Descripción

En el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación como destruido.

Durante la actual prospección se localizó en una pequeña loma que controla el territorio circundante, los restos de muros de piedra caliza y mortero de cal. En toda la zona se localiza abundantes fragmentos de ladrillo y teja, aunque no se localiza material cerámico significativo. Se considera una extensión para los restos conservados de 6.916 m².

En la planimetría de 1877-1881, en la que todavía Romanillos no está incorporado a Boadilla, en esta ubicación viene señalado con un punto rojo de edificio, por lo que hay que pensar que en el siglo XIX todavía estaría en uso.

Observaciones

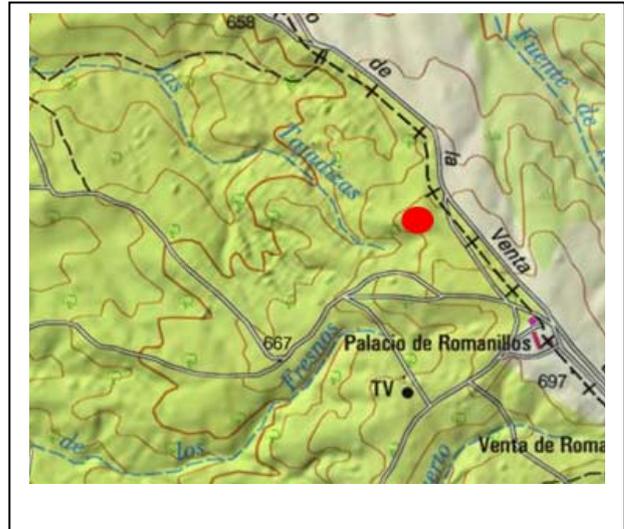
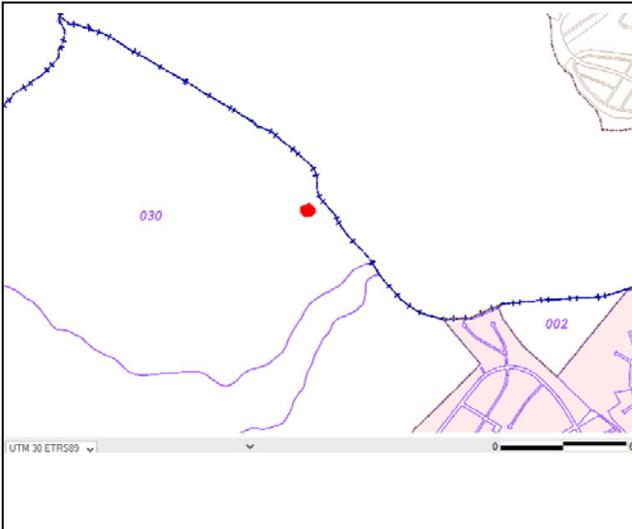
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Empty box for architectural location/environment details.

Empty box for architectural location/environment details.

Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

El edificio como tal se encuentra destruido, conservado sin alteración como yacimiento arqueológico.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

18

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

LA VEGA

Código

CM/0022/029

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=424827.9576 Y=4472879.7728
X=424906.3608 Y=4472907.1254
X=425092.4609 Y=4472809.9622
X=424993.2686 Y=4472748.6471

Uso de suelo

Urbano residencial

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal, al SW del casco histórico, ocupando calles como la de Amadeo Vives o la de Fernandez Caballero

Interés

Arqueológico

Historia

Altomedieval; tardorromano

Descripción

En el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación como erosionado, destruido y parcialmente extraído. Se han llevado a cabo varias actuaciones arqueológicas en él, como alguna campaña de excavación.

El desarrollo a finales de la década de los 90 de esta parte del municipio conlleva que todo el espacio delimitado para el yacimiento, así con las zonas colindantes, se encuentran totalmente urbanizadas por diferentes edificaciones.

Observaciones

Zona residencial totalmente urbanizada

Bibliografía

Prospección: Informe de la excavación arqueológica de urgencia, Sector 4. Boadilla del Monte (Madrid). Fase de prospección. Dirigido por Asunción Martín y Mar Alfaro (1996). N° Expediente 591/96 y 639/96

Excavación: Informe final. Excavación arqueológica de urgencia. Yacimientos nº 29, 30, 31, 33 y 34. Boadilla del Monte. Dirigido por Asunción Martín y Mar Alfaro (1996). N° Expediente 591/96 y 639/96

Excavación: memoria final. Excavación arqueológica de urgencia. Yacimiento visigodo de la vega (nº 34) y yacimientos nº 29, 30, 31 y 33. Sector S-4.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización/Entorno

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Destruido

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano
Consolidado finalista y Sistema General Consolidado

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

19

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

CASCO HISTÓRICO DE BOADILLA

Código

CM/0022/030

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425716.2171 Y=4473144.4930
X=425827.6374 Y=4473198.2749
X=425921.5266 Y=4473199.5288
X=425791.3341 Y=4473362.1285
X=425786.3272 Y=4473404.6544
X=425865.5485 Y=4473545.2281
X=425699.8989 Y=4473487.5289
X=425533.2480 Y=4473527.3818
X=425505.9289 Y=4473492.0585

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte SE del término municipal.

Interés

Arqueológico

Historia

Altomedieval; tardorromano

Descripción

En el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación como parcialmente extraído.

La delimitación de este espacio histórico alberga diferentes elementos recogidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte y en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico. Entre éstos destaca en primer lugar la iglesia de San Cristóbal, la plaza del antiguo ayuntamiento, varios edificios singulares (calle Generalísimo, calle Buenavista, calle José Antonio "Vivienda Plaza del Rosario" y "Edificio de la Millonaria") y tres fuentes (Fuente del Parque de las Desueltas, Fuente de la Plaza del Arco y Fuente de la Plaza de la Cruz.

A estos elementos habría que añadirle otro más incluido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, que corresponde con:

Nº de Elemento Catalogado: 12.

Plaza del Ayuntamiento. Corresponde a un conjunto de edificaciones municipales construidas en torno a una plaza rectangular con soportales. Construida en 1939 por D.G. de Regiones Devastadas y reformado recientemente.

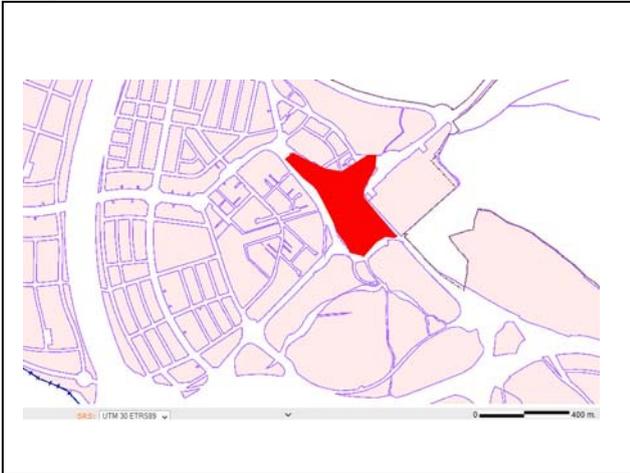
Observaciones

Zona urbanizada

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Elementos nº 12. Vista de la plaza del ayuntamiento.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bueno

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista y Sistema General Consolidado.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.

Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

20

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

IGLESIA DE SAN CRISTÓBAL

Código

CM/0022/032

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425816.2556 Y=4473329.4491
X=425774.8044 Y=4473371.8778
X=425750.5317 Y=4473353.1956
X=425777.8367 Y=4473310.7572
X=425794.5216 Y=4473307.7245

5733701VK2753S0001YH

Uso de suelo

Urbano RELIGIOSO

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico, en la Avenida de Adolfo Suarez 12

Interés

Arqueológico, arquitectónico

Historia

Siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX

Descripción

Yacimiento con clasificación de los siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX caracterizado como edificio de culto religioso. Incluido en el Catálogo del Bienes Protegidos con el nº 1. Localizado en la Avda. del Generalísimo nº 12 c/v Avda. de España, C/ Fragua y C/ San Cristóbal. El momento de su edificación es incierto, aunque hay documentación del siglo XV que hace referencia a una construcción relacionada con una fortaleza árabe. Conjunto reconstruido por la D.G. de Regiones Devastadas hacia 1944.

La parcela sobre la que se asienta está elevada sobre las calles perimetrales por lo que sus cerramientos de fábrica funcionan como muros de contención. Estos cerramientos, al igual que los de la iglesia, están compuestos mediante bandas y líneas horizontales que combinan ladrillo de tejar y sillarejo (este último a veces revocado). El conjunto está perfectamente integrado con el entorno del Palacio. La iglesia consta de tres naves, una central y dos laterales que solo llegan hasta el transepto, y un ábside semicircular, posiblemente aprovechando la torre del antiguo castillo. La torre, de dos cuerpos, se sitúa junto al ábside. Con acceso desde una nave lateral, se localiza una pequeña capilla del siglo XVIII, de planta de cruz griega y cúpula de media naranja.

Necrópolis bajo solera. Existen varias fases constructivas identificadas por medio de lectura de paramentos realizadas en las últimas obras de restauración (2007-2008). El estado de conservación es por tanto muy bueno. Presenta una superficie de 2.172 m².

Observaciones

Zona urbanizada

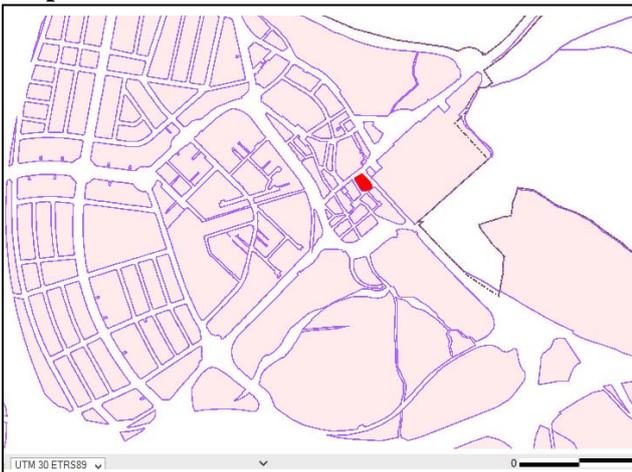
Bibliografía

Realización de sondeos: Informe de la actuación arqueológica de los sondeos realizados dentro del proyecto de restauración de la Iglesia de San Cristóbal (Boadilla del Monte). Dirigido por Miguel R. Dumas Peñuelas (2007). N° Expediente 725/06

Control de movimientos de tierras: Informe de la actuación arqueológica de control de movimientos de tierras realizados dentro del proyecto de restauración de la Iglesia de San Cristóbal en Boadilla del Monte. Dirigido por Miguel R. Dumas Peñuelas (2008). N° Expediente 725/06

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento

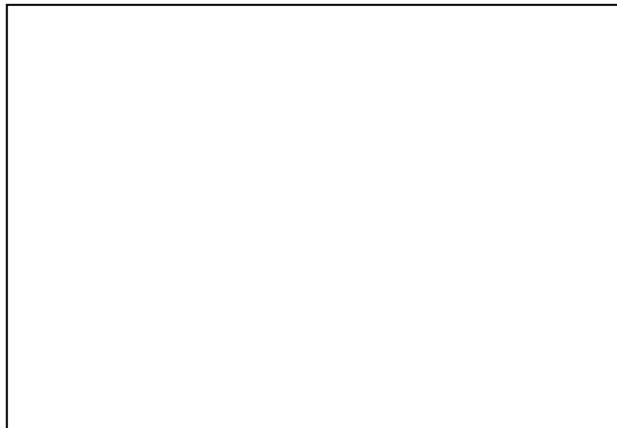


Localización/Entorno

Para arquitectura



Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bueno. Restaurada recientemente.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Consolidado

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre la parcela: **Protección Parcial P-1, P-4 y P-8.**

Sobre el elemento: **Integral.**

Protección de visualizaciones.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

21

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

PUENTE DE PIEDRA

Código

CM/0022/033

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN**Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)**X=427257.6393 Y=4474767.2335
X=427279.8108 Y=4474751.7678
X=427272.3448 Y=4474739.7392
X=427248.2876 Y=4474754.7305Polígono 8 Parcela 9003
28022A008090030000BI**Uso de suelo**

Agrario. Vía de comunicación

Situación/Entorno: descripción geográfica

El puente se encuentra situado en un paraje denominado "El Bosquete", en un tramo abandonado de la carretera que une Boadilla con Pozuelo

Interés

Arqueológico, arquitectónico

Historia

Siglos XVIII

Descripción

Yacimiento con clasificación del siglo XVIII compuesto por un puente realizado en piedra. Incluido en el Catálogo del Bienes Protegidos con el nº 13, identificado como "Puente junto a la Ctra. M-513".

Según se recoge en los paneles informativos existentes, se trata de una obra atribuida a Ventura Rodríguez construida para el infante Don Luis, al igual que el Palacio de Boadilla. Este puente servía tanto al Camino de Boadilla a Segovia como al Camino Real de Madrid a Segovia. Es un puente muy parecido al que se encuentra en el casco urbano de Boadilla (CM/0022/0034).

Consta de un arco capanel, con dovelas de granito. Los pretilos presentaban remate en forma de bellotas también de granito (actualmente perdidas). Tiene unas dimensiones de 6,75 metros de ancho y 9,90 metros de largo, con el pretil que alcanza 7,70 metros para formar dos grandes plataformas en abanico abiertas 90 grados. El cauce del arroyo está en losado por debajo para evitar el socavamiento de la arena donde se apoya.

En el momento de redacción de la ficha de la Carta Arqueológica se describe un estado de conservación en mal estado del elemento y el entorno. En la actualidad el puente ha sido objeto de una restauración en el año 2013, por lo que su estado de conservación es bueno, tanto del elemento como del entorno, encontrándose protegido fuera del tránsito de la carretera y con paneles informativos.

Observaciones

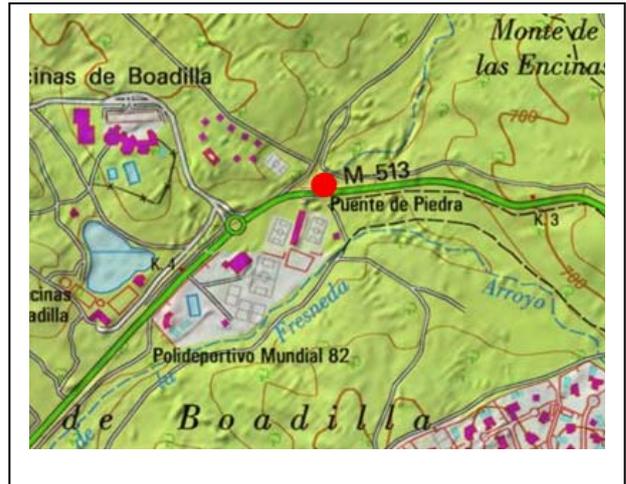
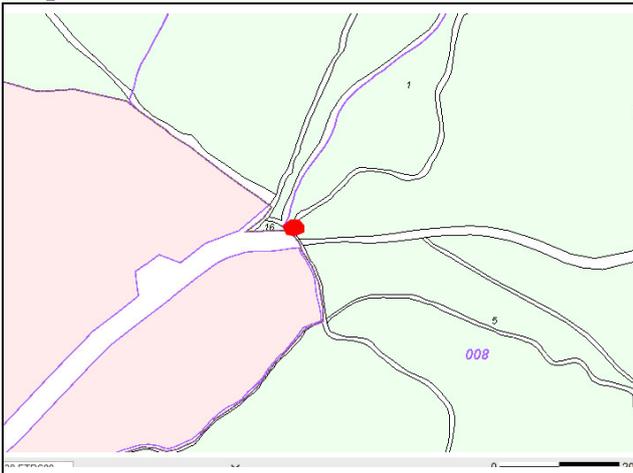
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bueno. Restaurado en el año 2013.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales.
Sistema General Zonas Verdes Montes Preservados
(Suelos no Urbanizable especialmente protegido)
(SNUEP)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

22

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

PUENTE DE PIEDRA Y LADRILLO

Código

CM/0022/034

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425951.3715 Y=4473179.2569
X=425964.9564 Y=4473190.7011
X=425982.2967 Y=4473171.9569
X=425968.3071 Y=4473159.0566

Uso de suelo

Urbano

Situación/Entorno: descripción geográfica

El puente se encuentra situado a la salida del Casco histórico de Boadilla, en el camino de Madrid, sobre el arroyo del Nacedero

Interés

Arqueológico, arquitectónico

Historia

Siglos XVIII

Descripción

Yacimiento con clasificación del siglo XVIII compuesto por un puente realizado en piedra y ladrillo. Incluido en el Catálogo del Bienes Protegidos con el nº 11, identificado como "Puente junto al Palacio".

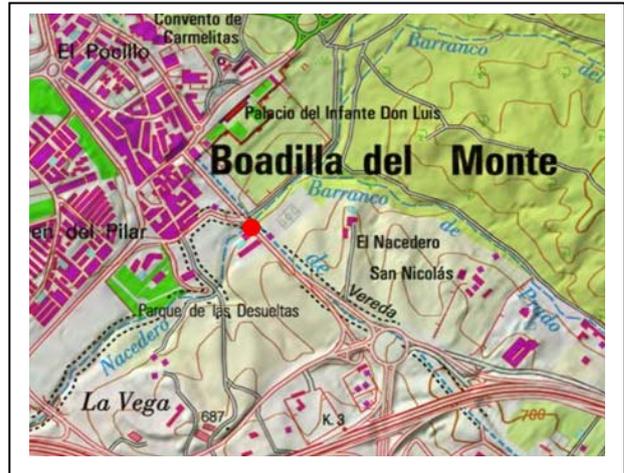
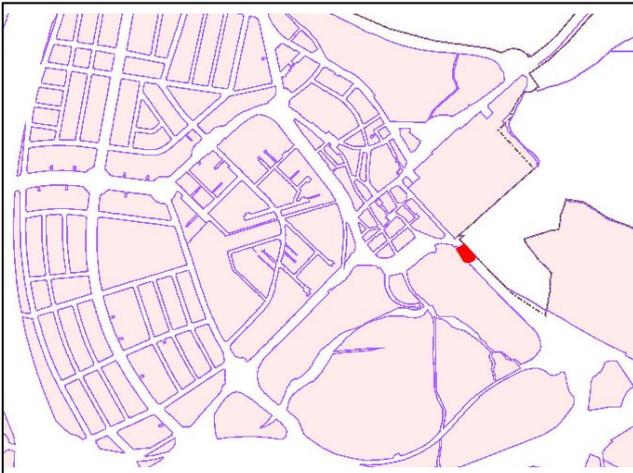
En el momento de redacción de la actual ficha de la Carta Arqueológica se describe un mal estado de conservación, con el ladrillo y piedra descompuestos en algunos puntos y algunos elementos decorativos perdidos (piñas de piedra). En la actualidad el estado de conservación sigue siendo malo, con algunas grietas estructurales. Se ha construido una valla de madera que lo circunda así como una pasarela junto a unos de los lados. Siguen teniendo función de paso sobre el arroyo del Nacedero a la salida del casco de Boadilla.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Malo, presenta grietas estructurales y erosiones en los elementos constructivos. Elementos decorativos perdidos

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Consolidado (SG-CO)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

22

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

-

CATÁLOGO

23

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

PALACIO Y JARDINES DE BOADILLA

Código

CM/0022/035

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425826.9200 Y=4473411.7100
X=425991.7973 Y=4473229.0830
X=426209.6400 Y=4473423.1000
X=426210.2491 Y=4473439.8454
X=426074.7100 Y=4473592.5000
X=426028.9587 Y=4473601.4490

6135601VK2763S0001RB

Uso de suelo

Urbano residencial

Situación/Entorno: descripción geográfica

En la Avenida de Adolfo Suarez S/N, al este del casco histórico de Boadilla del Monte.

Interés

Arqueológico, arquitectónico,
histórico, artístico.

Historia

Neoclásico. Atribuido a Ventura Rodríguez (1717-178).
Siglo XVIII

Descripción

Conjunto palacial con clasificación Neoclásico, siglo XVIII (atribuido a Ventura Rodríguez). Esta ficha hace referencia a diferentes elementos incluidos en el Catálogo del Bienes Protegidos: nº 3 “Palacio del Infante don Luis, nº 4 “Jardines del Palacio del Infante don Luis” y nº 10 “Convento de la Encarnación y parcela”.

Se trata de un edificio emblemático en el municipio, objeto de una amplia bibliografía y estudios. En los últimos años ha sido objeto de varias actuaciones arqueológicas, encontrándose además en la actualidad en fase de restauración, a casusa del abandono sufrido en los últimos años.

El edificio consta de un cuerpo de un solo ala, sin ningún patio interior, con una planta de forma rectangular larga y estrecha de dos crujías. La construcción consta de cuatro plantas visibles desde los jardines, y tres plantas por la fachada de acceso, dada la diferencia de nivel. En ellas destaca la sucesión de vanos adintelados separados por pilastras y en la fachada principal, la portada que se abre en el eje de simetría y está resuelta con acceso adintelado enmarcado por parejas de columnas toscanas que sostienen un balcón con antepecho de hierro forjado al que se abre un vano adintelado enmarcado por columnas que sostienen un frontón circular.

En el interior del palacio, en la capilla, se conservan los sepulcros de la XV condesa de Chichón y el de los duques de san Fernando de Quiroga, el primero de ellos fue realizado por el escultor Valeriano Salvatierra y el segundo lo fue por Antonio Solá en 1840.

El Palacio se alza sobre unos terrenos (de aproximadamente 7 hectáreas de extensión) en los que ya existirían dos antiguas casas-palacios, conocidas como “de las Dos Torres”, que por su mal estado de conservación fueron mandadas demoler. Se desconoce si realmente Ventura Rodríguez demolió los edificios existente o si al contrario lo que realizó fue la remodelación de un espacio ya existente, transformando un “refugio cinegético” como “residencia de caza”: “Escribe el arquitecto en octubre de 1763 que, por encargo del infante se halla enfrascado en la ejecución del palacio de Boadilla, donde su patrón come con el rey cuando van de caza al inmediato bosque, y que tiene que completar algunos salones y dependencias antes de que el soberano llegue a El Escorial”.

La parte posterior se abre a unos jardines y huertas aterrazadas a los que se accede mediante una escalinata italiana. Los jardines tenían un trazado racionalista como correspondía al gusto neoclásico y estaban adornados con fuentes. Actualmente se encuentra abandonado, sin uso como jardín o huerto, cubierto de vegetación.

El jardín completo tiene forma rectangular y una superficie aproximada de 6,7Has., de las cuales el 58% aproximadamente corresponden al nivel inferior y el 42% restante a las terrazas construidas sobre muros de ladrillo visto como material predominante. Las balaustradas, machones y zócalos son de granito. La terraza superior está construida sobre unos tránsitos abovedados también de ladrillo visto con huecos abiertos al jardín.

Como conjunto residencial y de explotación agropecuaria, cabe destacar la almazara y lagar situado bajo la primera terraza de los jardines. Se trata de una construcción del siglo XVIII, localizada en la galería suroeste que aún conserva la antigua maquinaria de prensado de la aceituna. Destaca el llamado empiedro o molino de muelas de piedra utilizado para triturar la oliva y convertirla en pasta. Se conserva también la viga que consiste en un mecanismo de presión formado por una gran viga de madera y un tórculo para regular la presión. En el extremo opuesto a este es donde se colocaban capas de masa de aceituna entre filtros de fibra. A través de la presión ejercida por la viga, la masa se prensaba y se obtenía el aceite. El estado de conservación es bueno.

También cabe resaltar la fuente de piedra y aljibe situada en la explanada frente a la fachada principal de este, en la Avenida del Generalísimo, salvando una pequeña colina y atribuida a Ventura Rodríguez. Consiste en un depósito de agua de planta cuadrada construido en fábrica de ladrillo (enyesado y pintado del mismo color que el palacio) y rematado por una cornisa de granito, con un frente monumental. Este depósito regulaba el abastecimiento hidráulico al Palacio y a sus fuentes, jardines y huertas a través de conductos subterráneos. Se ubica al pie de una elevación del terreno para facilitar la recogida de agua.

La fachada principal de la fuente, que mira hacia el Palacio, está compuesta por tres nichos realizados en granito, separados por pilastras planas rematadas por capiteles toscanos que soportan un entablamento clásico de granito. Las hornacinas cobijan los mascarones con surtidores que vierten a las pilas. El conjunto de la fuente fue restaurada en 2008.

Otra fuente destacada es la del parterre, realizada en hierro, formada por un cuerpo circular de 4,72 m2 de superficie y 3 pies de altura aprox., y levemente abocinada. Desde el centro de la misma asciende un brazo en forma de "candelieri" que porta el agua hasta su parte superior, de la que sale para ser recogida en una pequeña pila que se sitúa a mitad del brazo de la fuente. Esta pequeña fuente está situada en el centro del primer parterre de los jardines de palacio, dedicado a lugar de reposo del infante a diferencia de la funcionalidad de la tercera terraza empleada como huerta para abastecer al conjunto palacial.

En origen el lugar donde actualmente encontramos esta pieza, estaba ocupado por la conocida fuente de las conchas diseñada por Ventura Rodríguez y Felipe de Castro. Se piensa que esta fuente, actualmente en los jardines del moro, fue regalada por los duques de San Fernando de Quiroga (propietario del palacio en aquel momento) a Fernando VII, dejando vacío el centro del parterre hasta la instalación de esta pequeña fuente. Gracias a los planos de galerías subterráneas podemos comprobar cómo la fuente de piedra de Ventura Rodríguez está conectada con ésta, abasteciendo de agua así no solo al perímetro palacial, sino también a esta fuente del parterre.

Dentro de la ficha de la Carta Arqueológica CM/0022/035 se incluye además del Palacio, las fuentes y los jardines el convento de la Encarnación o de las madres Carmelitas. Se trata de un conjunto, que conforma un pequeño entramado urbano y que incluye además de la Iglesia, la cada de Capellanes y la hospedería, construido todo bajo el mecenazgo de María de Vera, viuda de Juan González de Uzqueta, consejero real y señor de Boadilla.

La construcción data del año 1674. La planta de la iglesia es de cruz latina con coro alto y capillas laterales. La fachada sigue el esquema de la iglesia de la Encarnación de Madrid, perfeccionada por Francisco de Mora y su ayudante, el carmelita descalzo fray Alberto de la Madre de Dios, como patrón universal para el tipo de fachada que se repite en el siglo XVIII. En este caso se organiza en un rectángulo enmarcado por dos pilastras verticales rematándose con un gran frontón con bolas herrerianas en los extremos. La construcción es sencilla, destaca el ladrillo como material constructivo principal, la piedra en basamentos y ornamentos y la teja en cubiertas. Frente al convento se encuentra un edificio de planta cuadrada que fue utilizado como hospedería. Sus fachadas están construidas alternando ladrillo y cajones de mampostería enfoscados. La cubierta es de cuatro aguas.

A mediados de la década de los 70 las monjas se trasladan y el edificio se transforma en hotel, conservándose la Iglesia, restaurada en 1998.

Observaciones

Bibliografía

Realización de sondeos: Informe preliminar de la actuación arqueológica. Sondeos, lectura de paramentos, limpieza y desbroces. Dirigido por Jorge Morín y José Antonio Gómez (2008). N° Expediente: 1069/06.

Excavación arqueológica: Informe de actuación. Rehabilitación del Palacio del infante don Luis (Boadilla del Monte). Dirigido por Francisco José López Fraile (2009). N° Expediente: 1069/06.

Excavación arqueológica: Memoria. Excavación arqueológica manual de la zanja de drenaje de la fachada sur asociada a la rehabilitación del Palacio del duque del infante d. Luis de Boadilla del Monte (2009). N° Expediente: 1069/06.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
El contenido del presente documento corresponde con el documento de Aprobación Definitiva del P.G.O.U. de este municipio, aprobado en el C.G. de la Junta de Gobierno de 2015 y publicado en el B.O.M. nº 71 de fecha 14 de Noviembre de 2015.









Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Malo, actualmente en proceso de restauración.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Consolidado (SG-CO)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica: B.I.C. declarado según Decreto 2384/1974, de 20 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el palacio y jardines de Boadilla del Monte y paraje pintoresco el parque situado junto al mismo (Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 1974)
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

24

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ARROYO DE LOS MAJUELOS I

Código

CM/0022/036

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425682.0000 Y=4471784.0000
X=425693.0000 Y=4471753.0000
X=425767.0000 Y=4471687.0000
X=425774.0000 Y=4471699.0000

Uso de suelo

Situación/Entorno: descripción geográfica

Al SE del término municipal, entre la Avenida Ciudad de Santander y Arroyo de los Majuelos.

Interés

Arqueológico

Historia

Altomedieval

Descripción

Se trata de un espacio ajardinado (plantaciones de árboles) existente entre el arroyo de los Majuelos y la Avenida Ciudad de Santander, junto a la rotonda con la que enlaza con la calle Vicente de la Barquera. Observando las fotografías aéreas históricas se puede comprobar cómo la zona ha sido muy alterada a finales de los 90 y principio del 2000.

Prospectando la zona se localizan fragmentos de teja y algún fragmento esporádico de cerámica, por lo que esta zona debe ser tratada con cautela y, en su caso realizar fases de peritación para verificar su existencia.

Observaciones

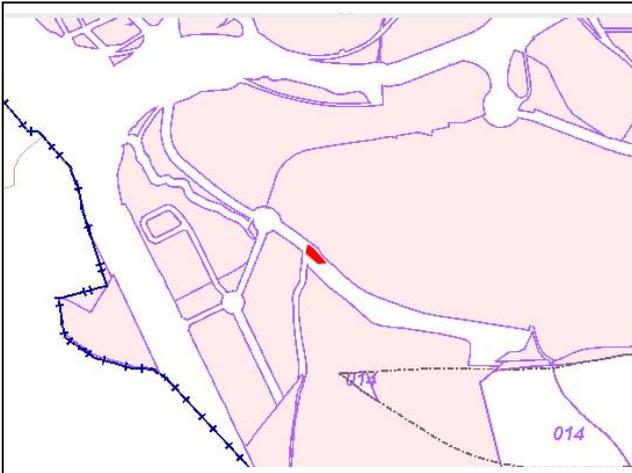
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Empty box for architectural location/environment.

Empty box for architectural location/environment.

Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Afectado por la construcción de la avenida de la Ciudad de Santander.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbanizable. Sistema General Adscrito a Suelo Urbanizable (SG-A.SUR)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

25

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ARROYO DE LOS MAJUELOS II

Código

CM/0022/037

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425519.0000 Y=4471852.0000
X=425542.0000 Y=4471882.0000
X=425601.0000 Y=4471845.0000
X=425598.0000 Y=4471829.0000

5516801VK2751N0001JB

Uso de suelo

Urbano si edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Al SE del término municipal, entre la Avenida Ciudad de Santander y Arroyo de los Majuelos.

Interés

Arqueológico

Historia

Altomedieval

Descripción

Se trata de un espacio ajardinado (plantaciones de árboles) existente entre el arroyo de los Majuelos y la Avenida Ciudad de Santander, junto a la rotonda con la que enlaza con la calle Vicente de la Barquera. Observando las fotografías aéreas históricas se puede comprobar cómo la zona ha sido muy alterada a finales de los 90 y principio del 2000.

Prospectando la zona se localizan fragmentos de teja y algún fragmento esporádico de cerámica, por lo que esta zona debe ser tratada con cautela y, en su caso realizar fases de peritación para verificar su existencia.

Observaciones

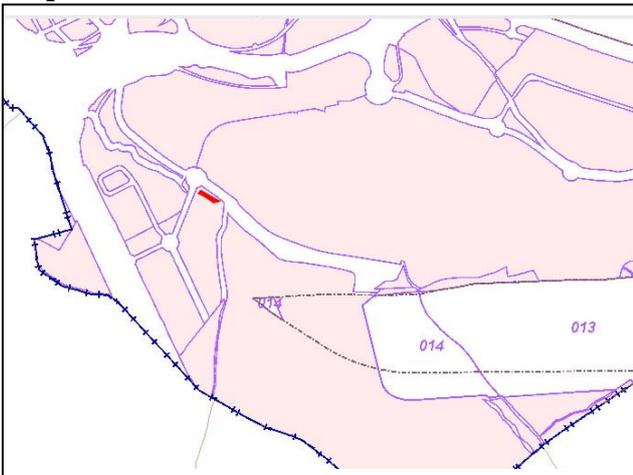
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Empty box for architectural location/environment details.

Empty box for architectural location/environment details.

Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Afectado por la construcción de la avenida de la Ciudad de Santander.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbanizable. Sistema General Adscrito a Suelo Urbanizable (SG-A.SUR)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

26

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

SAN BABILÉS II

Código

CM/0022/038

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425405.0000 Y=4471698.0000
X=425442.0000 Y=4471736.0000
X=425543.0000 Y=4471691.0000
X=425570.0000 Y=4471590.0000
X=425513.0000 Y=4471480.0000

5516802VK2751N0001EB
5516808VK2751N0001AB
5516807VK2751N0001WB

Uso de suelo

Urbano si edificar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Al SE del término municipal, es una parcela sin edificar junto a la rotonda con la que enlaza la calle Vicente de la Barquera con la calle de la Fuente.

Interés

Arqueológico

Historia

Altomedieval

Descripción

Se trata de un espacio ubicado junto a la rotonda con la que enlaza la calle Vicente de la Barquera con la calle de la Fuente. Observando las fotografías aéreas históricas se puede comprobar cómo la zona ha sido muy alterada en el momento de construcción de estas vías hacia el año 2005.

Prospectando la zona se localizan fragmentos de teja esporádica aunque también se observan abundantes vertidos que habrían recrecido y alterado la zona, por lo que esta zona debe ser tratada con cautela y, en su caso realizar fases de peritación para verificar su existencia.

Observaciones

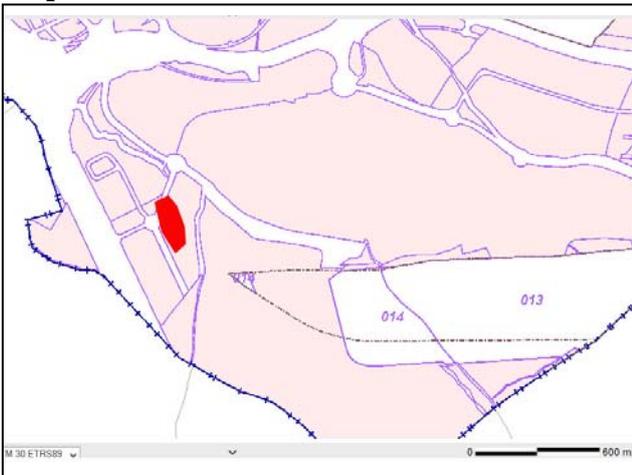
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura

Empty box for architectural location/environment details.

Empty box for architectural location/environment details.

Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Afectado por la construcción de las avenidas próximas. Cubierto por escombros.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbanizable. Sectores sin Desarrollo.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29,30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

27

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

TINADOS Y GALLINERO

Código

CM/0022/039

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425847.1898 Y=4473678.8968
X=425902.7668 Y=4473698.4751
X=425944.6548 Y=4473635.7560
X=425878.1361 Y=4473610.3728

5738301VK2753N0001GI

Uso de suelo

Urbano residencial

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al norte del Palacio del Infante don Luis, y al este del Convento de las Carmelitas, en situación elevada respecto al Palacio.

Interés

Arqueológico

Historia

Relacionado con el uso del Palacio. Siglo XVIII

Descripción

El conjunto consta de una estructura rectangular realizada en fábrica de ladrillo y reforzada por un pretil de granito. Esta construcción está cubierta por un tejado a dos aguas recubierto de tejas y se utilizó probablemente como tinados. En época posterior se añadió otro cuerpo en este caso de hormigón. Junto a esta se levanta una construcción poligonal de 16 lados de 4,80 metros de longitud cada uno, que forman un anillo corrido, cubierto con un tejado a dos aguas del que no quedan restos. En uno de sus lados, este anillo, queda unido por un tramo rectangular a unas dependencias. Todo este conjunto está realizado en fábrica de ladrillo y estaba dedicado a gallinero.

Incluido en el Catálogo del Bienes Protegidos con el nº 16.

En la actualidad el estado sigue siendo de abandono y deterioro, aunque se están promoviendo algunas acciones para promover su restauración e integración con el conjunto palacial.

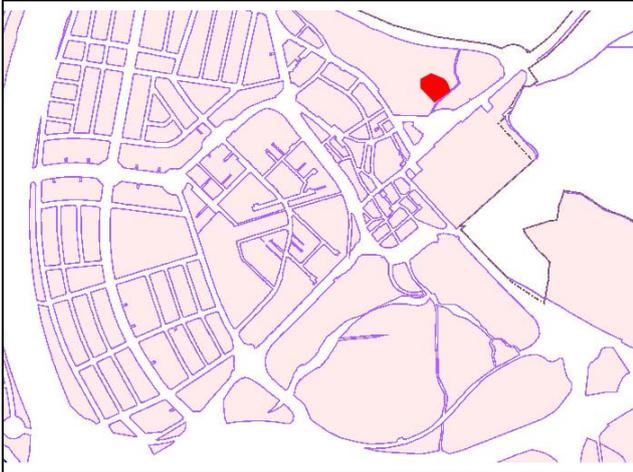
Observaciones

Actualmente, toda la estructura se encuentra en ruinas, lo que supone un peligro dada la inestabilidad de dichos edificios.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

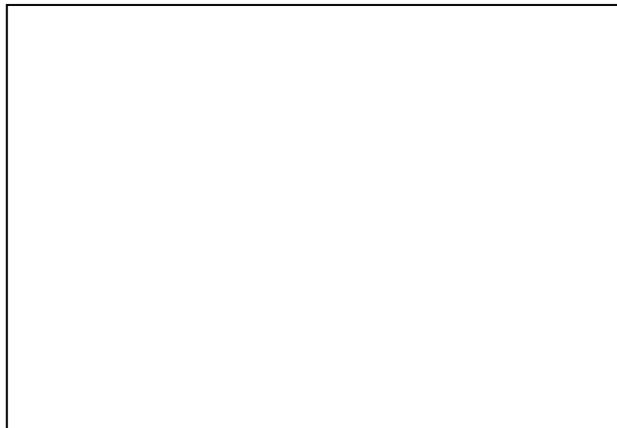
Para arquitectura



Localización.

27

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Mala, los edificios se encuentran en ruina.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Adscrito a Suelo Urbano (SG-A.UR)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.

Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

28

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ESTANQUE Y NORIA

Código

CM/0022/040

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=426089.0000 Y=4473629.0000
X=426128.0000 Y=4473663.0000
X=426139.0000 Y=4473650.0000
X=426099.0000 Y=4473615.0000

6135601VK2763S0001RB

Uso de suelo

Urbano residencial

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado inmediatamente al NE del Palacio del Infante don Luis.

Interés

Arqueológico

Historia

Relacionado con el uso del Palacio. Siglo XVIII

Descripción

Consiste en una edificación cuadrada, la noria, de fábrica de ladrillo de 139 m2 rodeada en uno de sus lados por un canal de piedra que termina en una pileta de 64 cm de profundidad y de 2 m2 de superficie. La edificación esta casi derruida, sin tejado, y llena de vegetación donde contenía la noria. Al lado de este se sitúa un gran estanque con una profundidad aproximada de 2,50 metros, una superficie de 1040 m2 y una capacidad de 2.600 m3 aprox. Éste también se encuentra en muy malas condiciones de conservación. Es un estanque de muros de piedra excavado en el terreno y rematado con una barandilla de metal.

Incluido en el Catálogo del Bienes Protegidos con el nº 5. Según este catálogo se encuentra Declarado Conjunto Histórico Artístico, BOE 26 de agosto de 1974. Decreto 2384/1974.

Durante la prospección se ha podido verificar el mal estado de conservación de estos elementos. La edificación esta casi derruida, sin tejado, y llena de vegetación donde contenía la noria. Estado de abandono, conserva los muros, sin tejado y con árboles en su interior que amenazan su integridad (creando grietas por el empuje).

En cuanto al estanque el estado es similar, el abandono y el avance incontrolado de la vegetación amenazan seriamente su estado. Algunos árboles están creciendo en los paramentos y en el borde exterior. La barandilla está perdida en algunos puntos.

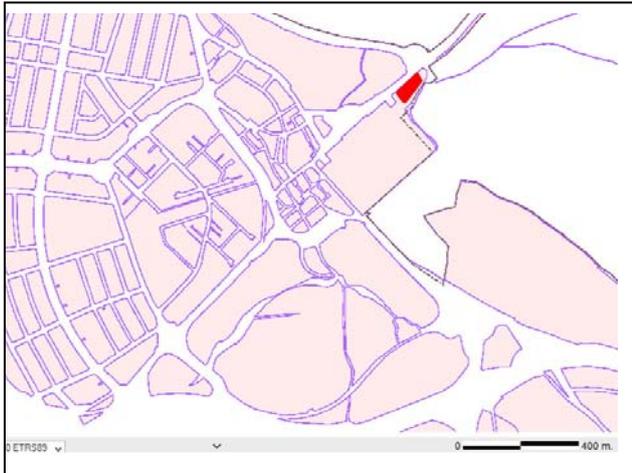
Observaciones

En la planimetría viene incluido en la delimitación del Palacio.

Bibliografía

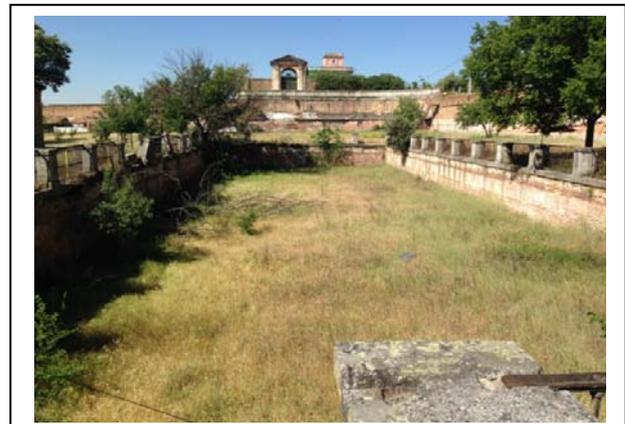
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

28

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Regular. El estanque está en peor estado afectado por la vegetación.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica: B.I.C. declarado según Decreto 2384/1974, de 20 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el palacio y jardines de Boadilla del Monte y paraje pintoresco el parque situado junto al mismo (Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 1974)
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

29

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

DESAGÜE O MINA

Código

CM/0022/041

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=427271.4399 Y=4474802.6002

28022A007000040000BE

Uso de suelo

Agrario, encinar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado en la parte este del término municipal, junto al Puente de Piedra, CM/0022/033.

Interés

Arqueológico

Historia

Relacionado con el uso del Palacio. Siglo XVIII

Descripción

Consiste en una caseta compuesta por una portada de ladrillo enfoscada con hormigón rematada por un frontón del mismo material y con una puerta de metal actualmente cerrada a través de una soldadura. En la parte posterior de dicha portada arranca una bóveda de cañón realizada en fábrica de ladrillo de 7 a 10 metros, que se mantiene en superficie a lo largo de aproximadamente 4 metros para desaparecer después bajo tierra, donde continúa en forma de galería subterránea recorriendo probablemente varios kilómetros.

Podría formar parte de un sistema de recogida de agua de los arroyos cercanos para canalizarla y transportarla hasta el Palacio del infante don Luis o bien al convento, o bien podría ser una salida de la red de galerías subterráneas que existen en el palacio y que permitirían al infante huir en caso de conflicto.

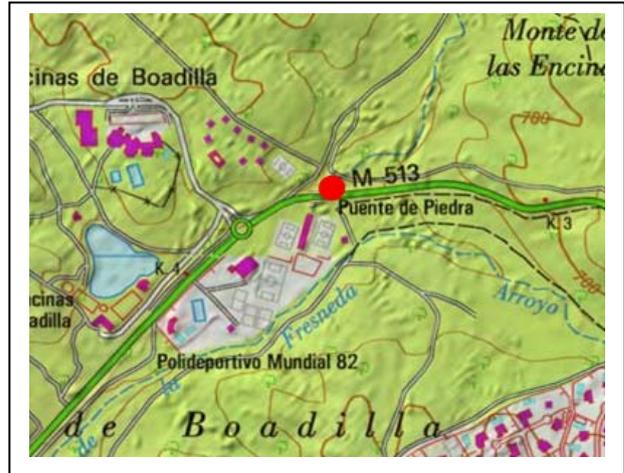
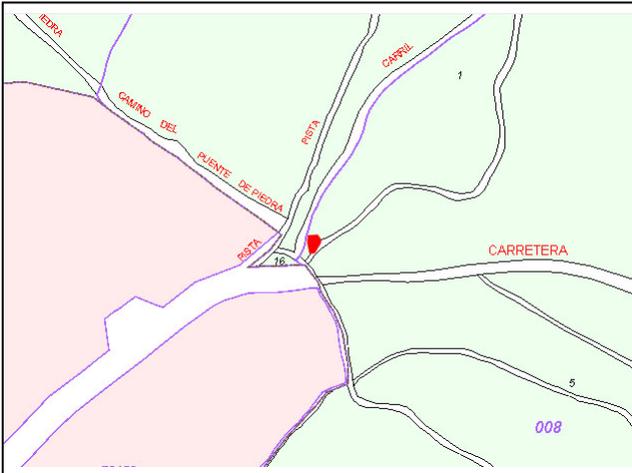
Observaciones

Se localiza cercano al elemento CM/0022/033, Puente de Piedra, estando mal su ubicación en la planimetría existente en la Carta Arqueológica.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bueno

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Sistemas Generales Especiales.
Sistema General Zonas Verdes Montes Preservados
(Suelos no Urbanizable especialmente protegido)
(SNUEP)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/043 (Zona arqueológica Arroyo del Nacedero).

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

30

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ZONA ARQUEOLÓGICA ROMANILLOS

Código

CM/0022/042

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=420606.4750 Y=4474403.4335 X=420600.0061 Y=4478529.7852
X=419993.6334 Y=4478879.7628 X=419979.9447 Y=4478737.5672
X=419701.6323 Y=4478521.2324 X=419611.2858 Y=4478005.1452
X=419437.4020 Y=4477844.8674 X=419523.6318 Y=4477367.2478
X=419307.4206 Y=4477023.6787 X=419447.2918 Y=4476730.4069
X=419297.1199 Y=4475756.9121 X=419405.5500 Y=4475524.3500
X=419805.8536 Y=4475075.7643 X=419601.3773 Y=4474332.9961
X=420215.5594 Y=4474486.9943 X=420500.9100 Y=4474454.9700

Polígono 25, parcelas 1 y 5
Polígono 26, parcelas 1, 6 y 7
Polígono 30, parcelas 1 y 2
Polígono 23, parcela 44

Uso de suelo

Agrario, encinar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al oeste del término municipal, ocupando la vega del río Guadarrama.

Interés

Arqueológico

Historia

Descripción

Consiste en una caseta compuesta por una portada de ladrillo enfoscada con hormigón rematada por un frontón del mismo material y con una puerta de metal actualmente cerrada a través de una soldadura. En la parte posterior de dicha portada arranca una bóveda de cañón realizada en fábrica de ladrillo de 7 a 10 metros, que se mantiene en superficie a lo largo de aproximadamente 4 metros para desaparecer después bajo tierra, donde continúa en forma de galería subterránea recorriendo probablemente varios kilómetros.

Podría formar parte de un sistema de recogida de agua de los arroyos cercanos para canalizarla y transportarla hasta el Palacio del infante don Luis o bien al convento, o bien podría ser una salida de la red de galerías subterráneas que existen en el palacio y que permitirían al infante huir en caso de conflicto.

Observaciones

Coincide con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama, aspecto que seguramente haya influido en una buena conservación de la zona,

Bibliografía

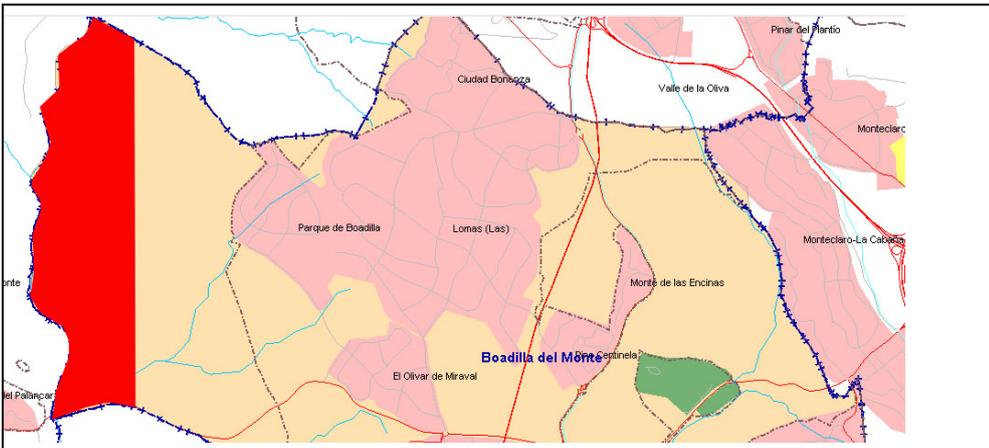
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

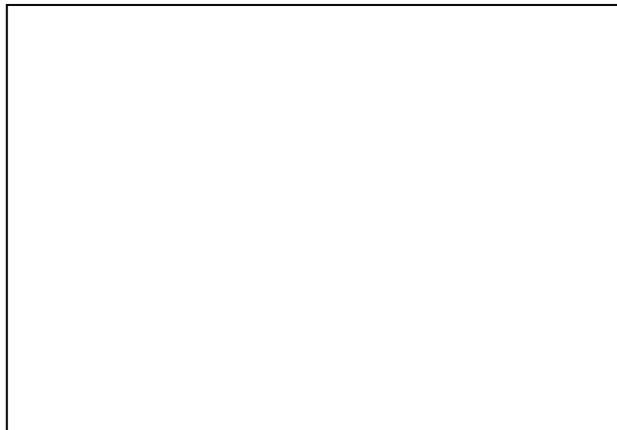
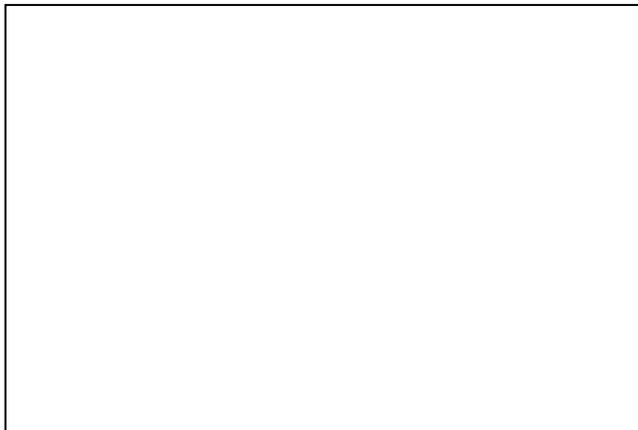
Para arquitectura



Localización.

30

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bueno

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPACIALMENTE PROTEGIDO por sus valores históricos. BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica: B.I.C. Resolución de 25 de noviembre de 1991, de la DGPH de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de BIC, con categoría de Zona Arqueológica. (BOCM de 27 de diciembre de 1991; BOE de 7 de febrero de 1992)
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

31

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ZONA ARQUEOLÓGICA ARROYO DEL
NACEDERO

Código

CM/0022/043

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=422984.9993 Y=4473304.8112 X=424995.5986 Y=4473379.6845
X=425160.0037 Y=4472669.9219 X=425899.3842 Y=4473221.5478
X=425782.5928 Y=4473370.6886 X=426000.0000 Y=4473600.0977
X=426010.0098 Y=4473899.9023 X=427029.9988 Y=4474959.9609
X=427000.0000 Y=4476000.0000 X=427200.0122 Y=4476200.1953
X=426686.2240 Y=4477617.9948 X=426911.9000 Y=4477612.9000
X=427005.9800 Y=4477204.9800 X=427400.0000 Y=4476694.0000
X=427653.2994 Y=4476399.4529 X=427755.6873 Y=4476164.2886
X=427796.5600 Y=4475882.8600 X=427789.6500 Y=4475716.2600
X=427874.6912 Y=4475466.0223 X=427932.4588 Y=4475402.5448
X=426650.8800 Y=4473688.1900 X=426021.7700 Y=4472533.6600
X=425470.0012 Y=4471049.8047 X=425117.4500 Y=4471412.2000
X=424894.1300 Y=4471461.7500 X=424812.7804 Y=4471531.1605
X=424795.9259 Y=4471653.1800 X=424963.7380 Y=4471700.8875
X=424825.6373 Y=4472127.7461 X=424458.6726 Y=4472505.5219

Uso de suelo

Agrario, encinar, urbano

Situación/Entorno: descripción geográfica

En la parte este del término, ocupa una amplia zona que comprende las dos orillas, en el extremo final, de los arroyos de los Majuelos y de los Pastores, y a las márgenes del arroyo del Nacadero con sus otras denominaciones aguas arriba, como son arroyo de la Fresneda y arroyo de Vallelargo, junto con sus cauces subsidiarios.

Interés

Arqueológico

Historia

Descripción

Se caracteriza por la existencia de pequeños cerros separados por pequeños barrancos que desembocan en los cursos fluviales que conforman un paisaje alomado con cumbres planas.

Al contrario que ocurre con el elemento anterior, CM/0022/042 donde no se apreciaban grandes alteraciones en el terreno, en esta zona el desarrollo urbanístico de la zona ha originado la destrucción total o parcial de gran número de yacimientos. Esto ocurre principalmente en la zona sur, donde se concentran la mayor parte de los yacimientos arqueológicos, y donde, desde finales de la década de los 90 y los primeros años del segundo milenio se ha llevado a cabo un potente desarrollo, tanto urbanístico como de grandes infraestructuras.

Observaciones

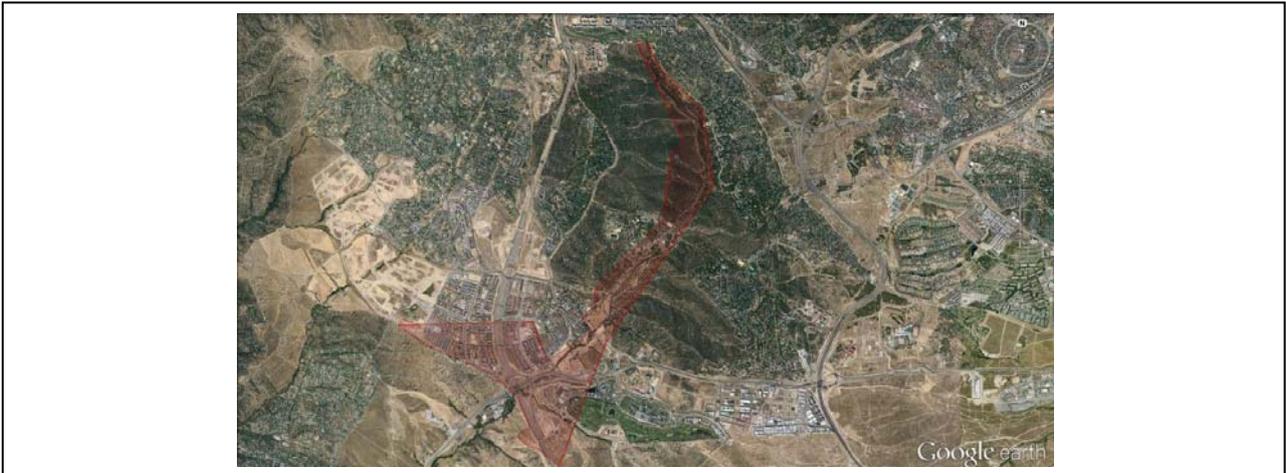
Empty box for observations.

Bibliografía

Empty box for bibliography.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

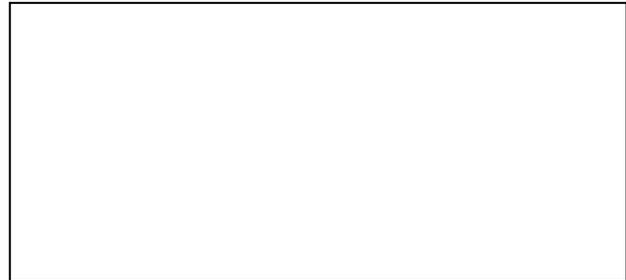
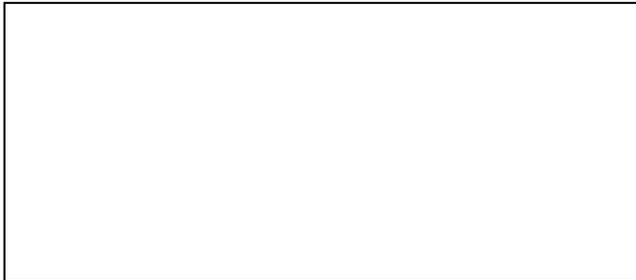
Para arquitectura

Empty box for architectural location/environment.

Empty box for architectural location/environment.

Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Malo, muy afectada la zona sur por desarrollos urbanísticos e infraestructuras.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

-Diferentes clasificaciones:
Suelo Urbano. Consolidado Finalista. Sistema General Consolidado.
-Suelo Urbanizable. Sectores sin Desarrollo. Sistema General Adscrito a Suelo Urbanizable (SG-A.SUR)

- Sistemas Generales Especiales (SG). Carreteras en expropiación (SG-GT). Zonas Verdes Montes Preservados (SNUEP)
Se propone NO URBANIZABLE ESPACIALMENTE PROTEGIDO por sus valores históricos. BIC Zona Arqueológica Arroyo del Nacedero, en las zonas que no son actualmente urbano consolidado.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica: B.I.C. Resolución de 25 de noviembre de 1991, de la DGPH de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de BIC, con categoría de Zona Arqueológica. (BOCM de 27 de diciembre de 1991; BOE de 7 de febrero de 1992)
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

32

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO CALLE JOSÉ ANTONIO

Código

CM/0022/045

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425697,85 Y= 4473266,37

5733603VK2753S0001BH

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, al SW de la Iglesia de San Cristóbal.

Interés

Arquitectónico.

Historia

Siglo XX. Neomudéjar

Descripción

Vivienda de carácter urbano, edificada en ladrillo típica del caserío de Boadilla, en un estilo que se podría denominar neomudéjar.

Consta de dos plantas, alternando las ventanas del cuerpo bajo con los balcones del superior. El paramento es de ladrillo rojo, en estilo podría denominarse neomudéjar, presenta enfoscados y pintados tanto los recercos de las ventanas y puertas de la planta baja, como el zócalo. Presenta una profusa y compleja decoración y una composición en la fachada que recuerda a la tradición neomudéjar madrileña de finales del siglo XIX. La puerta de ingreso en la fachada y la rejería es visible en ventanas y balcones. Las cubiertas son de teja árabe.

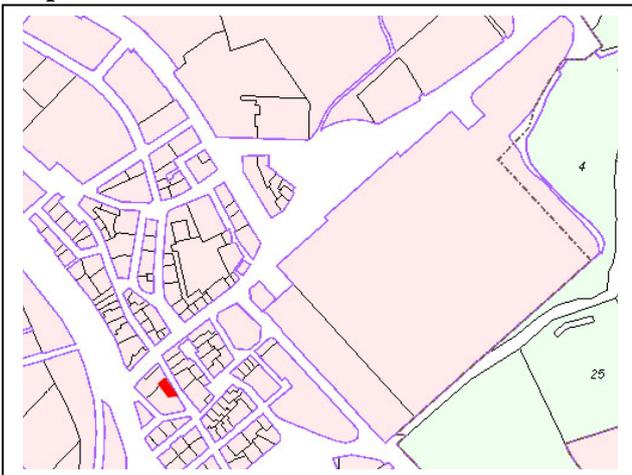
Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor ambiental.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

32

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Malo. Abandonado

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: Protección Ambiental A-2.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

33

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO AVENIDA ADOLFO SUÁREZ

Código

CM/0022/046

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425786,9 Y= 4473408,9

5734204VK2753S0001KH

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, al norte de la Iglesia de San Cristóbal.

Interés

Arquitectónico.

Historia

Siglo XX. Neomudéjar

Descripción

Vivienda de carácter urbano, levantada en ladrillo típica del caserío de Boadilla, en un estilo que se podría denominar neomudéjar.

Consta de tres plantas, alternando las ventanas del cuerpo bajo con los balcones del superior y ventanas en el superior. El paramento es de ladrillo rojo, en estilo podría denominarse neomudéjar, presenta enfoscados y pintados tanto los recercos de las ventanas y puertas, como el zócalo. Presenta una decoración y una composición en la fachada que recuerda a la tradición neomudéjar madrileña de finales del siglo XIX. La puerta de ingreso en la fachada y la rejería es visible en ventanas y balcones. Las cubiertas son de teja árabe.

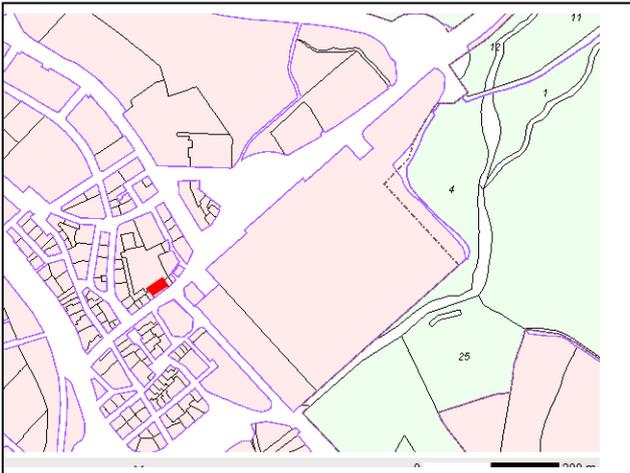
Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor ambiental.

Bibliografía

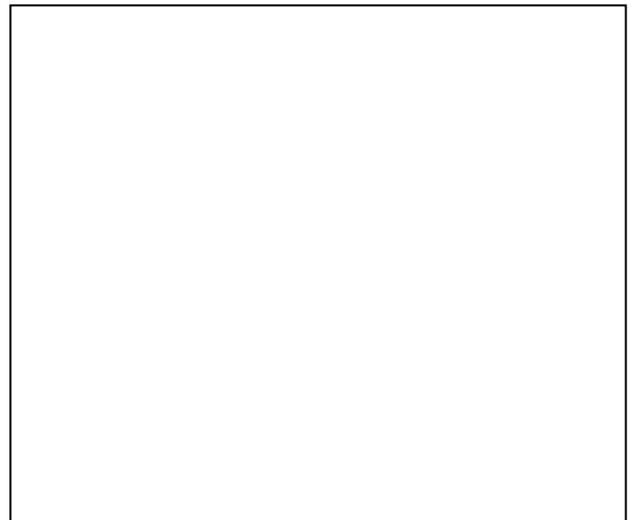
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

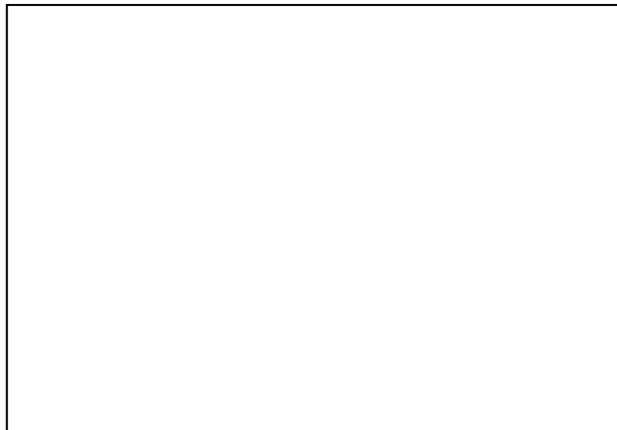
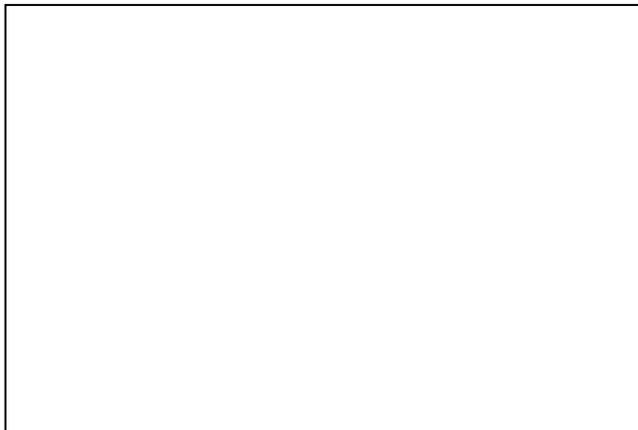
Para arquitectura



Localización.

33

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/ Restaurado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

34

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO CALLE BUENAVISTA N° 5

Código

CM/0022/047

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425781,94 Y= 4473423,98

5734203VK2753S0001OH

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, al norte de la Iglesia de San Cristóbal.

Interés

Arquitectónico.

Historia

Siglo XX. Neomudéjar

Descripción

Vivienda de carácter urbano, construida en ladrillo típica del caserío de Boadilla, en un estilo que se podría denominar neomudéjar.

Consta de dos plantas y bajo cubierta, alternando las ventanas del cuerpo bajo con los balcones del superior. El paramento es de ladrillo rojo, en estilo podría denominarse neomudéjar, con piedra blanca marcando los pisos y zócalo enfoscado de cemento. Presenta una decoración y una composición en la fachada que recuerda a la tradición neomudéjar madrileña de finales del siglo XIX. La puerta de ingreso en la fachada y la rejería es visible en ventanas y balcones. Las cubiertas son de teja árabe.

Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor ambiental.

Bibliografía

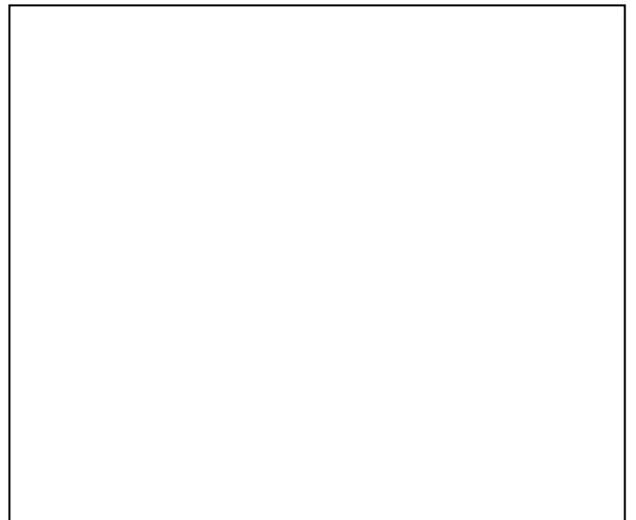
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

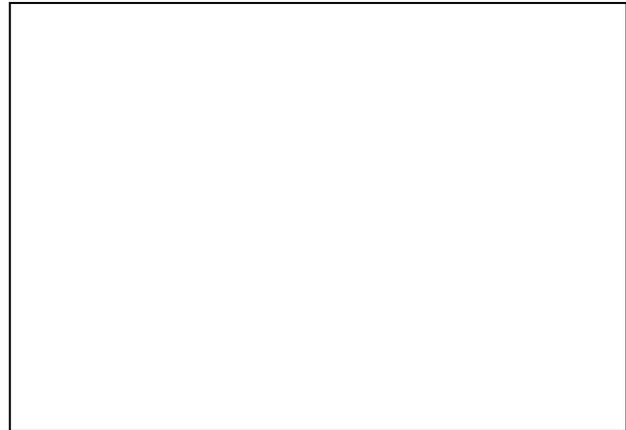
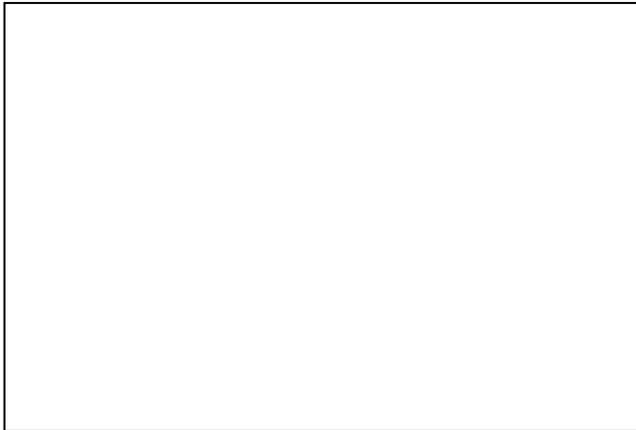
Para arquitectura



Localización.

34

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/ Restaurado. En uso como vivienda y rehabilitado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Sobre la parcela: **Protección Parcial P-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

35

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO CALLE BUENAVISTA N° 7

Código

CM/0022/048

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425768,68 Y= 4473447,75

5734202VK2753S0001MH

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, al norte de la Iglesia de San Cristóbal.

Interés

Arquitectónico

Historia

Siglo XX. Neomudéjar

Descripción

Vivienda de carácter urbano, construida en ladrillo típica del caserío de Boadilla, en un estilo que se podría denominar neomudéjar.

Consta de dos plantas y bajo cubierta, alternando las ventanas del cuerpo bajo con los balcones del superior. El paramento es de ladrillo rojo, en estilo podría denominarse neomudéjar, con piedra blanca marcando los pisos y zócalo enfoscado de cemento. Presenta una decoración y una composición en la fachada que recuerda a la tradición neomudéjar madrileña de finales del siglo XIX. La puerta de ingreso en la fachada y la rejería es visible en ventanas y balcones. Las cubiertas son de teja árabe.

Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor ambiental.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

35

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/ Restaurado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

36

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO PLAZA DE LA VIRGEN DEL
ROSARIO

Código

CM/0022/049

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425810,14 Y= 4473537,77

5835001VK2753N0001EI

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en la plaza de la Virgen del Rosario, ubicada entre el Palacio del Infante don Luis y el Convento de la Encarnación.

Interés

Arquitectónico

Historia

Siglo XX.

Descripción

Edificio que preside la Plaza de la Virgen del Rosario y domina la vista del palacio y el Convento de la Encarnación. Fue rehabilitado a comienzos del siglo XX.

Está realizado con ladrillo y cajones de tapial, encontrándose éstos últimos enfocados. Alterna las ventanas del cuerpo bajo con los balcones en superior cerrado con generosas verjas y amplia puerta en la fachada principal. Presenta cubierta de teja árabe. Por su situación privilegiada, ya que domina las vistas del Palacio y del Convento, es un mirador excelente y además es el cierre del casco urbano por ese lateral. Ha sido objeto de una profunda restauración o reconstrucción.

Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor ambiental.

Bibliografía

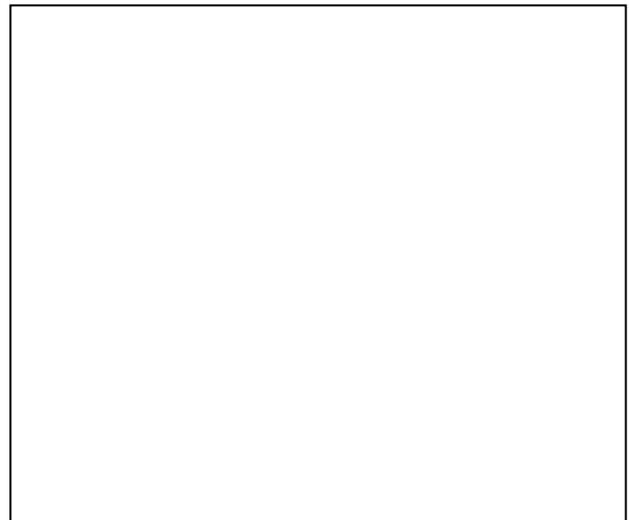
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



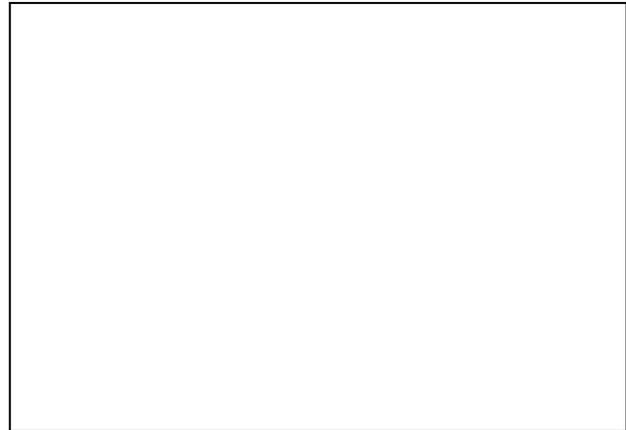
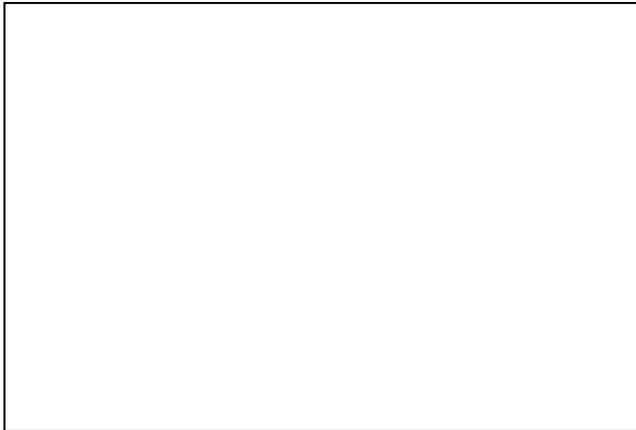
Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/ Restaurado. En uso como vivienda y rehabilitado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

37

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

CEMENTERIO ANTIGUO

Código

CM/0022/050

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425496,44 Y= 4473816,99

5439403VK2753N0001BI

Uso de suelo

Urbano no edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco de Boadilla del Monte, en la calle de los Mártires nº 16.

Interés

Histórico, arquitectónico.

Historia

Siglo XIX-XX.

Descripción

El cementerio viejo está situado al noroeste del núcleo urbano, en la confluencia de la calle de los Mártires con un pequeño camino, junto a la carretera de Brunete, e incluye la ermita de San Sebastián.

El cementerio viejo está situado al noroeste del núcleo urbano, muy próximo al convento e iglesia de las Carmelitas Descalzas. Se estableció en torno a la ermita de San Sebastián, por la que se accedía a él. La mencionada ermita es de planta cuadrada con cubierta de teja curva a cuatro aguas; sus muros son de ladrillo con cajones de tapial.

Tras la guerra civil, debido a su grado de destrucción y abandono, la Dirección General de Regiones Devastadas emprendió las obras de reparación y ampliación del mismo. Estas fueron llevadas a cabo por el arquitecto Federico Faci Iribarren, según proyecto realizado en 1940. Se reconstruyó la ermita y se levantó la tapia de cerramiento, de tapial con verdugadas de ladrillo cuya puerta de acceso se situó en la parte oriental.

Observaciones

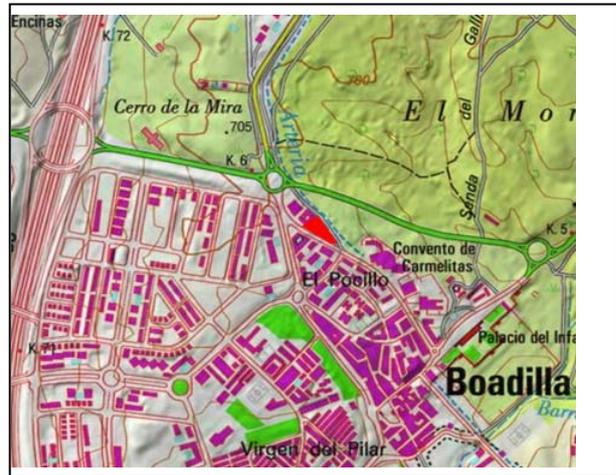
Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor histórico (Bien de la Disposición Transitoria 1ª)

Bibliografía

VV.AA. 1991. Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Centro. Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Fundación Caja Madrid y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

37

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado. En uso público como capilla y cementerio.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Sistema General Consolidado.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Sobre la parcela: **Protección Parcial P1, P-2, P-3, P-4 y P-8.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

38

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

FUENTE DE PIEDRA EN AVENIDA DE
ADOLFO SUAREZ

Código

CM/0022/051

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425882,29 Y= 4473560,13

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en la Avenida Adolfo Suárez, frente al Palacio del Infante don Luis.

Interés

Histórico, arquitectónico, artístico.

Historia

Siglo XVIII

Descripción

Esta fuente monumental, con tres cuerpos en piedra, se encuentra frente a la fachada del Palacio del Infante Don Luis y probablemente sea obra de Ventura Rodríguez.

Frente a la fachada principal del palacio se encuentra situada una magnífica fuente, posiblemente obra del arquitecto Ventura Rodríguez, en cuya parte posterior se localiza un aljibe. Esta fuente tiene planta cuadrada, estando formada por tres cuerpos o nichos separados por pilastras toscanas en granito, mientras que los laterales y la parte posterior son de ladrillo. Su fachada se compone de tres hornacinas rematadas con veneras, siendo la central mayor que las laterales, que alcanzan la misma altura con tarjetones rehundidos y rematado todo ello con una cornisa recta. Presentan unos mascarones por cuyas bocas sale el agua que cae a unas pilas, dos en la hornacina central y una en cada una de los laterales. El vaso, también de granito, es de planta barroca, formado por dos cuartos de círculo, en los laterales, unidos entre sí por un frente recto.

Observaciones

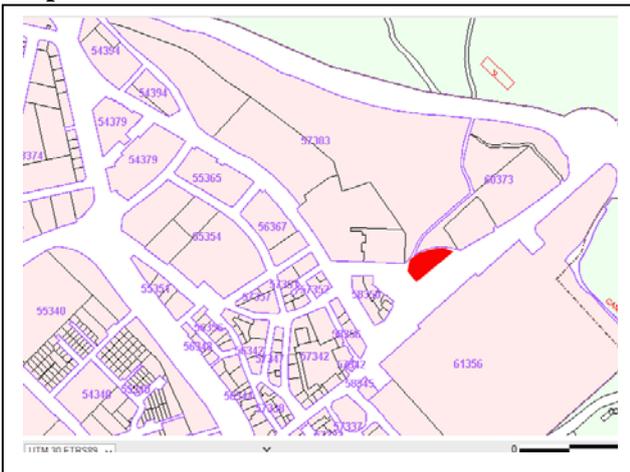
Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 como elemento individualizado. Anteriormente estaba incluido dentro del elemento CM/0022/035- Palacio del Infante don Luis, del que forma parte, estando incluido en la declaración de BIC.

Bibliografía

VV.AA. 1991. Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Centro. Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Fundación Caja Madrid y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

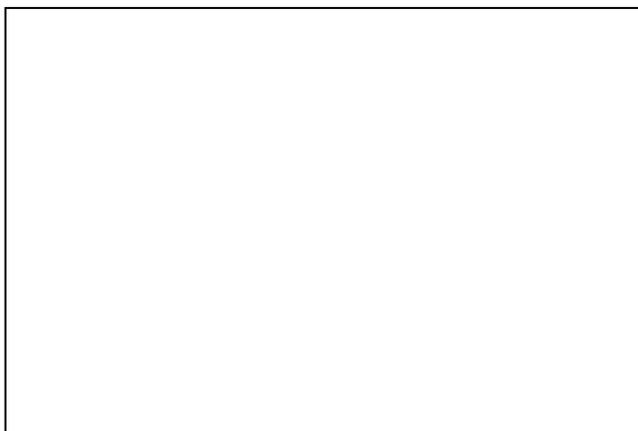
Para arquitectura



Localización.

38

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/restaurado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Consolidado. (SG-CO)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica: B.I.C.** declarado según Decreto 2384/1974, de 20 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico el palacio y jardines de Boadilla del Monte y paraje pintoresco el parque situado junto al mismo (Boletín Oficial del Estado de 26 de agosto de 1974)
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

39

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

CRUZ Y FUENTE EN PLAZA DE LA CRUZ

Código

CM/0022/053

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425702,58 Y= 4473346,11

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en el centro de la Plaza de la Cruz.

Interés

Histórico

Historia

Siglo XIX

Descripción

Fuente que preside el centro de la Plaza de la Cruz. Se trata de una fuente de granito que presenta como remate y adorno una cruz.

Se trata de una sencilla fuente exenta, realizada en granito, con pilas cuadradas del mismo material afrontadas y banco corrido entorno al cuerpo prismático rectangular, que en su base, perfectamente escuadrada, tenía dos caños, uno por cada pila. El resto del cuerpo está moldurado en las esquinas, siendo liso y rehundido a modo de tarjetones el centro. En su remate se ha colocado una cruz de granito.

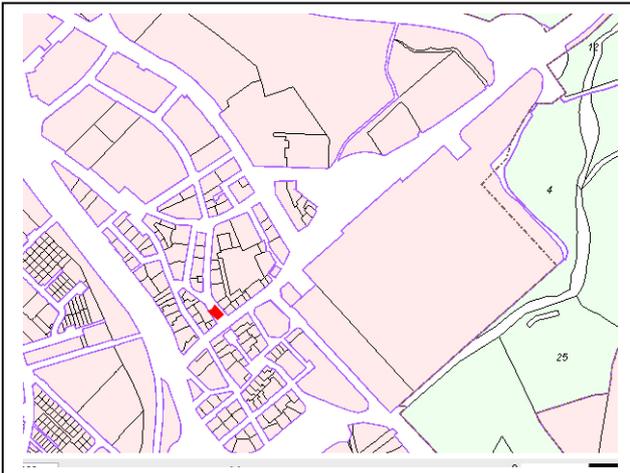
Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor histórico (Bien de la Disposición Transitoria 1ª)

Bibliografía

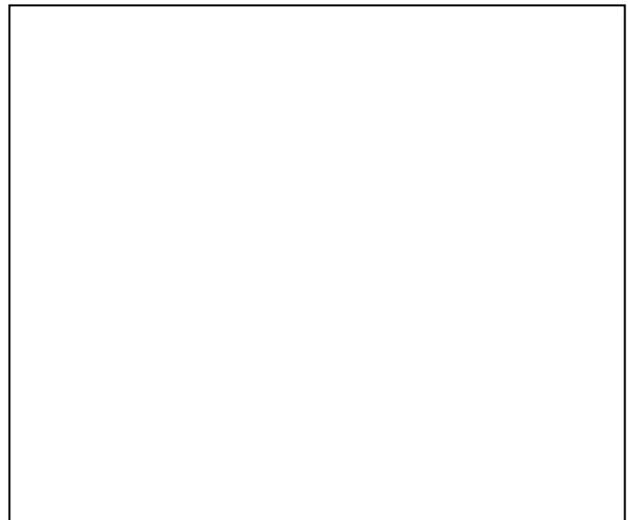
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

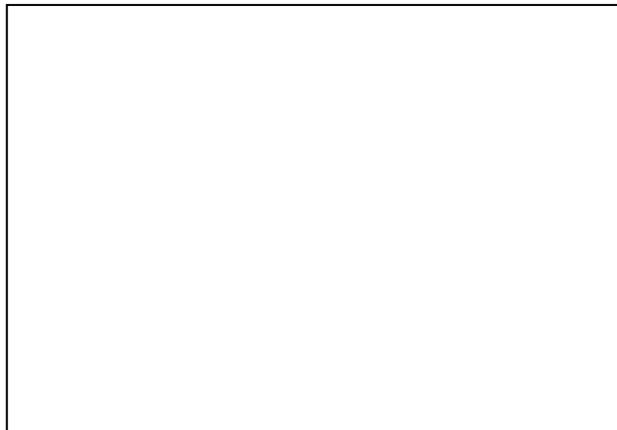
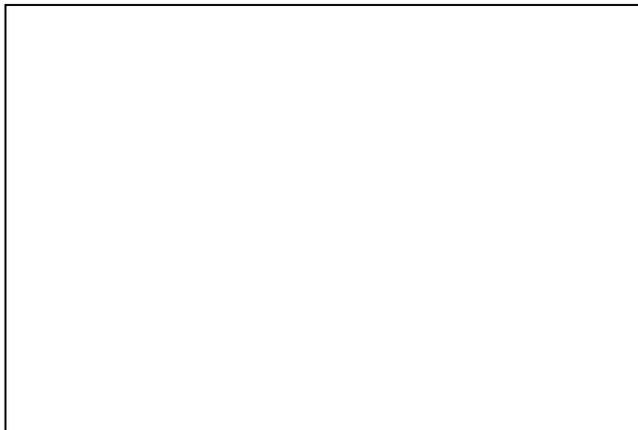
Para arquitectura



Localización.

39

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/En uso

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Consolidado. (SG-CO)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

40

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

VIVIENDA DE LA MILLONARIA

Código

CM/0022/054

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425710,65 Y= 4473455,79

5734218VK2753S0001WH

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en la calle del Convento nº 10

Interés

Arquitectónico.

Historia

Siglo XVIII

Descripción

Gran caserón, posiblemente del siglo XVIII, rehabilitado y dotado como lugar de lectura y otros servicios comunes.

La Casona de la Millonaria, ubicada en la calle Convento nº 10, fue rehabilitada en su totalidad en el año 2008 para su uso como Sala de Lectura. Al tratarse de un edificio protegido se conservó su estructura general y las fachadas exteriores. El edificio cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados y tiene tres plantas. Está realizada en ladrillo enfoscado y cubierto. Alterna las ventanas del cuerpo bajo con los balcones en superior cerrado con generosas verjas y amplia puerta en la fachada principal. Al estar exento el ritmo de vanos se repite en todas sus fachadas en la actualidad, cosa que no ocurría antes de la restauración, ya que sólo presentaba esos amplios vanos en la fachada principal, siendo los de las laterales más pequeños y no armónicos como ahora. Tiene cubierta de teja árabe.

Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor ambiental

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

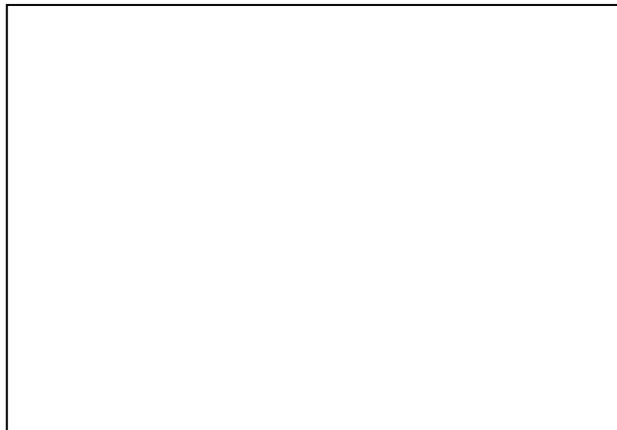
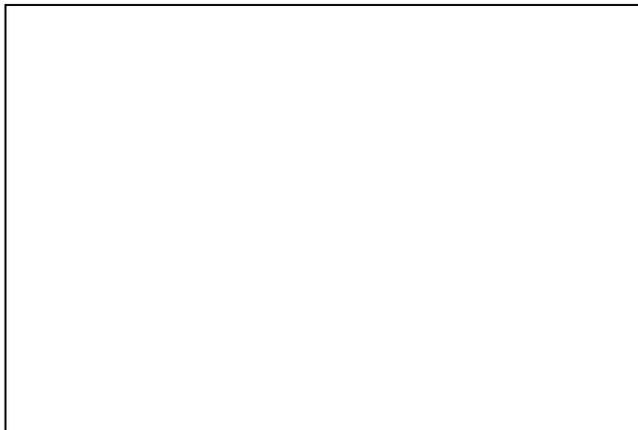
Para arquitectura



Localización.

40

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/En uso

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Consolidado Finalista.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

41

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

FUENTE PLAZA DEL ARCO

Código

CM/0022/055

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425758,95 Y= 4473270,22

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en la plaza del Arco

Interés

Histórico

Historia

Indeterminado

Descripción

Fuente que preside el centro de la Plaza del Arco. Realizada en granito.

Se trata de una sencilla fuente exenta, realizada en granito con pilas cuadradas del mismo material afrontadas y banco corrido en torno al cuerpo prismático rectangular, que en su base, perfectamente escuadrada, tenía los caños, dos, uno por cada pila. El resto del cuerpo presenta rehundido a modo de tarjetones el centro, para resaltar las esquinas hasta el remate, también de sillería granítica, liso.

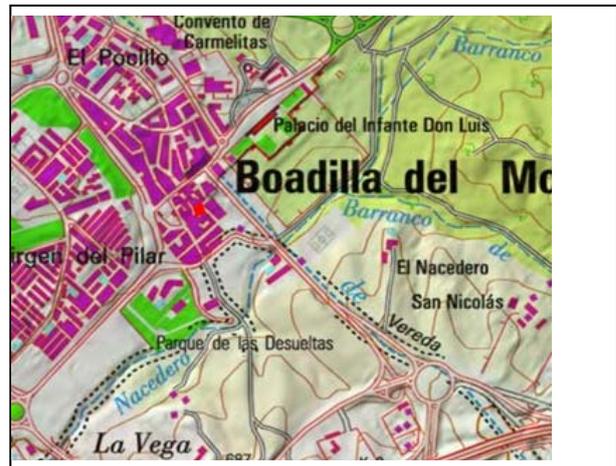
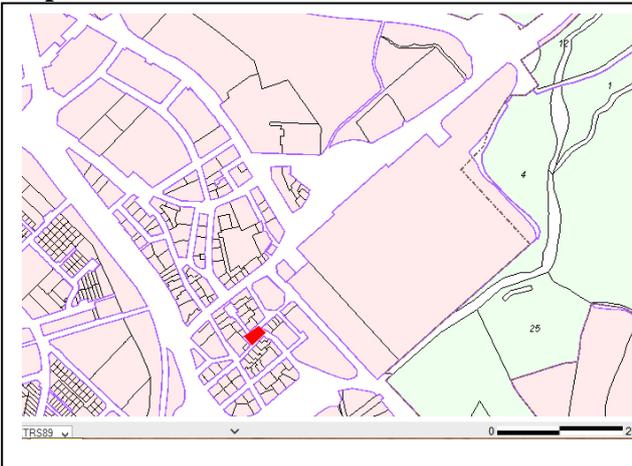
Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor histórico (Bien de la Disposición Transitoria 1ª)

Bibliografía

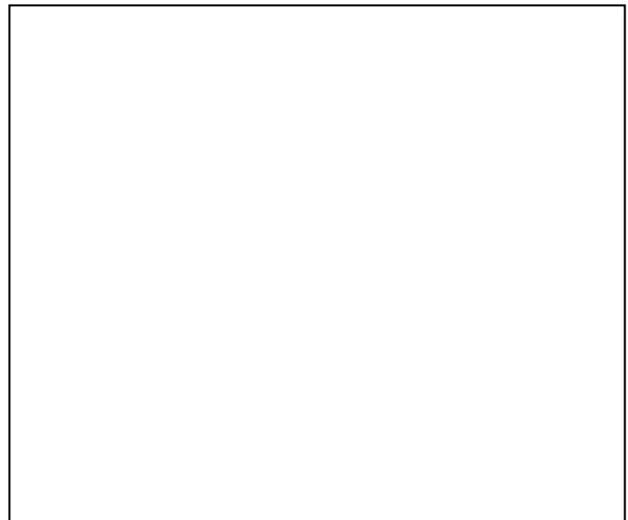
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

41

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/En uso

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Consolidado Finalista.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

42

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

FUENTE JARDÍN DE LAS DESUELTAS

Código

CM/0022/056

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425871,44 Y= 4473230,93

5932801VK2753S0001SH

Uso de suelo

Urbano no edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, en el jardín de las Desueltas, ubicado frente al Palacio del Infante don Luis (al SW)

Interés

Histórico

Historia

S. XVIII

Descripción

Fuente del jardín de las Desueltas, que está relacionada con los jardines del conjunto palaciego del Infante Don Luis.

Se trata de una sencilla fuente exenta, realizada en granito, con pila cuadrada del mismo material y banco corrido en torno al cuerpo prismático rectangular, que está rematado con un adorno piramidal truncado. Combina la utilización de los sillares de granito para el banco corrido, para la pila y para la base y remate del cuerpo principal, siendo mampuesto careado el resto.

Observaciones

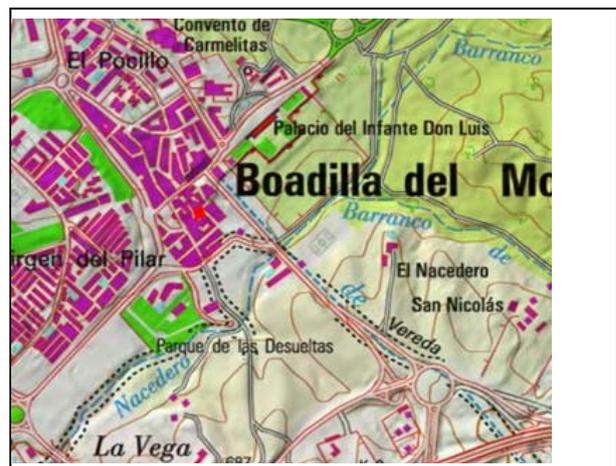
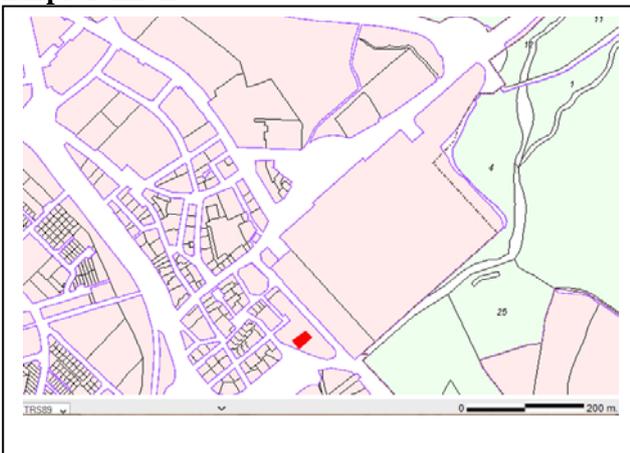
Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor histórico (Bien de la Disposición Transitoria 1ª)

Bibliografía

VV.AA. 1991. Arquitectura y desarrollo urbano. Comunidad de Madrid. Zona Centro. Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid, Fundación Caja Madrid y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

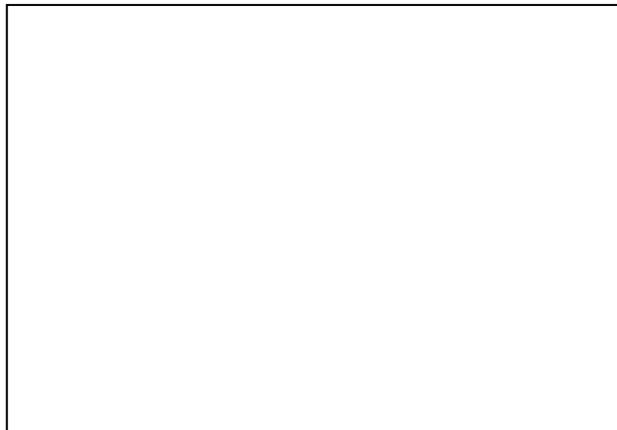
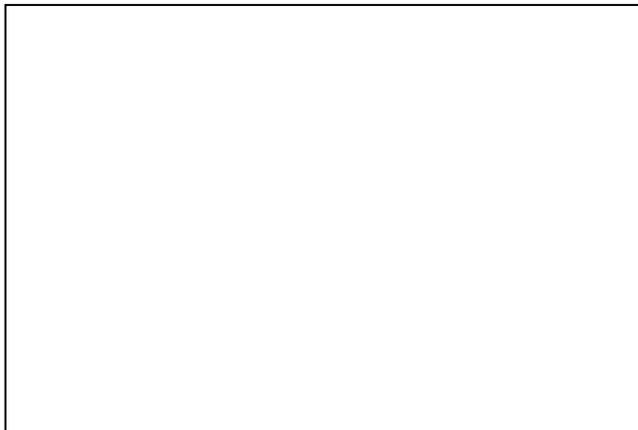
Para arquitectura



Localización.

42

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/En uso

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Consolidado Finalista.

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.

Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

42

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

43

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

FUENTE AUXILIAR DE PALACIO

Código

CM/0022/057

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=425925.7786 Y=4473579.0872

Uso de suelo

Urbano edificado

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, próxima a la fuente con forma de exedra diseñada por Ventura.

Interés

Histórico

Historia

S. XVIII

Descripción

Fuente de piedra de dos caños sin uso. Se trata de una sencilla fuente exenta, realizada en granito, con pila cuadrada del mismo material y banco corrido en torno al cuerpo prismático rectangular, que está rematado con un adorno piramidal truncado. Combina la utilización de los sillares de granito para el banco corrido, para la pila y para la base y remate del cuerpo principal, siendo mampuesto careado el resto.

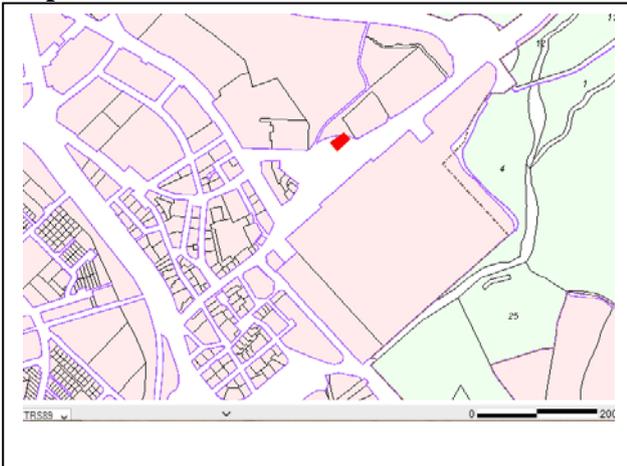
Observaciones

Recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid en febrero de 2014 catalogado por su valor histórico (Bien de la Disposición Transitoria 1ª). Es muy similar al elemento anterior, CM/0022/056

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

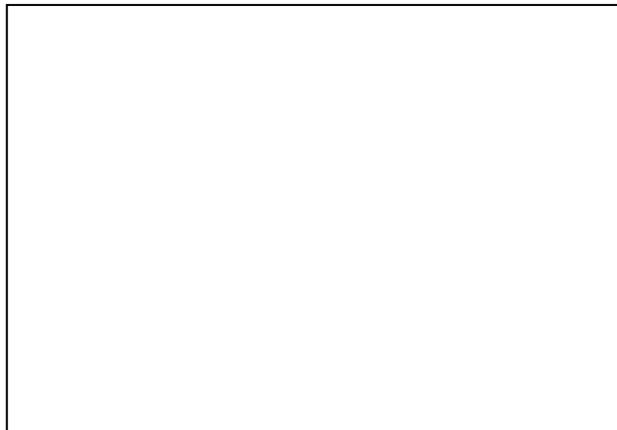
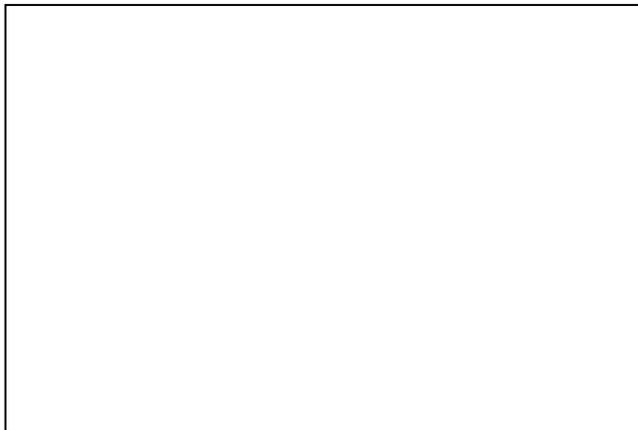
Para arquitectura



Localización.

43

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/sin uso

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano. Sistema General Consolidado (SG-CO)

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Régimen de protección: Protección general de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

44

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

PALACIO Y PAJAR DE ROMANILLOS

Código

CM/0022/58

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=421422.7193 Y=4477741.2862
X=421355.7125 Y=4477749.0117
X=421331.7417 Y=4477615.4121
X=421668.5167 Y=4477321.6727
X=421799.7531 Y=4477407.2845
X=421742.4318 Y=4477442.7422
X=421603.4200 Y=4477516.1100

Polígono 29. Parcela 2: 28022A029000020000BK
Polígono 26, parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario improductivo

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al NW del término municipal, dentro del paraje "Romanillos", fuera de la zona delimitada como BIC.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX.

Descripción

En la zona norte de Romanillos encontramos referencias, tanto en la planimetría como en los foros mencionados, al "Palacio de Romanillos" y a "Venta Romanillos".

Según se recoge en el libro de D. Patricio Fernández Sánchez, "Boadilla del Monte, un pueblo con Historia", Romanillos corresponde a un núcleo de población, cuyas viviendas se hallaban al borde de la Cañada Segoviana. Las Relaciones de los pueblos de España realizada por iniciativa de Felipe II aportan que en 1575 pertenecía a don Pedro de Lodeña, vecino de Madrid, no teniendo más referencias en esa época.

Las transcripciones de Martín Galán y Sánchez Belén del cuestionario de Cardenal Lorenzana, realizado en 1785 son un poco más elocuentes:

"El monte de Romanillos es coto redondo propio del Excelentísimo señor conde del Montijo [...] y por ahora sólo tiene diez y seis vecinos, pero se extenderá más, por querer Su Excelencia fomentarlo y reprobarlo, para cuyo fin va tomando las providencias conducentes a su logro"

“Este territorio está sujeto, en lo espiritual, a la iglesia parroquial de San Cristóbal de Boadilla del Monte, de este arzobispado, cuyos diezmos percibe, pero las reiteradas instancias de Su Excelencia a la superioridad han conseguido que se erija vicaría perpetua sujeta a concurso, lo mismo que los demás curatos de él, y ya está construida, a costa de partícipes, la casa rectoral y el sacristán con parte de su iglesia, por cuya razón se segregará muy breve de dicha parroquial y será una de las muchas del arzobispado, pues falta poco para concluir dichas obras y en el sitio se va fomentando la repoblación proyectada por dicho Excelentísimo señor”

En este libro ya se habla del estado de deterioro sufrido por este poblado, describiéndolo como desolador a causa de la herrumbre y el abandono, incluso cita la destrucción total de la iglesia del Santísimo Cristo del Patrocinio, construida hace más de 200 años.

En la cartografía consultada encontramos referencias desde 1809, donde ya vienen reflejados los símbolos que indican la existencia de edificios. Estos símbolos se mantienen en toda la cartografía histórica posterior, reflejando cada vez con mayor detalle los diferentes elementos. En el plano de 1944, quizás el que más detalle aporta, identifica un pajar (correspondería al elemento identificado como pajar en otros planos), una era delante de la casa, la iglesia ubicada directamente al NWE de la casa e incluso un pozo ubicado al sur de ésta.

En la actualidad encontramos dos grupos de edificios en la zona. En primer lugar se ha documentado un corral construido con ladrillo macizo y tapial y base de cantos de cuarcita, con forma octogonal, y unas dimensiones de unos 15 metros de lado y 45 metros de ancho total. Su estado de conservación es malo, a causa del abandono. Presenta anexionadas algunas edificaciones contemporáneas por el lado oeste.

Siguiendo el camino hacia el NW se llega, a unos 350 metros, a un cortijo que correspondería con los restos del Palacio de Romanillos, construido también con ladrillo macizo y tapial, donde se observa un edificio con uso actual y el resto abandonado, en un estado de deterioro muy avanzado. El conjunto tiene unas dimensiones de aproximadamente 70 x 42 metros.

Antes de llegar a este conjunto encontramos un espacio de unos 150 metros de largo que conserva un empedrado ordenado con trazos rectilíneos. En el plano de 1944 de Romanillos aparece identificado como “Eras de Romanillos”

Directamente al norte del conjunto se observan los restos de un edificio abandonado, del que tan sólo se observan restos de la cimentación, y que podría tener unas dimensiones de 12 x 26 metros.

El mapa histórico de población de 1860, disponible en las cartografías incluidas en el portal de Madrid.org, representa la planta de este conjunto, al que denomina Palacio del Duque de Alba. En este mapa se representa un edificio de planta rectangular con patio central al que denomina Palacio y que presenta anexo al oeste un corral y leñera. A grandes rasgos coincide con los restos documentados, quizás más alterado en la zona del corral.

Los restos del edificio abandonado anteriormente citado, según el plano, corresponden con una Iglesia con Sacristía, con otra estructura anexionada que correspondería con la Casa del Cura y otra más contigua que denomina como Taberna Vieja. Incluso el espacio entre los dos conjuntos lo denomina Calle del Duque de Alba.

Observaciones

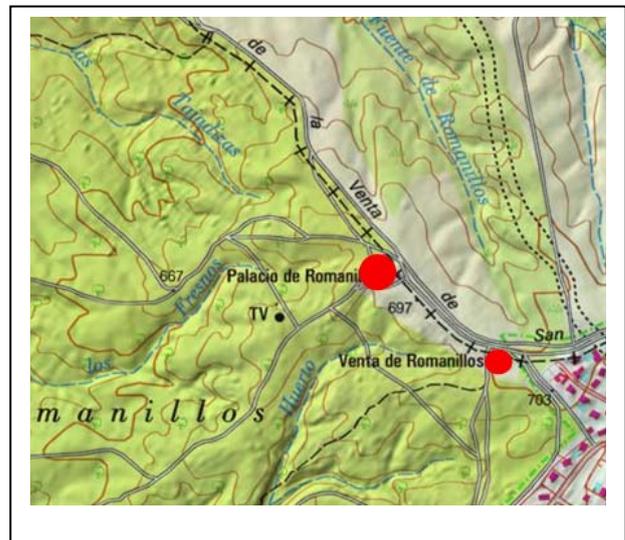
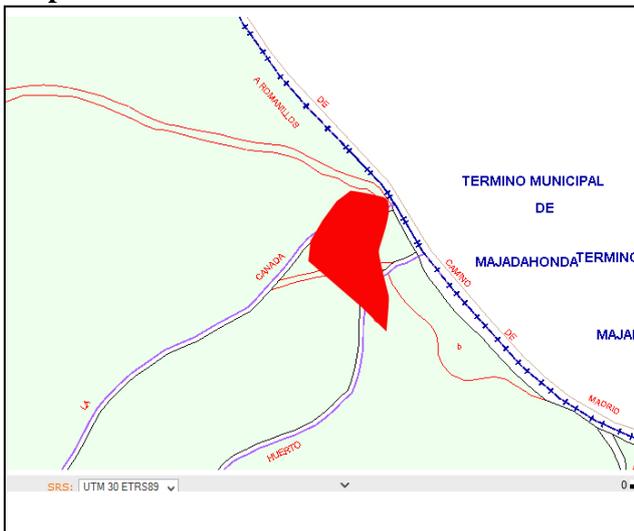
Continuando los caminos hacia el NW encontramos a aproximadamente 380 metros, el yacimiento CM/0022/027, que podría estar relacionado con este conjunto, y del que tan sólo se conservaría la cimentación.

En la planimetría existente de la zona de 1.877 se aprecian marcados estos tres elementos, el corral identificado con un símbolo rojo circular, el cortijo con un símbolo de mayor envergadura, y otro punto pequeño para el edificio correspondiente al yacimiento catalogado en la Carta Arqueológica.

Bibliografía

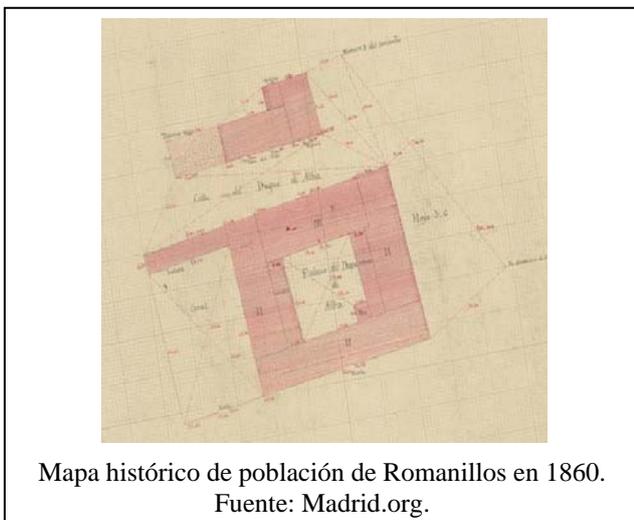
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Malo, en fase de derrumbe excepto un edificio habitado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPACIALMENTE PROTEGIDO por sus valores históricos. BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.

Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Ambiental A-1**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

45

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

HUERTA, ALJIBE Y EDIFICIO EN
ROMANILLOS

Código

CM/0022/59

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=419963.7626 Y=4474856.0868
X=419897.6300 Y=4474972.4300
X=419916.1242 Y=4475124.3277
X=419986.1288 Y=4475156.5005
X=419983.0031 Y=4475170.7592
X=420124.6957 Y=4475202.4685
X=420188.8242 Y=4475108.2381
X=420231.5483 Y=4474992.9466
X=420074.1405 Y=4474930.5153

Polígono 25. Parcela 1: 28022A025000010000BK
Polígono 26, parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario huerta regadío

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al SW del término municipal, dentro del paraje "Romanillos", dentro de la zona delimitada como BIC.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX.

Descripción

En la zona sur del monte Romanillos destaca la presencia de una zona de huerta en el interior del monte. Se trata de un espacio de casi 72.000 m², caracterizado por encontrarse aterrazado en bancales rectangulares diseñados para el uso agrícola. En su interior encontramos otros elementos descritos más abajo, como son un aljibe o los restos de un edificio. Esta huerta se encuentra rodeada y delimitada por una valla construida de ladrillo. Se trata de un muro con cimentación de cantos de cuarcita y alzado de ladrillo, dispuesto en dos caras paralelas a soga, que crearían un espacio central relleno por tierra o tapial, y cubierta a dos aguas realizada con el mismo tipo de ladrillo y coronado por una pieza semicircular tipo teja curva. Estos tramos de doble murete se alternan con otros tramos de menor recorrido realizados también con ladrillo, pero de manera maciza, sin el espacio hueco intermedio. El abandono de esta estructura ha originado su deterioro, por lo que muchos tramos se encuentran derruidos o medio derruidos, habiendo perdido en alguna zona las cubiertas o parte del alzado y el relleno de tapial, lo que le confiere un aspecto similar a una acequia, lo que ha llevado a equivocar a alguna de las fuentes consultadas. Sin embargo en la zona se han documentado otras estructuras consistentes en un canal formado también con ladrillo macizo, ubicadas a ras de suelo (la mayor parte de los tramos se encuentran cubiertos por la vegetación, siendo solo visible en algunos puntos y reconocibles por una leve zanja en el terreno), que sí tendrían la función de conducciones de agua, como veremos a continuación.

Esta zona aterrazada linda con el yacimiento CM/0022/001 “Romanillos”, de cronología romana y localizado directamente al sur (quizás incluso la extensión del yacimiento romano puede ser mayor, pero la alteración del terreno impediría su completa adscripción geográfica).

En el interior de esta “huerta” encontramos diferentes elementos, que con toda probabilidad estarían en relación con su uso. En primer lugar, en lado NE, junto al límite, encontramos los restos de un edificio, con unas dimensiones de 18 x 10 metros, construido con una base de bloques más o menos escuadrados de granito, y paramento que alterna piedra con ladrillo, unidos con cemento. Se conserva en algunos tramos la base de piedra y alguna tongada de ladrillo, encontrándonos restos de paramentos por la zona. No se localizan materiales asociados que faciliten su adscripción cultural, aunque por sus características constructivas y por su localización respecto a la huerta y su cerca, parece estar en relación a éstos.

En la parte sur de la “huerta”, en la zona central, se localizó, visible también en la fotografía aérea un aljibe o estanque, de forma rectangular, con unas dimensiones de 25 x 11 metros y una profundidad aproximada de 2,5 a 3 metros. Está construido con ladrillo macizo, revocado con mortero. Su estado de conservación es malo por el abandono y la acción de la vegetación. Se alimentaría por medio de un acueducto que recogería el agua el arroyo del Calabozo, del que se han encontrado más evidencias, como veremos a continuación (CM/0022/046). La entrada en el aljibe se realiza por el lado este, resaltado en el interior por un contrafuerte del mismo material latericio.

El origen de este “Huerto de Romanillos” y del sistema de abastecimiento de agua parece estar relacionado con el antiguo poblado de Romanillos, descrito anteriormente. En las planimetrías encontramos además referencias como “Huerto de Romanillos”, “Camino del Huerto”, encontrando ya su presencia en planos de 1.877. En este plano, además de referencias toponímicas al huerto, aparece la zona sombreada en verde, viéndose además un punto rojo que indica la existencia del edificio descrito anteriormente. En el plano de 1944 viene citada claramente como Huerta de Romanillo, encontrando reflejado también el “estanque” y la “casa”, así como una Casa del Guarda, que podría corresponder con la actualmente sigue en uso. Igualmente este plano hace una referencia a una “Presa Vieja” y “Presa Nueva” en la zona del arroyo del Calabozo, que quizás podría estar relacionado con la captación de aguas del acueducto.

Según las transcripciones de Martín Galán y Sánchez Belén del cuestionario de Cardenal Lorenzana, realizado en 1785 encontramos algunas referencias interesantes que podrían hacer mención a estos elementos:

“Y en el él solo hay un arroyo llamado del Calabozo, cuyas aguas nacen en el principio del cortijo que fue del señor infante don Luis, pero muele en ellas un molino y riega cuarenta y dos fanegas de tierra de huerta, entrando después en dicho río por lo último de la jurisdicción de dicho monte.”

Quizás el molino al que hace referencia podría tratarse del edificio destruido que encontramos en el interior de la cerca del huerto, y al que cómo hemos visto llegaría uno de los canales desde el arroyo del Calabozo.

“El territorio de que se trata está todo poblado de encinas y roble nuevo y tres alamedas de álamo negro. Su extensión en circunferencia es muy cerca de dos leguas y, de travesía, como tres cuarto por lo más largo y dentro de él hay tres huertas al Mediodía compuestas de frutales y hortalizas de muchas especies, con riego suficiente para todo”

Observaciones

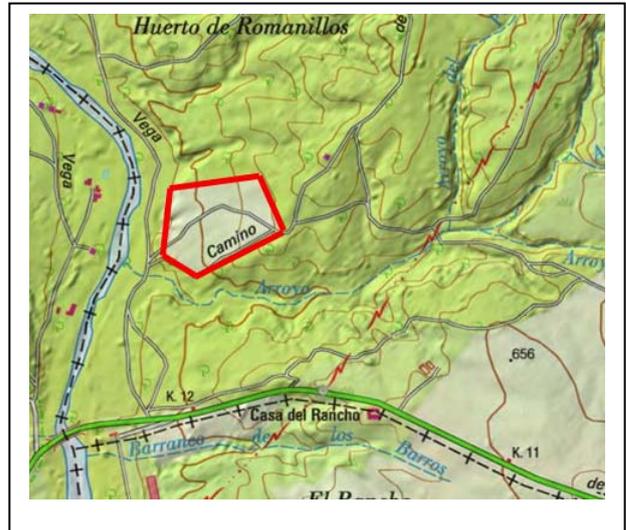
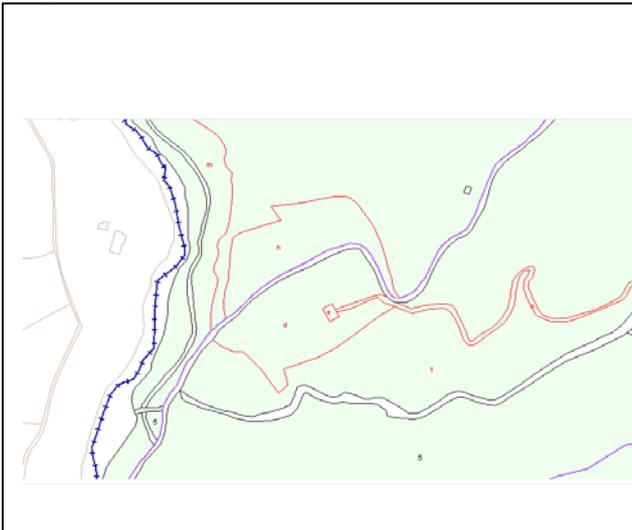
Continuando los caminos hacia el NW encontramos a aproximadamente 380 metros, el yacimiento CM/0022/027, que podría estar relacionado con este conjunto, y del que tan sólo se conservaría la cimentación.

En la planimetría existente de la zona de 1.877 se aprecian marcados estos tres elementos, el corral identificado con un símbolo rojo circular, el cortijo con un símbolo de mayor envergadura, y otro punto pequeño para el edificio correspondiente al yacimiento catalogado en la Carta Arqueológica.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

La cerca, la casa y el aljibe están en mal estado de conservación

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

46

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

ACUEDUCTO EN ROMANILLOS

Código

CM/0022/60

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

Las coordenadas UTM de referencia de la arquería son:

X=420732.8807 Y=4475072.3926

X=420784.3545 Y=4475072.6568

Polígono 25. Parcela 1: 28022A025000010000BK

Uso de suelo

Agrario improductivo

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al SW del término municipal, dentro del paraje "Romanillos", parcialmente dentro de la zona delimitada como BIC.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglos XVI, XVII, XVIII, XIX y XX.

Descripción

En relación al elemento anterior CM/0022/045, "Huerta y aljibe de Romanillos". El aljibe documentado se alimentaría por medio de este acueducto, el cual entraría por el lado este.

El acueducto se puede seguir desde este punto hacia el este, donde alcanza un pozo a próximo a la cerca que rodea el huerto. Este pozo parece servir de distribución del agua que le viene desde el arroyo hacia el aljibe y hacia el norte, probablemente hacia el edificio destruido descrito anteriormente.

El resto del canal se le puede continuar con dirección este, reconocible en algunos tramos por zanjas o depresiones en el terreno con dispersiones de ladrillo macizo en su entorno y en su interior, aprovechando las curvas de nivel del terreno, hasta alcanzar el arroyo del Calabozo. En otros tramos el canal de ladrillo es más evidente, sobre todo en aquellas donde la vegetación es menor (especialmente en los cruces con caminos). Se trata de un sistema de canalización construida con ladrillo, con un ancho de aproximadamente 60 cm. En algunos tramos se llega a desdoblar para volverse a juntar posteriormente.

Antes de llegar a la zona de captación el acueducto atraviesa el arroyo del Palomar, el cual lo salva por medio de una arquería que sostendría al acueducto. Se trata de una construcción de 4 arcos de ladrillo que soporta el paso del canal. Junto a ésta arquería se conservan restos de dos depósitos circulares excavados en el terreno y dos lienzos de difícil interpretación contruidos con aparejo toledano.

El abandono de estos elementos hace que el estado de conservación sea malo, evidenciándose un deterioro de las construcciones muy evidente, que pone en serio peligro su conservación.

Siguiendo el canal hasta la posible zona de captación junto al arroyo del Calabozo no se observan ningún elemento relacionado, quizás por la frondosa vegetación de ribera que ocupa todo el espacio.

El origen del sistema de abastecimiento de agua parece estar relacionado con la Huerta y con el antiguo poblado de Romanillos, descritos anteriormente. En las planimetrías encontramos referencias como “Huerto de Romanillos”, “Camino del Huerto”, encontrando ya su presencia en planos de 1.877. En el plano de 1944 viene citada claramente como Huerta de Romanillos y hace una referencia a una “Presa Vieja” y “Presa Nueva” en la zona del arroyo del Calabozo, que quizás podría estar relacionado con la captación de aguas del acueducto.

Según las transcripciones de Martín Galán y Sánchez Belén del cuestionario de Cardenal Lorenzana, realizado en 1785 encontramos algunas referencias interesantes que podrían hacer mención a estos elementos:

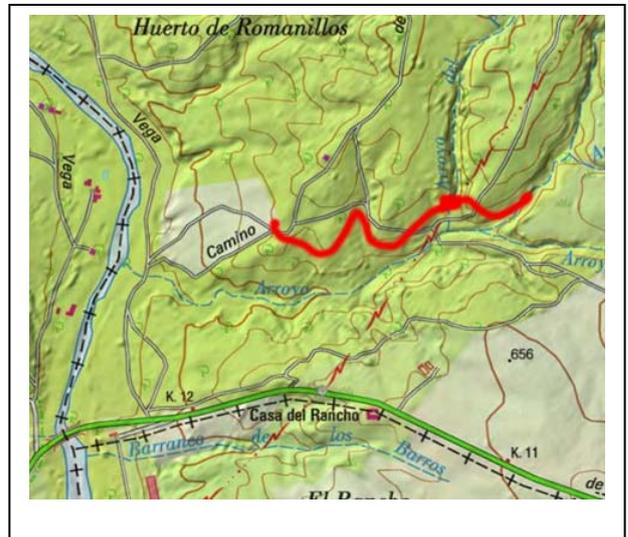
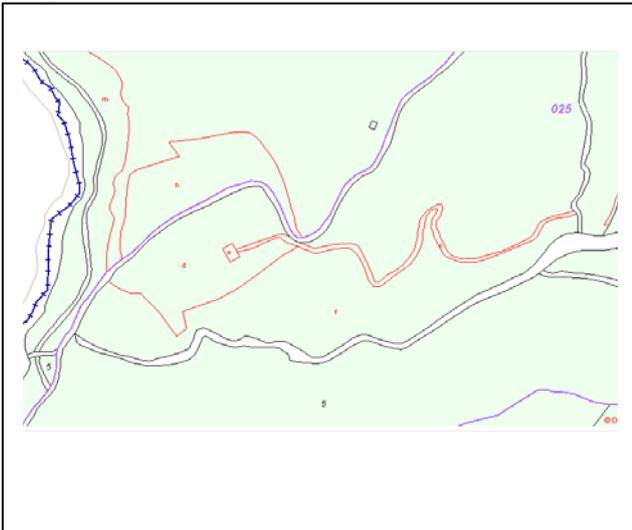
“Y en el él solo hay un arroyo llamado del Calabozo, cuyas aguas nacen en el principio del cortijo que fue del señor infante don Luis, pero muele en ellas un molino y riega cuarenta y dos fanegas de tierra de huerta, entrando después en dicho río por lo último de la jurisdicción de dicho monte.”

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

En los cruces con caminos el canal se observa muy deteriorado, al igual que otros tramos se observan ladrillos sueltos, quizás por motivos agrícolas. La arquería, en buen estado, presenta indicios de deterioro que hacen peligrar su estabilidad.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**

Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Integral.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

47

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

TEJAR EN ROMANILLOS

Código

CM/0022/61

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=419444.4565 Y=4476584.8620
X=419512.6017 Y=4476556.5717
X=419520.7599 Y=4476601.1648
X=419528.0674 Y=4476668.2831
X=419510.0574 Y=4476711.1726
X=419480.0118 Y=4476649.4416
X=419460.5461 Y=4476631.2078

Polígono 26. Parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario encinar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al oeste del término municipal, dentro del paraje "Romanillos", zona delimitada como BIC.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglos XVIII, XIX y XX.

Descripción

Dentro del monte Romanillos encontramos otras referencias a elementos etnográficos. En la parte central del monte, próximo al río Guadarrama, existen menciones a un "edificio peculiar" en algunos foros. Se trata de los restos de un conjunto de estructuras que corresponden a un antiguo tejar. Al igual que ocurre con otros elementos ubicados en este monte, encontramos una referencia a este tejar en el plano de 1.877, donde se refleja una marca de edificio en su ubicación. En otro mapa más reciente, de 1944, viene ya reflejado como tejar, nombrando incluso uno de los caminos que salen desde allí con dirección SE como Cº del Tejar al Cerrillo.

Entre los elementos que lo configura destaca en primer lugar el edificio del horno. Es una construcción realizada con ladrillo macizo y ladrillo de doble perforación, de planta rectangular con contrafuertes en los lados norte y sur. Se ubica en una pequeña elevación próxima al río, de manera que la boca de alimentación del horno queda en el lado más bajo, mientras que el acceso a la parrilla se haría por un plano superior. A la cámara de fuego se accede por un vano rectangular existente en el interior de un arco de medio punto. En el interior se conserva la parrilla o rejilla. En la parte superior tan sólo se conservan las paredes del horno, sin ningún tipo de chimenea ni cubierta, con el interior lleno de escombros.

Junto a esta estructura se localizan anexas otras construcciones derruidas, de planta rectangular, que serían las instalaciones del tejat.

Al SW, a unos 20 metros se localizan los restos de un pozo circular excavado en el terreno y forrado de ladrillo, en mal estado de conservación por el abandono y por la acción de la vegetación. Junto a éste se ubican una serie de depósitos rectangulares construidos con ladrillo macizo de doble perforación, con un canal en el muro que conforma uno de los lados largos, rehecho con rasilla y hormigón, y que termina en el último depósito.

Al SE del horno y de estos depósitos, se localiza una explanada con una acumulación de tejas, a las que encontramos tanto tiradas como colocadas en hiladas, correspondiente posiblemente a las últimas cocciones del tejat. Ocupan un espacio de aproximadamente 20x10 metros.

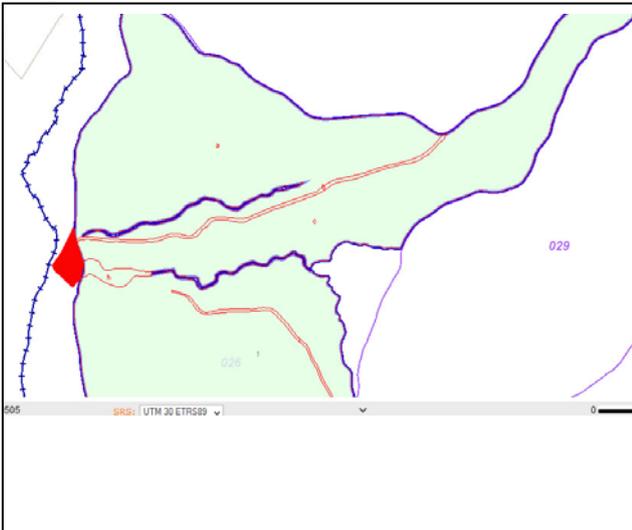
Dejando el tejat en dirección norte por el camino que discurre paralelo al río, a unos 30 metros, se localizan los restos de unos muros de piedra, formados por dos caras de cuarcitas irregulares. Esto nos indica que en origen el tejat pudo tener más instalaciones o estructuras anexas, y que se encontrarían actualmente perdidas.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Regular. El abandono está originando el derrumbe de las estructuras.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.
Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.
Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).
Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y cuarta.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

48

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO Y TRINCHERAS EN
ROMANILLOS

Código

CM/0022/62

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=420326.6654 Y=4476093.7114
X=420409.1027 Y=4476078.9588
X=420411.7936 Y=4475993.3405
X=420304.5181 Y=4475986.1404

Polígono 26. Parcela 1: 28022A026000010000BP

Uso de suelo

Agrario improductivo/encinar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al oeste del término municipal, dentro del paraje "Romanillos", zona delimitada como BIC, en la zona central.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglos XIX y XX.

Descripción

Dentro del monte Romanillos encontramos otras referencias a elementos etnográficos. Al igual que ocurre con otros elementos ubicados en este monte, encontramos una referencia a esta casa en el plano de 1.877, donde se refleja una marca de edificio ubicado en el Camino del Tejar al Cerrillo, en el cruce con el Camino del Huerto.

Durante la prospección se han identificado los restos de un edificio de piedra y ladrillo macizo de 12 x 14 metros, dividido interiormente en dos espacios rectangulares. Al frente abundantes fragmentos de ladrillo y tejas curvas de aspecto moderno. Se documenta además fragmentos de material cerámico, donde destacan fragmentos de loza y vidriados melados.

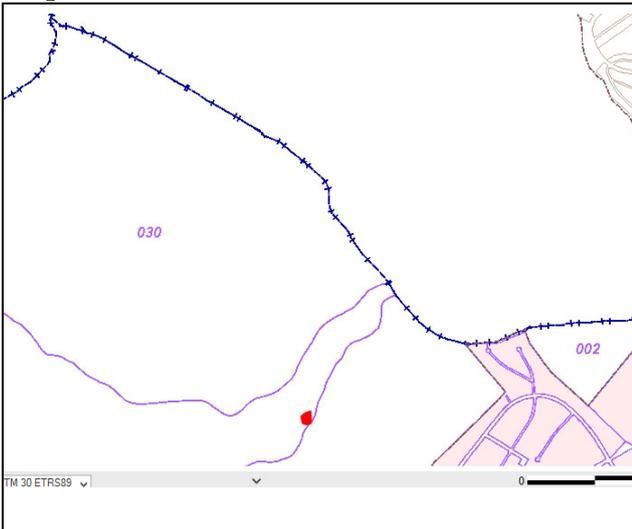
En alguna de las informaciones recabadas, adscriben los restos localizados en este punto con la Guerra Civil Española. Los restos del edificio no parecen tener relación con este conflicto, pero en el lado sur presenta una zanja que circunda por el sur y el oeste y que, aunque muy arrasadas, podría tratarse de trincheras que sí corresponderían a la Guerra Civil.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Regular. El abandono está originando el derrumbe de las estructuras.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone **NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO** por valores históricos BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco. **Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.**

Incluido dentro del BIC con categoría de Zona de Interés Arqueológico CM/0022/042 (Zona arqueológica Romanillos).

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 2.1, 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, disposición adicional primera, tercera y

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

49

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

TRINCHERAS EN ROMANILLOS

Código

CM/0022/63

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X=420717.6553 Y=4478458.1666
X=420753.8427 Y=4478409.2224
X=420799.2000 Y=4478405.8600
X=420774.1428 Y=4478436.1197

Polígono 30. Parcela 1: 28022A030000010000BW

Uso de suelo

Agrario encinar

Situación/Entorno: descripción geográfica

Ubicado al NW del término municipal, dentro del paraje "Romanillos", próximo a la zona delimitada como BIC, y al límite municipal por el norte.

Interés

Arqueológico

Historia

Siglo XX

Descripción

Próximo a la ubicación del "Palacio de Romanillos" se ubican otras posibles trincheras relacionadas con la Guerra Civil. Sobre estas trincheras encontramos algunas referencias sobre los cruentos combates que se llevaron a cabo.

Se trata de trincheras excavadas en el terreno, sobre una pequeña loma que controla todo el territorio y en especial el valle del río Guadarrama. No presentan ningún tipo de refuerzo ni recubrimiento (hormigón, piedra,...), por lo que su uso habría sido muy reducido en el tiempo. Se habrían realizado durante la segunda batalla de Brunete por el bando nacional. Corresponde con el emplazamiento de tres nidos de ametralladora en una zona con excelente visibilidad. Los restos conservados actualmente tienen un largo aproximado de 90 metros, conservándose los huecos para los nidos de ametralladora y tramos en zigzag.

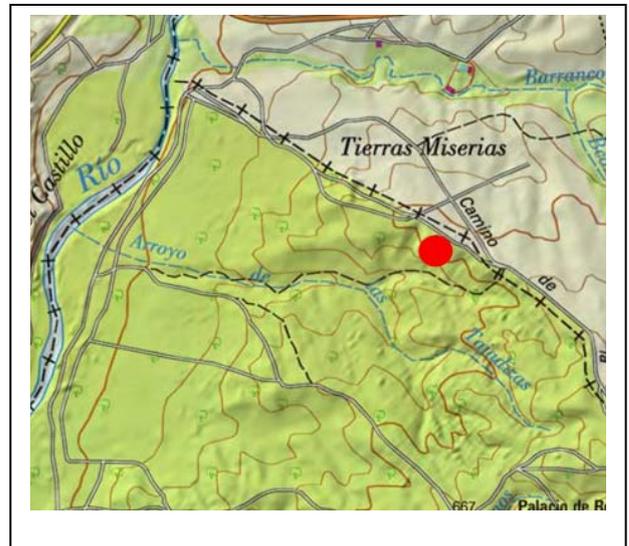
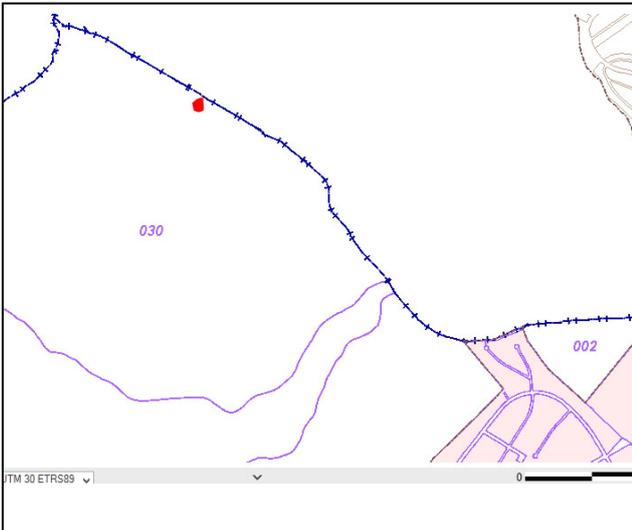
No se localizan materiales asociados (restos de casquillos o mortero,...) debido probablemente por el estado de la vegetación, aunque sí encontramos referencias de haber aparecido.

Observaciones

Bibliografía

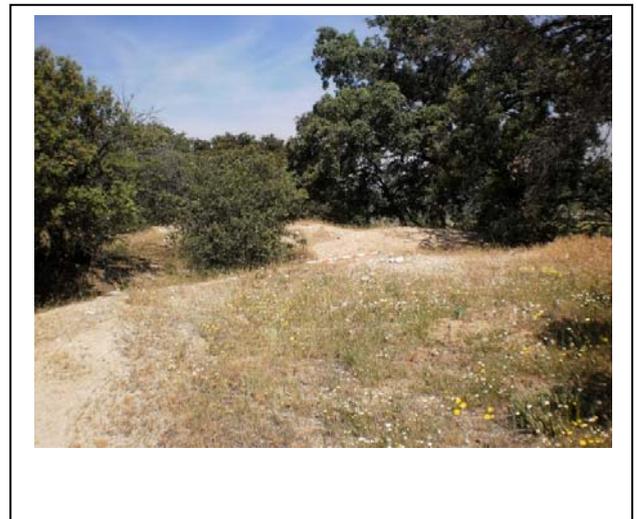
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura





ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bueno

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo no Urbanizable espacialmente protegido (NUEP)
Protección específica:
- Parque regional del Guadarrama
Se propone NO URBANIZABLE ESPACIALMENTE PROTEGIDO por sus valores históricos. BIC Zona Arqueológica Romanillos

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección específica de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Tipo de Protección según PH

Bien de Bien de Patrimonio Histórico. Bien del Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Hco.

Protección Específica. Yacimiento arqueológico documentado.

Régimen de protección: Protección específica de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico: arts. 4.2, 28, 29, 30, 31 y 32 y disposición transitoria primera.

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Uso agropecuario. No se podrán realizar remociones de tierra en profundidad mayor de 50 cm sin la autorización previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

CATÁLOGO

50

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

PLAZA ANTIGUO AYUNTAMIENTO

Código

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425613,53 Y= 4473102,48

5733401VK2753S

5733402VK2753S

5733403VK2753S

5733304VK2753S

5733303VK2753S

5733309VK2753S

Uso de suelo

Urbano – Institucional

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, al norte de la Plaza del Arco.

Interés

Histórico

Historia

Siglo XX. Regiones devastadas

Descripción

Edificaciones municipales en torno a una plaza rectangular con soportales. Construida en 1939 por la D.G. de Regiones Devastadas y recientemente reformada.

Observaciones

Actualmente no está recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Bibliografía

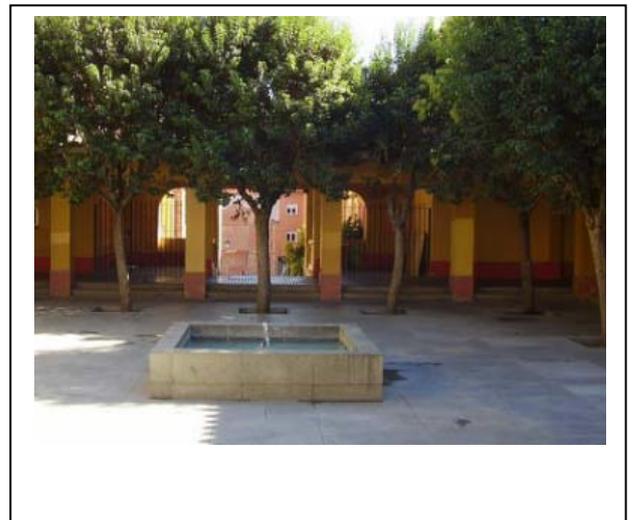
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Localización/Entorno

Para arquitectura



Localización.

50

Para yacimiento arqueológico



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/ Restaurado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas del P.G. de Boadilla del Monte

Tipo de Protección según PH



Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.

CATÁLOGO

51

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

CINCO ÁRBOLES SINGULARES según
Decreto 18/1992.

Código

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

51-A: Alcornoque de La Corchera.

51-B: Alcornoque de Romanillos I.

51-C: Alcornoque de Romanillos II.

51-D: Enebro.

51-E: Pino Piñonero del Puente de Ladrillo.

51-A: Valle de La Corchera o de San Antón. Finca Monte de Boadilla.

51-B: Finca de Romanillos

51-C: Finca de Romanillos

51-D: Valle de Los Zorros, finca Monte de Boadilla.

51-E: Carretera M-513, entre el Polideportivo Municipal y el Club Las Encinas de Boadilla.

Uso de suelo

51-A, B, C y D: SNUEP. **51-E:** INF. VIARIA M-513.

Situación/Entorno: descripción geográfica

51-A: Monte de Boadilla. 51-B y 51-C: Finca de Romanillos

51-D: Monte de Boadilla. 51-E: Carretera M-513.

Interés

Ambiental

Historia

Descripción

51-A: Alcornoque de La Corchera. Porte: ejemplar muy defoliado. Formado por dos brazos. Una antigua rama fue cortada, dejando una herida donde se acumula el agua.

Edad: ±200 años.

51-B: Alcornoque de Romanillos I. Porte: árbol espectacular. Cepa enorme de la que brota el tronco principal y 4 grandes brazos. Dejó de descortezarse en los años 60.

Edad: ±350 años.

51-C: Alcornoque de Romanillos II. Porte: dos grandes ramas que se abren a un metro y vuelven a ramificarse a los 4. Copa amplia. Ligeramente inclinado. Dejó de descortezarse en los años 60.

Edad: ±300 años.

51-D: Enebro. Porte: fuste limpio hasta los 6 m. Copa amplia y clara, redondeada. Horadada por pájaros carpinteros

Edad: ±220 años.

51-E: Pino Piñonero del Puente de Ladrillo. Porte: copa aparasolada. Tronco ligeramente inclinado hacia la carretera.

Ramas desgajadas de antiguo y otras podadas. Recibe su nombre de un antiguo puente de ladrillo próximo a él.

Edad: ±150 años.

Observaciones

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



TÉRMINO MUNICIPAL: Boadilla del Monte

NOMBRE CIENTÍFICO: Quercus suber

NOMBRE COMÚN: Alcornoque de La Corchera

FAMILIA: Fagaceae

ORDEN: Fagales

CLASE: Dicotyledoneae

PARAJE: Valle de La Corchera o de San Antón
Finca Monte de Boadilla

NIVEL DE PROTECCIÓN:  Árboles Singulares

DESCRIPCIÓN:
Este alcornoque está formado por dos brazos que se separan a un metro del suelo, un tercero fue cortado, quedando una herida. Presenta una copa amplia, siendo sus medidas de 10 metros de diámetro de copa, 2,35 m y 2,40 m de circunferencia normal y cada uno de los brazos que conserva y una altura de 11 metros.



51-A: Alcornoque de La Corchera.



TÉRMINO MUNICIPAL: Boadilla del Monte

NOMBRE CIENTÍFICO: Quercus suber

NOMBRE COMÚN: Alcornoque de Romanillos I

FAMILIA: Fagaceae

ORDEN: Fagales

CLASE: Dicotyledoneae

PARAJE: Finca Romanillos

NIVEL DE PROTECCIÓN:  Árboles Singulares

DESCRIPCIÓN:
Se trata de un ejemplar espectacular, de enorme copa, desde la que brotan el tronco principal y cuatro secundarios. Forma una copa armónica, muy amplia. Este ejemplar ha alcanzado una altura de 16 metros con un diámetro de copa de 20 metros y un perímetro en su tronco de 3,50 metros.



51-B: Alcornoque de Romanillos I.



TÉRMINO MUNICIPAL: Boadilla del Monte

NOMBRE CIENTÍFICO: Quercus suber

NOMBRE COMÚN: Alcornoque de Romanillos II

FAMILIA: Fagaceae

ORDEN: Fagales

CLASE: Dicotyledoneae

PARAJE: Breyeres

NIVEL DE PROTECCIÓN:  Árboles Singulares

DESCRIPCIÓN:
En este ejemplar aparecen dos troncos que se abren a un metro del suelo y vuelven a ramificarse a los cuatro metros. La copa es muy amplia, localiza la tierra en sus estrechaduras. Alcanza una altura de 14 metros con un diámetro de copa de 22 metros y un perímetro en su tronco de 2,70 metros.



51-C: Alcornoque de Romanillos II.



TÉRMINO MUNICIPAL: Boadilla del Monte

NOMBRE CIENTÍFICO: Juniperus horizontalis

NOMBRE COMÚN: Enebro

FAMILIA: Cupressaceae

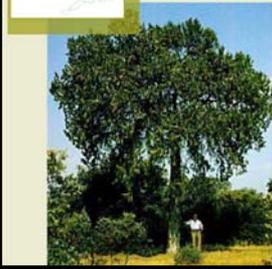
ORDEN: Coniferales (Pinoides)

CLASE: Coniferopsida (Pinopsida)

PARAJE: Valle de los Zorros, Finca Monte de Boadilla

NIVEL DE PROTECCIÓN:  Árboles Singulares

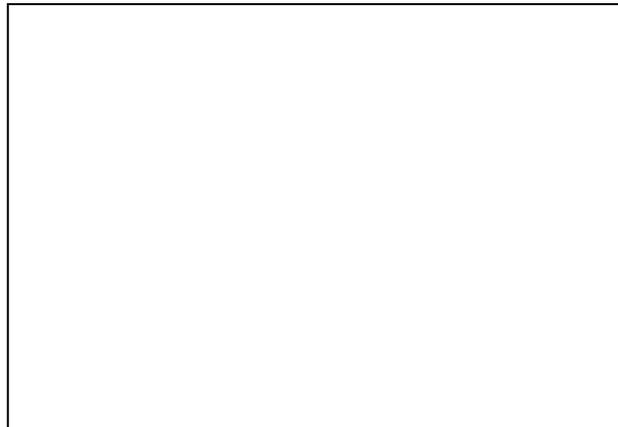
DESCRIPCIÓN:
Presenta un fuste limpio hasta los 6 metros, donde se abre una copa simple y clara. Como solo a, a pesar del nombre dado a este ejemplar, presenta hojas escamosas de contorno romboidal, con puntas agudas o ligeramente redondeadas. Flores unisexuales. Los machucillos se presentan formando espigas, las femeninas en pequeños corcos solitarios. Los frutos son globosos, de 8-10 mm de diámetro, color pardo azulado en la madurez y sulfureos. Este ejemplar ha alcanzado una altura de 12 metros con un diámetro de copa de 10 metros y un perímetro en su tronco de 1,40 metros. Se le ha calculado una edad de 200 años.



51-D: Enebro.



51-E: Pino Piñonero del Puente de Ladrillo.



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Ver fichas.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

51-A, B, C y D: SNUEP. 51-E: INF. VIARIA M-513.

Protección según Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares.

Afecciones normativas

Las derivadas del Decreto 18/1992, de 26 de marzo.

Tipo de Protección según PH



Tipo de Protección según P.G.



CATÁLOGO

52

Término municipal

Boadilla del Monte

Denominación

EDIFICIO CALLE GARCÍA NOBLEJAS Nº 5

Código

CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN

Emplazamiento: Coordenadas UTM/Dirección postal/Polígono/Parcela catastral (en caso de suelo rural)

X= 425724 Y= 4473279

5835004VK2753N0001UI

Uso de suelo

Urbano – hostelero Boadilla

Situación/Entorno: descripción geográfica

Dentro del casco histórico de Boadilla del Monte, frente al palacio del Infante Don Luis..

Interés

Histórico, arquitectónico

Historia

Siglo XX.

Descripción

Edificación de arquitectura de ladrillo de principio de siglo de cierto valor ambiental, ubicado en situación de borde del casco antiguo. Actualmente se destina a uso de restauración (Restaurante La Lonja de Boadilla)

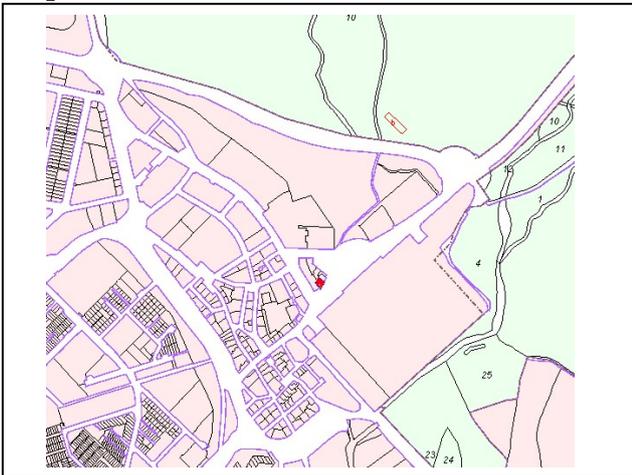
Observaciones

Actualmente no está recogido en el Catálogo de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Bibliografía

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Emplazamiento



Fotografías



ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Estado de conservación

Bien conservado/ Restaurado.

Clasificación/ Calificación urbanística / Zona Ordenanza Tipo y/o Grado de Protección urbanística

Suelo Urbano Consolidado Finalista

Artículo 43 f. de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos). Remisión: Protección General de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Afecciones normativas

Las derivadas del P.G. de Boadilla del Monte

Tipo de Protección según PH

Tipo de Protección según P.G.

Sobre el elemento: **Protección Ambiental A-1.**

Obras y Usos (Permitidos, aconsejables y prohibidos)/medidas correctoras

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos arqueológicos documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Previa a cualquier actuación (actos sometidos a licencia urbanística) se deberá hacer una intervención arqueológica, con los procedimientos exigibles y diligencias exigibles por la legislación sectorial en materia de Patrimonio Histórico conforme a los trámites siguientes:

- 1- solicitar hoja informativa a la Dirección General de Patrimonio Histórico
- 2- Emisión, en su caso, por la DGPH de Hoja Informativa con directrices de la actuación arqueológica
- 3- Presentación en DGPH de proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa)
- 4- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPH
- 5- Realización de trabajos arqueológicos
- 6- Memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 7- Emisión de informe de la DGPH conforme a dicha Memoria Arqueológica.